TOMO LXVI | Montevideo, Sábado 28 de Enero de 1922 | Núm. 4766

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede al señor Eduardo Le Monnier una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria de la patente número 1181.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — (Carpeta número 939|919). — Vista la gestión iniciada por el señor Eduardo Le Monnier solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente número 1181, referente a "Industrialización de los productos de todas las palmas", concedida con fecha 25 de Febrero de 1921;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor, que pueden contemplarse, y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Eduardo Le Monnier una nueva prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Industrialización de los productos de todas las palmas", plazo que vence el 25 de Febrero de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Mantiene la resolución de 4 de Mayo de 1917 que declara caducada la patente de invención número 709.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — (Acta número 709). — Vistos y resultando: Que el 4 de Mayo de 1917 se declaró caducada la patente de invención número 709, concedida al señor William Edgard Muntz, de Londres (Inglaterra), para "Mejoras en el tratamiento de los tejidos empleados en combinación con la goma vulcanizada";

Que la determinación que originó tal rechazo radicó en la circunstancia de que la firma interesada solicitó fuera de término la concesión del plazo máximo para efectuar el planteamiento de industria;

Que el 16 de Octubre de 1920 el interesado solicita la reconsideración y el revocamiento de la citada resolución en extenso escrito, amparándose, al efecto, en lo dispuesto por el artículo 307 del Tratado de Paz de Versailles;

Considerando: Que el efecto que se desprende de la declaración de caducidad que se recurre es someter al dominio público el descubrimiento o invención patentada (artículo 39 de la ley de 1885), de manera que el principal efecto jurídico de la citada resolución ha restablecido la libertad de trabajo e industria con relación a la actividad económica, detenida un tiempo en favor del inventor, a título remunerativo de sus derechos de inventor o descubridor, no habiendo en el país ley alguna que pueda desvirtuar tal declaratoria, debiendo, por tanto, reputarse como un hecho definitivo e irrevocable;

Que el interesado, al invocar el artículo 307 del Tratado de Paz de Versailles, olvida que esta cita es inadecuada al caso, porque ha olvidado consignar el peticionario la protección explícita e implícita de tercero a que reiteradamente se refiere tal disposición, cuyos derechos quedaron expresamente salvaguardados por la predicha resolución de 4 de Mayo de 1917;

Que hay conveniencia en evitar que a la sombra de un acto internacional (cuyo apoyo se reclama fuera de tiempo), renazca en el país el antiguo privilegio de introducción de invenciones que autorizaba la ley de Patentes de 1853, derogada por la vigente de 1885, a efecto de posibilitar que conquisten favores especiales privilegios ya envejecidos en el propio país de origen, puesto que tal política económica es contraria a la libertad de trabajo y sería perniciosa para el desarrollo industrial del país;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de la Oficina de Patentes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener la resolución recurrida de 4 de Mayo de 1921, y vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Leigh James Stephenson.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — (Acta número 1401). — Vista la gestión iniciada por el señor Leigh James Stephenson, de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Perfeccionamientos en maquinaria electro-dinamo";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento al juramento que a fojas 37 se formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Johannes Hell.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — (Acta número 1439). — Vista la gestión iniciada por el señor Johannes Hell, de Esslingen (Alemania), solicitando patente de invención para "Un procedimiento para la curtiembre de cueros y pieles";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento el juramento que a fojas 9 se formula en prueba de la no explotación del invento en el extranjero al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Giovanni Zach.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — (Acta número 1414). — Vista la gestión iniciada por el señor Giovanni Zach, de Pola d'Istria (Italia), solicitando patente de invención para "Mejoras en rejillas para hornallas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento el juramento que a fojas 10 se formula en prueba de la no explotación del referido invento en el extranjero al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por la Compañía Brasileira de Metallurgia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — (Acta número 1385). — Vista la gestión iniciada por la Compañía Brasileira de Metallurgia, de la ciudad de San Paulo (Brasil), solicitando patente de invención para "Un nuevo sistema para el moldeado de tubos metálicos por fuerza centrífuga y máquina para llevarlo a la práctica";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento al juramento que a fojas 15 formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por los señores Pedro Giordano y Ernesto Massera.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — (Acta número 1397). — Vista la gestión iniciada por los señores Pedro Giordano y Ernesto Massera, solicitando patente de invención para un tatuador denominado "Progresivo";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado para «Mejoras en y relativas a máquinas de fundir rotatorias».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — (Acta número 1030). — Vista la gestión iniciada por la Internacional de Lavaud Manufacturing Corporation Limited, de Toronto, Ontario (Canadá), solicitando patente de invención para "Mejoras en y relativas a máquinas de fundir rotatorias";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento el juramento que a fojas 58 se formula en prueba de la no explotación de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por los señores Juan Benzo e hijos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — (Acta número 1422). — Vista la gestión iniciada por los señores Juan Benzo e Hijos, solicitando patente de invención para la fabricación de cápsulas para envases denominadas "Jane";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Clerence Wilson Carter.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — (Acta número 1374). — Vista la gestión iniciada por el señor Clerence Wilson Carter, de la ciudad de Minneapolis (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en separadores de granos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial requeridas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento el juramento que a fojas 30 se formula en prueba de la no explotación extranjera al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de

la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el **Sindicato del Natalite, de la ciudad de Valparaíso**

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — (Acta número 1155). — Vista la gestión iniciada por el Sindicato del Natalite, de la ciudad de Valparaíso (Chile), solicitando patente de invención para "Un nuevo producto sustitutivo de la nafta o bencina para motores de combustión interna y que se deriva de una mezcla de alcohol, éter, amoníaco y arsénico blanco";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento el juramento que a fojas 9 se formula en prueba de la no explotación del invento en el extranjero al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Luis Braja.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — (Acta número 1428). — Vista la gestión iniciada por el señor Luis Braja, solicitando patente de invención para un "Descargador automático de agua", denominado "Optimus";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por la Hall Besearch Corporation, de la ciudad de Nueva York.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — (Acta número 1036). — Vista la gestión iniciada por la Hall Besearch Corporation, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Nuevos métodos y medios para traducir variaciones de energía";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Atento al juramento que a fojas 37 se formula en prueba de la no explotación extranjera al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Miguel Angel Quiroga.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — (Acta número 1170). — Vista la gestión iniciada por el señor Miguel Angel Quiroga, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para un "Aparato economizador de nafta para motores a explosión";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que a fojas 11 se formula en prueba de la no explotación de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la modificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por la Holtorp Patent Werwertungs Sindikat, de Hamburgo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — (Acta número 1134). — Vista la gestión iniciada por la Holtorp Patent Werwertungs Sindikat, de Hamburgo (Alemania), solicitando patente de invención para un "Aparato lubrificador para cojinetes con un casquillo de cojinete";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que a fojas 14 se formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Cancela el registro de la marca «Paramount» número 7177.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — (Acta número 1704). — Vistos y resultando: Que el 20 de Diciembre de 1917 se concedió a la Sociedad General Cinematográfica la propiedad de la marca "Paramount" número 7177 para la clase 80;

Que el 1.o de Diciembre de 1919, la Famous Players Iasky Corporation, de New York (Estados Unidos de Norte América) deduce acción de anulación, basada en lo dispuesto por los artículos 11 y 55 de la ley de Marcas y en virtud de considerar que la referida marca es de su propiedad y ha sido ilegalmente registrada por la Sociedad Cinematográfica citada;

Que la Cámara de Comercio, el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la Oficina de Marcas entienden que el registro impugnado ha sido efectuado de manera notoriamente irregular, por lo cual los dos últimos asesores nombrados aconsejan se cancele sin más trámite la inscripción enunciada, sin necesidad de entrar a considerar la acción deducida por la Famous Players Iasky Corporation;

Considerando: Que en la descripción de la marca, realizada por el registrador, a fojas 1 se lee: Que la marca Paramount la constituye una serie de películas cinematográficas denominadas Paramount, que conjuntamente con sus affiches y demás similares de propaganda forman un todo de dicha marca";

Que la simple lectura del párrafo transcripto evidencia que la marca referida,— por estar compuesta de una serie de películas y afiches; — no reune las condiciones indispensables a toda marca para ser inscripta, que será la de presentar "caracteres propios e invariables";

Que es algo verdaderamente elemental que no puede constituir marca una cosa que varíe de fisonomía, como necesariamente había de ocurrir con las películas, y por tanto el registro efectuado es perfectamente nulo;

Con la opinión de la Oficina de Marcas y del señor Fiscal de Gobierno citado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Cancelar el registro de la marca "Paramount" número 7177 y vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la propuesta de los señores Carozzo Hermanos para efectuar las reparaciones en el bañadero oficial de la Tablada por la suma de $ 1.396.00.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — (Carpeta número 1002|1921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, indicando la necesidad urgente de efectuar reparaciones en el Bañadero Oficial de la Tablada;

Resultando: Que la propuesta de los señores Carozzo Hnos., por valor de pesos 1.396.00, es de las tres presentadas (dos de Carozzo Hnos., y una de Antonio Serano), la más conveniente para los intereses del Estado, según así lo expresa dicha repartición;

Considerando: Que las denuncias formuladas sobre difusión de la garrapata por los ganados de la Tablada tenían como base el funcionamiento deficiente de dicho bañadero, lo que hace urgente e imprescindible las reparaciones solicitadas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de los señores Carozzo Hnos., para efectuar las reparaciones necesarias en el Bañadero Oficial de la Tablada por la suma de pesos 1.396.00.

2.o La cantidad indicada en el artículo anterior será tomada de los fondos que existen depositados en el Banco de la República por concepto de Derechos de Marcas y Señales (ley 15 de Diciembre de 1912).

3.o Diríjase mensaje a la Honorable Asamblea General pidiendo el arbitrio de los fondos necesarios para reintegrar a la referida cuenta la cantidad expresada.

4.o Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Designa Ayudante de Inspección Veterinaria Departamental al señor Luis Fierro (hijo).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — (Carpeta número 2411|921). — Vacante un cargo de ayudante de Inspección Veterinaria Departamental,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo al señor Luis Fierro (hijo).

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE ENERO DE 1922.

1—Decreto por el cual cométese al Ministerio de Relaciones Exteriores el cumplimiento de las leyes relativas al escudo, himno y bandera nacionales.

2—Decreto por el cual se proponen a los señores Benjamín Fernández y Medina Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en España; doctor Alberto Guani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica, y doctor Alfredo de Castro, Encargado de Negocios de la República en Suiza, a la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones como miembros por parte del Uruguay que puedan integrar la Comisión de Encuesta.

3—Decreto por el cual queda reconocido el señor Alfredo Silvestrini en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Mercedes (Departamento de Soriano) y se expide el exequátur correspondiente.

4—Decreto nombrando al señor Horacio Silva Adriasola Vicecónsul honorario en Antofagasta (Chile) y se expide la patente respectiva.

5—Decreto por el cual extiéndese la jurisdicción del Consulado General en Bélgica, en el orden simplemente administrativo, a todo el Reino de Dinamarca.

6—Decreto derogando el de 3 de Junio de 1921 que extiende la jurisdicción del Consulado en Santos hasta el Municipio de San Pablo (Brasil).

7—Resolución aceptando la renuncia del cargo de Cónsul honorario en Tampico presentada por el señor Mario Fernández de Lara.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Registro General de Locaciones — Auxiliar Enrique Pascual, solicita licencia. — Concedióse por el término de 20 días.

2—Universidad — Informe de la Facultad de Ingeniería sobre intervención en las licitaciones oficiales de compra de carbón. — Al Ministerio de Obras Públicas.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Consulado de la República en Francia, remite la nómina de destinatarios para el reparto del Anuario Demográfico del Registro Civil. — A la Dirección General del Registro del Estado Civil.

4—Registro General de Embargos — Relación de licencias a empleados. — A la Contaduría General.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite folletos de la Conferencia "Trata de Blancas" dada por la doctora Paulina Luisi en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid. — Acúsese recibo.

6—Contaduría General de la Nación— Nota de la Sección Valores sobre impuesto de herencias que deben abonar las sucesiones de Maldonado. — Al señor Agente Fiscal Letrado de Maldonado.

7—Registro General de Locaciones — Comunicación haciendo saber que ha tomado nuevamente posesión de su cargo el Director. — Téngase presente.

8—Ministerio de Obras Públicas — Nota relativa a la construcción de carreras de cemento armado en los muros del pabellón de pasajeros en el muelle A del puerto de Montevideo. — Vuelve a dicho Ministerio.

Relación de los asuntos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores rubricados por el señor Ministro de Instrucción Pública con fecha 25 de Enero de 1922.

Decreto autorizando a doña Francisca Leal de Cardozo para percibir el peculio que se adeuda a su menor hijo Salvador Cardozo Leal para su ex guardador.

Decreto mandando elevar al señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces el pedido que formula don Francisco Garay para que se dispense protección a sus menores hijos.

Decreto mandando conferir la guarda precaria de la menor Juana de Dios García a don Justo Pelayo.

Decreto mandando que el menor Pablo Larraud sea internado en la Colonia Educacional de Varones.

Decreto mandando solicitar del Registro de Estado Civil la partida de nacimiento del menor Luciano Otti.

Decreto mandando que el Inspector informe sobre las condiciones morales de don Domingo Letierri.

Decreto no haciendo lugar al pedido de peculio del penado Ramón Rodríguez Durán.

Decreto mandando devolver al Juzgado de lo Civil de segundo turno su oficio sobre nombramiento de tutor para la menor María Costa. — Informe el Inspector al respecto.

Decreto mandando devolver a la Fiscalía de Menores, con informe, su oficio pidiendo datos sobre las condiciones morales del menor Carlos Gimer.

Decreto mandando solicitar la captura de la menor María Gregoria Reyes.

Se confiere la guarda precaria de la menor María Silva Carrasco a don José Pol Santandreu.

Se confiere la guarda precaria del menor Juan Telis a don Francisco Baños.

Decreto mandando solicitar la captura del menor Servando González.

Decreto mandando solicitar al señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces faculte al Consejo para conferir en guarda precaria a la menor Margarita Nolberque.

Decreto mandando solicitar a la Dirección General del Estado Civil la partida de nacimiento de la joven Roquelina García.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 27 de Enero de 1922

Trámite—Juan Brugnini, concordato. Alonso con Sociedad Comercial de Montevideo. Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Golorons. Hower con Astor. Pablo Sáinz con González Sampayo. Menores Menéndez con Menéndez. Sucesión de Lino Suárez. Tres causas criminales por homicidio.

Definitiva—Antúnez Muñoz con Seré.

Nota—A la apertura de los Tribunales fué designado Presidente de esta Sala el doctor Miguel V. Martínez.—Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 27—Trámite—Suc. Vicente Stajano con Manuel Ríos, tercería Antonio Ríos Blanco. Angel Silva y Acosta con Conrado Martínez Pueta. Carlos Imbriaco con María Demulli de Terrosso y Rosa Porta. Suc. Consuelo Parada de Baldomir. Banco Comercial con José María Garmendia. Suc. Antonia Gil de Sánchez. Juliana Díaz, por sus hijos menores, con la testamentaría de Carlos Etchevest. Suc. Enrique Rico Quintana. Concurso Tinez Hnos. Incapaz María G. de Gutiérrez. Incapaz Pedro Gutiérrez. Leandro Gorlero. Juan Manuel Serrano y otros con Jorge Buce (hijo). Suc. José Longres. Suc. Lorenzo Vinoli, Viznolo o Viznola. Francisco Fallevolla. Concurso Domingo Fallevolla. Concurso Domingo Abella Fernández. Oficio del Depósito Judicial adjuntando la relación de depósitos. Ramón Lansadero con Conrado Puyol. Carmen Méndez Díaz solicitando la incapacidad de Luis Mano Díaz. Concurso Domingo Zenotti. Test. Manuel de Joz. Incapaz Américo Ruggiero. Suc. Benito Rial.

Interlocutorias — Elías Colombino, deduciendo tercería en autos Manuel Penedo con Manuel Pena y otros. Gabriel A. Monestier. Marcelina Gori de Rolando con María Depierre, Donato Poscoli y otros. Benigno Luzardo con Miguel Mozzoni. Suc. Alicia de la Torre de Conforte.

Definitivas — Adela B. de Moreno con la razón social de Modesto Rodríguez y Cía. Banco de Crédito con Elodio González. Vicente Catalá.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 27—Trámite—Manuel García con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. María M. H. de Hourquebie. Suc. Pedro Harriague.

Suc. de Antonio Fernández (2). Clemente Faropaglicio. Suc. Lucrecia B. de Rolando. Josefina C. de Pérez. Avelina V. de F. Espiro. Suc. Saturnina A. de Casalla. María J. M. Virot., Zenona M. de González. Suc. Josefa P. de Basso. Francisca Díaz y otros con sucesión de Francisco Silveira. Test. de Pedro Viglietti. Suc. de Mariano Conde Fernández. Nicasia A. de Peduto. Adela V. G. de Mujica. Concurso L. Berrutti. Suc. de Celedonia G. de Brunetti. Suc. Agustín Silva, incidente. Dolores S. de Selgas. Juan Bozzolo con Saverio Palese y otro. Suc. María R. B. de González. Suc. María F. de Chiarello. Sucs. Andrés Gutiérrez y otra. Suc. Candelaria R. de Concepción. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno (3). Suc. Agustín Pino. Bernabé Castro. Félix B. y Oribe con Ricardo Acosta. Sebastián A. de Olivera. Isidro de los Santos. Suc. Felicia R. de Zunino (2). Iguia Iguirriz. Suc. de José Banachirri. Relación de los Depósitos Judiciales Muebles. Suc. Enrique A. Piqué. Suc. Luis. Bubli. Suc. Jerónima Cesio. Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piotti. Oficio del Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo. Oficio del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo. Oficio de la Alta Corte.

Interlocutorias—Test. Gregorio A. Miranda. Test. Joaquín Ilárraz. Test. Luis F. Tavolara. Francisco Piria con Miguel A. T. Anabol (2). Suc. Vicenta R. de Orella.

Definitivas—Suc. de María P. de Balami.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 27—Trámite—Enrique Cuore. Abelardo Granaroli y otro denuncia la mina San José. La Dirección G. de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo, asunto permiso 46096. Lino Erosa con el Fisco. Inspección G. de Represión del Alcoholismo con Zúñiga y Blanco. El Fisco con José María Fernández, asunto del vapor "París". Dirección G. de Impuestos Directos con Diego Capella y Pons. Eduardo Vázquez denuncia la mina La Lucha. Inspección G. de Represión al Alcoholismo con Benito Núñez. Dirección G. de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo, asunto del permiso 4293. Ernesto Amoros con el Estado. Fisco con Amancio González. Miguel Vizcay y Leopoldino Mederos. Oficina de Impuestos Directos con Sara González. Fisco con G. Corradi y Ferrocarril Central del Uruguay. José Beheran y Ramón O. Olazábal denuncian la mina Libertad, incidente por costas. El Estado con Ovidio Cº García. Tomás Berreta denuncia la mina Samuel Blixen, incidente por costas. Luis Lanata. Juan T. Smidt y otros denuncian la mina Zavala. Dirección G. de Aduanas con Martín Majó (hijo), asunto vapor "París". Olabázal, Liñán y Beherán denuncian la mina La Esperanza. Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall, denuncian la mina Mulhall. —Armando Raggio, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 27—Trámite—Cardoso Agustín con Francisco Melville Harvey, desalojo. Guillen Amabilia con Mateo Carlucho, divorcio, incidente sobre la situación de la menor Nelson Solano. Firpi Angel solicitando se le provea de tutor. Fraga Julia, auxiliatoria de pobreza para litigar con Alfredo Nebel. Bangochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, separación de cuerpos. Mazzuchi Vicente, artículo 113 del Código Civil. Alzola de Alzola Toribia de Jesús con Eugenio O'Brien, cobro de alquileres. Astor de Rodríguez Rosa, venia. Shipp Virginia con Carlos E. L. Kruger, divorcio. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Rivera número 5219. Pérez Leandro M., inscripción de su defunción. Britos Lola, inscripción de su defunción. Arvante de Coba Francisca, venia. Abella Rodríguez Domingo, incapacidad. Antecedentes relativos a la inscripción de la defunción de un hijo de Ramona Arrúa de Silva. Bensión Julia con Salvador Sayago, divorcio. Márquez Gutiérrez Julio, incapaz. Exhorto del Salto. Compiani Angela con Alfredo Roncadelli, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Rocha número 2635. Córdoba Ramón E. con Clementina Taboada, divorcio. Quevedo Victorino, sucesión. Baquet Adela Valentina con Gregorio Díaz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Borges Romeo con Anselmo Rodríguez, ejecusión de hipoteca. Exhorto del Juzgado L. de Tacuarembó número 4067. Carbone Ana con Norberto R. Geraldiz, divorcio unilateral. Exhorto del Juzgado L. Departamental de 2.o turno de Montevideo número 3185. Barrera Ursula con Marcelino Sanabria, divorcio. por la sola voluntad de la mujer. Torres Sara, por sus menores hijos, auxiliatoria de pobreza. Viqueira Manuel, ciudadanía. Borard Carin, ídem. Ayuela Prudencio con Modesta Ríos, divorcio por mutuo consentimiento. Canosa José, habilitación de edad. Aguinaga Clemente, incapacidad solicitada por Juan Valencia. Núñez de Telesca Isabel con Luis Telesca, divorcio. La Policía Sanitaria Animal con Luis Moretti por infracción. Cerone Lorenzo W. con Juana Butikofer, divorcio. María J. da Silveira de Poittevin solicitando la incapacidad de Julio Poittevin. Collazo Domingo deduciendo tercería de dominio. Lamcke de Toribio Filomena de Lorenzo Bonomi y Luis Rolando, reivindicación. Fernández Bernardo, sucesión. Patrón de Barreto Gabriela, sucesión.

Interlocutorias—González Figueroa Pedro, incapacidad. Corbo de Giménez Gregoria con Eduardo Albanell, daños y perjuicios. Massone Juan, tercería en los autos de Sofía Brown con Arturo Carbone, separación de bienes.

Definitiva — Ramón Barreira con Dionisia Olmedo, intimación de pago, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección.

Audiencias—Dos.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 27—Trámite — Beiro José solicitando se le designe tutor de los menores María y Angélica Aguirre. Barcas Roque y Valeriana Peraza, divorcio por mutuo consentimiento. López Eduardo con Antonio Jubín, daños y perjuicios y cobro de pesos. Zito Catalino de Altrado Amalia con Rosa Caposolo de Zito, reivindicación. Arugueto Alejandro, ciudadanía. Savio Dardo, ciudadanía. Yon Florindo, ciudadanía. Venerese Juan, ciudadanía. Naya Díaz Jesús, ciudadanía. Marco Enrique y María Elena Padilla, in extremis. Cazot Juan con Andrés Chivino Antonino, desesión. Gutiérrez Magdalena con Jorge Nordmand, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Ugartemendía Martina con Aquiles Gatti, divorcio. Rodríguez Rafael con Isidro Fynn, daños y perjuicios. Gesto María con Juan Domeno, divorcio. Recoba Marcelo y Clara Echeverría, matrimonio. Iza Guillermo, sucesión. Marchesano Josefa con Luis Penino, divorcio unilateral. Rivero Justo P. con Rafael Méndez Rodríguez, cobro de pesos. Simois Julieta con Eugenio Madalena, divorcio unilateral. Olsson Juana con Juan Eduardo F. Lecoq, divorcio unilateral. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. Araújo Santiago Delfino, auxiliatoria de pobreza. Hagain de León, Celestina con Dora León Hagain y Angélica León Hagain de Olloniego, alimentos. Pellin Juana Antonia con Domingo Davicco, divorcio unilateral. Morell Jaime con Carmen Martín Bernes, divorcio. Rodríguez Manuel C. con Luisa Ferretti, divorcio. Ellis Sidney Isacé con Gertrudis Arrousmithpeacek, divorcio. Cotelo Juan B. con Manuel García, desalojo. Villarreal Juana con Rodrigo Campey, divorcio unilateral. Figueroa Rosa con Marcelino Delpino, divorcio. De Becchi Juana Irma con Enrique Perotti, divorcio unilateral. Fava Adelaida con Francisco Salpietro, divorcio unilateral. Oliveira Luisa con Miguel Feirasi, divorcio unilateral, dos providencias. Ferrer Flor de María con Juan Ramón Calmán, divorcio unilateral, incidente sobre la situación del hijo. Cáceres Indalecio Ignacio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pierrette Manuel Clos con Luis Caselli, conciliación. González Rosendo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Caffera María Isolina con Luis Alfredo Aguirre, divorcio unilateral. Sosa María Angelina solicitando se le designe un tutor a su hija María Mercedes. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. Pelachi José con María Justa Vera, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. López José con Julián Alvarez, divorcio. Matos Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos. Frecero Elina con Santiago Caprario, divorcio. Castro de Berretta Juana Rosa con Pedro Berretta, alimentos. Carrelo José con Beatriz M. de Otondo, embargo. Cotti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Sassareli Francisco con Mercedes Casabella, divorcio. Mendieta Venancio, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Arbelo Fabina con José Ramón Taboas, divorcio unilateral. Zamora Jacinto y Sarah Suárez, in extremis. Figari Elisa Magdalena con Alejandro Insúa, divorcio unilateral. Díaz Fernández Julio César con Sara Sonsuelo Schereiber, divorcio. Arizaga Manuela solicita su inscripción en el Registro del Estado Civil. Hernández María con Filiberto Behillo, divorcio. Solink Hugo solicitando un examen médico. Depósito Judicial de Bienes Muebles. Musante Rodolfo Jorge, rectificación de partidas. Manganelli Antonio, incapacidad. Novaa Vicente con Amadeo Almada, cobro de alquileres. Michaelson Ortiz Raúl con Alberto Lay, reconocimiento de firma. Camps de Garmendia María Teresa con José Ignacio Garmendia, divorcio. Torres Pereyra Delfina, incapacidad. Exhorto número 2585 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Exhorto número 3079 del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo. Acosta o Martínez Próspero E. con Balbina Portal, divorcio, incidente sobre auxiliatoria de pobreza. Ewert de Ocampo Ernestina con Carlos Vicente Ocampo, divorcio. Meale Arminda con Adolfo Guillermo Roland, divorcio. Gómez Francisca Salustiana, inscripción en el Registro del Estado Civil. Saccone Luisa con Claudio Bermúdez, divorcio. Strisch Vicente, auxiliatoria de pobreza. Meneses Amalia con Rafael De León, divorcio, incidente sobre la restitución de la dote. Menck Arturo con Ramón Carafí, cobro de alquileres. Terra Suárez Sara Rosa con Victorio R. Díaz, divorcio. Roig de Casas Antonia. Jacinta Casas denunciando la incapacidad de ésta. Martínez Celestina con José María Didini, divorcio unilateral. Infante Antonio con Bernardo Steppa Ugrín Pablo, testamentaría. González Dolores con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca. Díaz Angélica, antecedentes de esta menor.

Interlocutorias — Carozzini Teresa Margarita con Romeo J. Castro, divorcio. Vich de Fischbach María con Gastón Fisehbach, divorcio. Víctora Felipa, emmancipación Graña de Toscano Anacleta y otros con Domingo Rospide, desalojo. Grases Ricardo con Rosa Elena Alonso, divorcio, incidente sobre litis expensas. Cabrera de Pedemonte Emilia, incapacidad.

Definitivas—Antonio Valentini con Antonio Cerrento, cumplimiento de un contrato de arrendamiento de obra. M. de Vascón Pascuala con Antonio Garguillo, desalojo y cobro de alquileres. Larrosa Núñez Alfonso con Manuel Guelmo, cobro de pesos. Buter Ana con Ernesto Beller, divorcio.

Audiencias—Siete. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 1.o al 10 de Enero de 1922

Artigas. — Cuaró (Paso Farías). Lluvia: 21.0. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, no hay.

Estación Cabellos: 28.0. Estado general, bueno.

Paso Campamento: 38.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, no hay.

Santa Rosa: 15.5. Estado general, bueno.

Tomás Gomensoro: 18.0. Estado general, muy bueno.

Canelones. — Granja Industrial: 33.3. Campos, regular. Demás, bien.

Migues: 34.0. Campos y labranzas, mejoran. Ganados, bien.

Mosquitos: 58.0. Estado general, bueno.

Las Piedras: 28.0. Estado general, bueno.

Santa Lucía: 00. Estado general, bueno.

Sauce: 37.0. Estado general, bueno.

Cerro Largo. — Aceguá: 57.9. Sin anotaciones.

Arroyo Malo: 16.2. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.

Fraile Muerto: 18.0. Estado general, bueno.

Guazunambí: 26.4. Campos, bien. Demás, regular.

Los Molles: 71.0. Estado general, bueno. Hay garrapata.

Paso Aguiar: 23.0. Campos y vacunos, muy bien. Lanares y sementeras, bien.

Colonia. — Colla: 41.0. Estado general, bueno.

Juan González: 53.0. Estado general, bueno.

La Estanzuela: 29.6. Estado general, bueno.

La Paz: 46.0. Estado general, bueno.

Miguelete: 43.5. Estado general, bueno.

Nueva Palmira: 60.0. Estado general, bueno.

Polancos: 27.0. Estado general, bueno.

Durazno. — Carpintería: 61.0. Estado general, regular.

Sarandí del Yi: 47.4. Campos, empastados. Vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.

Tejera: 70.0. Estado general, bueno.

Flores. — Costa Porongos: 46.1. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.

Corral de Piedra: 58.5. Campos, bien. Ganados, bien. Cosecha, bien.

Estancia "El Ombú": 45.0. Estado general, bueno.

Marincho: 63.6. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Pintos: 44.7. Estado general, bueno.

Puntas del Sauce: 32.1. Estado general, bueno.

Villasboas: 51.0. Campos y vacunos, mejoran. Lanares y sementeras, bien.

Florida. — Estación Goñi: 84.3. Campos y ganados, bien. Sementeras, bien.

Fray Marcos: 40.8. Estado general, bueno.

Las Chacras: 60.7. Estado general, bueno.

Paso de la Tranquera (Mansavillagra): 55.7. Campos, regular. Ganados, bien. Sementeras, mal. Trigos, mucho rendimiento.

Mendoza: 23.6. Estado general, regular.

Reboledo: 25.3. Estado general, bueno.

San Pedro de Timote: 42.2. Estado general, bueno.

Sarandí Grande: 43.2. Sin anotaciones.

Sauce de Mansavillagra: 119.0. Estado general, bueno.

Isla Mala: 22.1. Estado general, bueno.

Maldonado. — Concejo de Administración: 20.3. Campos bien. Falta lluvia. Ganados, bien.

Garzón: 26.1. Campos, desempastados. Vacunos, bien. Lanares, muy rebajados. Sementeras, atrasadas por la seca.

José Ignacio: 29.6. Campos y ganados, bien. Sigue la trilla del trigo y avena con buenos rendimientos.

Matajojo: 17.0. Estado general, bueno.

Pan de Azúcar: 00. Campos, vacunos y sementeras, mal por la seca. Lanares, regular.

Minas. — Barriga Negra: 19.0. Estado general, regular.

José Pedro Varela: 30.0. Estado general, bueno.
Paso Mariscala: 13.4. Campos y ganados, bien. Sementeras, atrasadas.
P. Solís: 24.4. Estado general, regular.
Santa Lucía: 36.0. Campos, mal. Ganados y sementeras, regular.
Montevideo. — Observatorio del Prado: 21.9.
Santiago Vázquez: 23.0.
Sayago: 17.5.
Villa Colón: 18.0.
Paysandú. — Araújo: 38.7. Campos, sementeras, bien. Ganados, regular.
Arbolito: 57.2. Estado general, bueno.
Guichón: 52.5. Estado general, bueno.
Piedras Coloradas: 47.1. Estado general, bueno.
Queguay Chico: 37.0. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Sarandí: 57.0. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular.
Río Negro. — Bellaco: 59.3. Campos, muy bien. Vacunos, lanares y sementeras, bien.
Bichadero: 55.0. Estado general, bueno.
Cañitas: 94.4. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, no hay.
Don Esteban: 77.0. Estado general, bueno.
Fábrica Liebig's: 53.5.
Fray Bentos: 194.5. Campos, mejor. Vacunos, lanares y sementeras, bien.
Las Flores: 97.0. Estado general, bueno.
Nuevo Berlín: 73.6. Estado general, bueno.
Sánchez: 68.0. Campos y vacunos, bien. Lanares, mal. Sementeras, regular.
U. E. M.: 68.2.
Villa Borges: 46.2. Campos y sementeras, bien. Lanares, regular. Vacunos, con peste.
Rivera. — Blanquillos: 78.5. Campos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Caraguatá: 61.5. Campos y sementeras, bien. Vacunos y lanares, regular.
Ciudad: 60.3. Sin anotaciones.
Corrales: 57.2. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.
Paso Ataques: 33.2. Campos y sementeras, bien. Vacunos y lanares, regular.
Yaguarí: 63.5. Campos y sementeras, bien. Vacunos y lanares, regular.
Rocha. — Cebollatí: 30.0. Estado general, bueno.
Castillos: 26.0. Estado general, regular.
Chuy: 36.0. Campos y ganados, regular. Sementeras, mal.
19 de Abril: 20.0. Campos y labranzas, mal. Ganados, regular.
India Muerta: 19.4. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Salto — Arerunguá: 88.6. Estado general, bueno.
Belén: 42.0. Estado general, bueno.
Ciudad: 87.0. Sin anotaciones.
Lavalleja: 37.2. Estado general, regular.
Laureles: 37.2. Estado general, bueno.
Mataojo: 77.0. Estado general, bueno.
Mataojito: 44.0. Estado general, bueno.
Palomas: 19.5. Estado general bueno.
San José. — Bella Vista: 51.0. Campos, vacunos y lanares, regular. Sementeras, bien.
Cerro Pelado: 43.0. Estado general, bueno.
Chamizo: 24.5. Estado general, bueno.
Ciudad: 49.0. Estado general, bueno.
Pachina: 41.0. Estado general, bueno.
Soriano. — Cardona: 37.1. Estado general, bueno.
Chacra (Mercedes): 84.0. Estado general, bueno.
Cololó: 56.0. Estado general, bueno.
Coquimbo: 75.0. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.
Dolores: 98.4. Estado general, bueno.
Durazníto: 57.3. Estado general, bueno.
Mercedes: 99.5. Estado general, bueno.
San Martín: 49.3. Campos y ganados, regular. Sementeras, bien.
Tacuarembó. — Lambaré: 22.2. Estado general, regular. Hay seca.
Treinta y Tres. — Arroyo del Oro: 11.0. Estado general, malo.
Cañada Las Piedras: 41.0. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
Cuchilla Dionisio: 8.0. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
El Yerbalito: 21.1. Campos, secos. Vacunos, regular. Lanares, bien. Labranzas, atrasadas.
Olimar Grande: 51.4. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
Isla Patrulla: 18.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, mal. — Montevideo, Enero 21 de 1922. — Luis Morandi, Director.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 26 de Enero de 1922

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 25.10 y 18.20; al Sudeste, 24 y 17; al Este, 27 y 16; al Nordeste, 28 y 15; al Norte, 27 y 13; al Oeste, 29 y 17, y en la parte central, 30 y 15. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Oeste. Dominan vientos moderados del Este en el río de la Plata, costa del Atlántico Sur y parte central de la República, del Norte al Este en el río Uruguay y parte Norte del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 750 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 762.40.
Temperaturas: Normal, 23°00; a la intemperie, 25°20; máxima, 25°10; a la intemperie, 29°00; mínima, 18°20; a la intemperie, 16°90.
Viento: Este, 48 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 13.90. Humedad relativa, por ciento: 66.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 30 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 23.34.
Temperatura del agua: 23°40.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del Este, con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Día 27 de Enero de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur y Norte. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Este en el río de la Plata, Uruguay, costa del Atlántico Sur, parte central y Norte de la República, del Norte en la parte Noroeste. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 26.30 y 18.60; al Sudeste, 24 y 17; al Este, 28 y 15; al Nordeste, 29 y 16; al Norte, 30 y 16; al Oeste, 31 y 19, y en la parte central, 33 y 18. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 670 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.30.
Temperaturas: Normal, 23°10; a la intemperie, 28°10; máxima, 26°30; a la intemperie, 31°20; mínima, 16°80; a la intemperie, 17°00.
—Viento E. N. E., 36 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 12.90. Humedad relativa, por ciento: 66.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 50 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 13.65.
Temperatura del agua: 22°40.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del Este al Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Enero de 1922

35.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, a 15 pesos mensuales.
6.000 pesos, en cuenta corriente.
1.500 pesos, acumulados.
150 pesos, ampliación.
2.000 pesos, a 75 centésimos por ciento mensual.

Día 27 de Enero de 1922

3.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
14.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.250 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, a 4 pesos mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Enero de 1922

2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, a $ 8.00 50 centésimos por ciento anual.
35.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.

Día 27 de Enero de 1922

7.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.500 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
125.000 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Enero de 1922

1.646 pesos, solar en la 18.a sección, calle Obligado, de 168 metros.
2.000 pesos, casa en la calle Cufré número 2213, de 528 metros.
15.000 pesos, casa en la calle Piedad número 1524, de 398 metros.
12.300 pesos, casa en la calle Cebollatí número 1994, de 184 metros.
15.000 pesos, casa en la calle Maldonado número 1204, de 143 metros.
18.000 pesos, campo en la 5.a sección de Cerro Largo, de 442 metros.
1.180 pesos, terreno en el pueblo Victoria, calle Arapey, de 590 metros.
18.000 pesos, casa en la calle San Salvador número 2210, de 71 metros.
2.350 pesos, terreno en la calle Pasteur, de 420 metros.

Día 27 de Enero de 1922

3.500 pesos, casa en las Tres Cruces, calle Tuyutí número 48, de 631 metros.
6.272 pesos, solares en la 5.a sección de Paysandú, de 627 metros.
3.162 pesos, solares en la 12.a sección, Bulevar Artigas, de 439 metros.
14.210 pesos, casa en la calle Soriano números 1272 y 1274, de 234 metros.
1.111 pesos, terreno en Colón, de 397 metros.
6.000 pesos, casa en la calle César Díaz número 1316, de 78 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Enero 27 de 1922.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

2.424 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.50.

Títulos Hipotecarios serie K

1.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios, serie U

5.000 pesos, para el 30, 90.90.
6.000 pesos, para mañana, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 90.80.
3.300 pesos, al contado, 90.80.
1.200 pesos, para mañana, 90.80.

2a rueda

Deuda Consolidada

16.450 pesos, para mañana, 62.80.
9.400 pesos, para fin de mes, 62.80.
4.700 pesos, para fin de Febrero, 62.00.
4.700 pesos, para mañana, 62.80.
4.700 pesos, para el 4 de Febrero 61.90.
4.700 pesos, para el 30, 62.80.
4.700 pesos, para el 4 de Febrero 61.80.

Deuda de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 86.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 86.50.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para el 30, 80.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.50.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.50.
9.325 pesos, para fin de Febrero, 80.90.

Bonos C. Palacio Legislativo

6.000 pesos, para el 30, 85.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie T

6.000 pesos, para mañana, 91.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.525 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.700 pesos, ídem ídem, 90.90.
10.000 pesos, para el 30, 90.90.
3.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 90.80.
2.300 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, para el 30, 90.80.
1.000 pesos, para mañana, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, para el 30, 90.80.
10.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.500 pesos, ídem ídem, 90.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y I. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Enero de 1922

Antonia M. de Benzo, oriental, 51 años, viuda, Miguelete 1991.
Augusto Silva, oriental, 59 años, soltero, Reconquista 378.
María Harretche de Montero, oriental, 54 años, casada, Lavalleja 2267.
Palmira Rodríguez, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Noel Rivero, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Benigna Romero, oriental, 15 meses, Plácido Ellauri sin número.
Norberto Wáshington Pastorino, oriental, 6 meses, Florida 1578.
José Callero, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.
Rosa Demaría de Monti, francesa, 22 años, casada, San Lorenzo 35.
Leopoldo Migone, oriental, 59 años, casado, General Prim 29.
Luis Costa, oriental, 6 meses, Tacuarí 1304.
Carlos Alfredo Bascardal, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Gumersinda Cabrera de Gutiérrez, oriental, 41 años, casada, Hospital Vilardebó.
Venancio Latierro, español, 65 años, casado, Hospital Vilardebó.
María Palacios Hoz, española, 71 años, sol- Avenida San Martín 2926.
Salvador Arigón, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



IMPRENTA NACIONAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

8.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 25 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Enero del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Andreoli, Antuña, Artigas, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Barbato, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Delgado, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lussich, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto Clavera, Paradeda, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Pollerí, Raffo, Ramasso, Ros (don Francisco J.), Rossi, Salteráin, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Aureliano) y Muñoz Zeballos.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Bacigalupi, Bellini Hernández, Brin, Castro Zabaleta, García Morales, Gilbert, Lagarmilla, Legnani, Lorenzo y Losada, Manini Ríos, Martínez, Martínez Laguarda, Mendiondo, Navarrete, Negro, Pedragosa Sierra, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto), Sánchez, Saráchaga, Urioste y Vidal.

Total: 27.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Arrillaga, Bazzurro, Bélinzon, Buero, Dufour, Etchemendy, Fernández, Furriol, Machiñena, Magariños Veira, Mello, Minelli, Paseyro, Patiño, Percovich, Peyrallo, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Vacchelli y Zum Felde.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República remite un mensaje relacionado con la contratación y financiamiento de un empréstito para la construcción de la red telefónica subterránea de Montevideo."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionados en nueva forma los proyectos sobre Patentes de Giro para la Capital y para los Departamentos del litoral e interior."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don Daniel E. Gutiérrez solicita informes del señor Ministro de Instrucción Pública relacionados con el funcionamiento de las escuelas rurales de la República."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

Si no se hace uso de la palabra...

3—**Señor Secco Illa** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Con algún retardo, señor Presidente, por circunstancias que son notorias, debo cumplir con un deber que me imponen mis convicciones personales y, sobre todo, el espíritu que anima fundamentalmente al partido a que pertenezco. Un suceso que ha repercutido con sensaciones dolorosas para el mundo entero, llega también hasta nuestro país, poniendo en sentida conmoción los corazones de una gran parte de la población nacional, y yo no respondería a la representación que se me ha confiado, si no trajera aquí el eco de esa conmoción, para exteriorizarla formalmente desde el seno de este Parlamento, que no puede dejarlo pasar en silencio.

La personalidad descollante del Pontífice que acaba de desaparecer, está por encima de mis palabras y no necesita de mi elogio. La mejor demostración de su valer está en la consideración y respeto con que su fallecimiento ha sido recibido por el mundo civilizado, por hombres de todas las ideas filosóficas y políticas, por los pueblos y por los Gobiernos, no solamente de las naciones católicas, sino también de aquellas separadas o extrañas en absoluto a la comunidad de nuestro pensamiento religioso. Por eso lamento vivamente que en nuestro país los altos Poderes del Estado, mirando un poco por encima del muro pequeño que circunda nuestras fronteras, no hayan asociado el homenaje de la nacionalidad uruguaya al de todas esas naciones, las más importantes, las más prestigiosas del mundo entero, en esta hora de duelo. Fruto de prevenciones y de prejuicios que algún día más sereno se disiparán por completo de nuestra patria, como se han disipado en otras naciones que han cruzado momentos semejantes, yo espero que esa política tendrá su fin, encontrando ambiente simpático en todos los corazones verdaderamente patrióticos de todos los ciudadanos.

Hoy por hoy, me doy perfecta cuenta de las circunstancias, y acostumbrado por educación, por reflexión y por doctrina a no violentar en lo más mínimo las tendencias de los demás, me limito con sinceridad, sin flaqueza en la acción, a destacar la palpitación del sentimiento propio, del que domina, sin duda, a la gran masa de población en nuestro país y que se siente conmovida, porque se trata de rendir homenaje a uno de esos grandes valores intelectuales y morales que han pasado por el universo. Y consecuente con esa impresión, para ser breve en las palabras, pero elocuente en el gesto,

me voy a poner de pie, rindiendo así un tributo sentido a la memoria del Pontífice que acaba de desaparecer rodeado de la admiración y aprecio del mundo civilizado.

He terminado.

(Así lo efectúa, acompañado de otros señores diputados).

4—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto referente al destino de cinco mil pesos para completar la cantidad necesaria para la adquisición del edificio destinado al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

Léanse los antecedentes.

Señor García — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 31 de 1921.

Honorable Asamblea General:

La ley de fecha 21 del corriente, que dispone la forma en que han de distribuirse las utilidades obtenidas en la venta de azúcar, asigna la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00) para la adquisición del edificio y ampliaciones necesarias para el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

Esa cantidad no alcanza para finiquitar la operación de compra del edificio que actualmente ocupa dicho Instituto, que ha sido contratada ad referéndum en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), inferior al precio venal que le asigna la Dirección de Avaluaciones.

Por considerar muy conveniente la operación, este Consejo dirigió a V. H. el mensaje de fecha 22 de Febrero pasado, pidiendo la disposición a tal fin de la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) a tomarse de los fondos provenientes de la venta de azúcar.

Por las mismas razones tenidas en cuenta al elevar dicho mensaje, el Consejo Nacional de Administración dirige a V. H. el presente, encareciendo la sanción del proyecto de ley adjunto, por el que se autoriza a disponer del saldo que quede disponible de las utilidades del azúcar, una vez hecha la distribución que establece la citada ley del 21 del corriente, de la cantidad de cinco mil pesos (pesos 5.000.00) para completar la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) necesaria para la adquisición del edificio del Instituto Nacional para Niñas Sordomudas.

El saldo favorable que resultará una vez efectuada la distribución a que se ha hecho referencia provendrá de intereses y de un sobrante de la partida destinada para cubrir el déficit obtenido en las operaciones del trigo.

Con este motivo, renuevo a V. H. las expresiones de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **T. Vidal Belo**, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 31 de 1921.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para completar la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), necesaria para la adquisición del edificio para el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

Art. 2.o La precitada suma será tomada del saldo que resulte de los fondos provenientes de las operaciones de compra y venta de azúcar una vez hecha la repartición establecida en la ley del 21 de Octubre corriente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto que antecede, y muy fácil le ha sido dictar su resolución, desde que sólo se trata de complementar la ley sancionada por la Asamblea General con fecha 21 de Octubre próximo pasado.

Al sancionarse dicha ley no se pudo tener en cuenta la partida de $ 5.000.00 de que habla el mensaje del Consejo, porque no se sabía a cuánto ascendían los intereses producidos ni el costo exacto del trigo comprado para devolver a los Gobiernos de Francia e Italia.

Si la Asamblea no votó más que pesos 45.000.00 para la Casa del Niño, fué porque en el prorrateo que se hizo del importe de las utilidades del azúcar entre hospitales y otros institutos, no sobró más que dicha cantidad y no porque se creyera que era esa la suma necesaria.

La Asamblea estaba enterada, por el mensaje del Consejo de fecha 22 de Febrero del corriente año, que el costo total ascendía a $ 50.000.00.

Parecería ocioso insistir sobre la conveniencia de esta ley, que refleja el sentir unánime de la Asamblea, y, por lo tanto, vuestra Comisión os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, Noviembre 23 de 1921.

Juan G. Rodríguez Grolero. — Simón B. Amighetti. — Leoncio Monge. — Guillermo L. García. — Jenaro Gilbert."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Yo creo que después de la lectura de los dos artículos es innecesaria toda explicación respecto al alcance de esta ley. Cuando se hizo el reparto de las ganancias del azúcar se destinó al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas la cantidad de 45.000 pesos, quedando un sobrante en el total del reparto hecho de 5.000 pesos. Esta cantidad está disponible ahora y es para la cual pide el P. E. autorización para destinarla a ese edificio. No hay inconveniente alguno en que la Cámara apruebe este proyecto de ley, por cuanto se trata de una suma que debe aplicarse también a ese destino, puesto que la primitiva suma destinada para este Instituto era de 50.000 pesos. De modo que con los 5.000 pesos que por esta ley se va a destinar ahora, de los proventos de las ganancias por la venta de azúcar, dará la cantidad exacta que se había señalado cuando se terminó la construcción del edificio para este Instituto.

Es cuanto quería decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor García — Hago moción para que se trate en particular en esta misma sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata en particular el asunto que acaba de ser votado en general, en esta misma sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — En este artículo debe hacerse una corrección de fecha. El informe de la Comisión está redactado el 23 de Noviembre de 1921, y por eso en el artículo se habla de la ley de 21 de Octubre del corriente. Habiendo entrado ya en el nuevo año, debía ponerse: 21 de Octubre de 1921".

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma, que es como lo ha leído el señor Secretario.

Señor Airaldi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Airaldi — A mí este artículo me sugiere una duda, puesto que por la ley de 21 de Octubre de 1921 ya se ha hecho el reparto de los beneficios del azúcar. Aquí dice el saldo que resulte de los fondos, y si no resulta saldo de esa suma ¿de dónde se van a sacar los cinco mil pesos?

Señor Vicens Thievent — Hay un sobrante y además hay intereses.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Cuando tomé la palabra por primera vez para explicar este asunto, ya me había adelantado a contestar al señor diputado, manifestando que esos cinco mil pesos son provenientes del saldo que quedó después de hecha la distribución de las ganancias del azúcar. Es un saldo que está disponible ya...

Señor Airaldi — Ah! No había comprendido al señor diputado.

Señor García — ... y la ley esta pide autorización para que se faculte al P. E. a emplear esa cantidad en el Instituto Nacional de Sordomudos. De manera que el señor diputado Airaldi queda complacido.

Señor Airaldi — Muy bien: no había comprendido al señor diputado en la primera parte.

Señor Nieto Clavera — Y el Consejo Nacional de Administración lo explica bien en su mensaje.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o tal como ha sido leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5—Continúa la orden del día con el asunto referente a la distribución de las utilidades de juego en el Casino del Parque Hotel y Carrasco.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — La Mesa, de acuerdo con una disposición de la Cámara de hace varios días, ha colocado en segundo término en la orden del día el único asunto incluído en sesiones extraordinarias que está en condiciones de figurar en ella por estar informado por la Comisión respectiva, y es el que se refiere a la distribución de las utilidades de las

ruletas de Carrasco y Parque Hotel.

Señor Presidente — ¿Me permite?...

La Mesa colocó en la orden del día de la sesión de hoy dos asuntos que están incluídos en las sesiones extraordinarias y de los cuales se dió cuenta en la sesión última que, efectivamente, como acaba de decir el señor diputado, son los únicos asuntos que están en condiciones de ser discutidos. De manera que la Mesa se considera en la obligación de ir colocando en la orden del día todos los asuntos que puedan entrar al debate, que es lo que ha hecho.

Señor Antuña — Es exactamente lo que yo acabo de manifestar; pero conceptúo que este asunto referente a la distribución de las utilidades del juego sería inoportuno que la Cámara lo tratara en la sesión de hoy.

Posteriormente a que la Comisión de Hacienda informara esta cuestión, porque ya este informe tiene casi dos años, es de Febrero de 1920, posteriormente, digo, se presentaron a la consideración de la Cámara otros proyectos tendientes a la represión y aun mismo a la prohibición absoluta de los juegos de azar en el país. Esos proyectos, — uno de los cuales fué redactado por el doctor Secco Illa, por el que se aconsejaban medidas radicalmente prohibitivas, otro presentado por los señores diputados Lussich y Tabárez, referentes a los juegos de carreras, y otro del señor Cañizas sobre reglamentación de los casinos, pasaron todos a la Comisión respectiva, es decir, a la Comisión de Legislación, de cual yo formo parte.

Fueron estudiados por esa Comisión y también informados, ya que uno de ellos, el del señor diputado Secco Illa, respecto a ese proyecto, el señor miembro informante, que lo era el doctor Schinca, produjo su informe, el cual fué leído en el seno de la Comisión y no sé por qué motivo no fué impreso y repartido entre los señores diputados.

A mí me parece realmente extraño que tratemos la distribución de las utilidades del juego en momentos en que se han presentado proyectos que tienden a su supresión, proyectos que han sido informados, como he dicho, por la Comisión respectiva, y en momentos en que la misma Comisión de Legislación ha proyectado otras medidas análogas, pero no idénticas a esta, que se refieren a las restricción del juego en los Casinos Municipales.

Sería, pues, del caso que la Cámara conociese los dictámenes de la Comisión a este respecto para poderse formar un juicio definiivo sobre esta compleja cuestión.

Además, existe otro aspecto del asunto, sobre el cual yo he tenido ocasión de meditar a raíz de una visita que hice accidentalmente y por razones de turismo a la ruleta del Real de San Carlos. Aquella ruleta, señor Presidente, ofrece un aspecto verdaderamente vergonzoso. Aquel espectáculo de un vapor, el "Flecha", que llega cargado de pasajeros a media noche, traídos en su mayor parte de la República Argentina, de las más inferiores capas sociales, es un espectáculo que debía ser tenido en cuenta por la Honorable Cámara una vez que se tratase la ley que reprime los juegos de azar, porque es de suponerse que la Cámara no compartirá un criterio que se ha expuesto aquí alguna vez, de que el vicio no es tan vicio, sobre todo tratándose de establecimientos de esa naturaleza radicados en nuestro país, cuando los explotados son los extranjeros. Si se ha de pensar en medidas represivas para los juegos de azar, es justo también que se piense en reprimir el juego en aquel establecimiento del Real de San Carlos, **donde ni** siquiera tiene el atenuante que pueden tener los Casinos de la Capital, es decir, que de una manera *indirecta* benefician en cierto modo a algunas instituciones públicas.

Señor Cañizas — Hay una concesión...

Señor Antuña — Sobre eso tendré ocasión de ocuparme a su debido tiempo.

Yo creo que a pesar de la concesión existente entre el Real de San Carlos y el Municipio de la Colonia se pueden tomar medidas para reprimir allí el juego.

Ahora bien: en ese caso no existe ni siquiera el atenuante a que me he referido tratándose del juego en las ruletas Municipales de Montevideo, ya que el porcentaje que recibe el Municipio de aquel Departamento es verdaderamente insignificante.

Con estas breves consideraciones no he querido sino demostrar a la Honorable Cámara que no ha llegado el momento de tratar esta cuestión, que sería completamente inoportuno el debat een estos instantes hasta tanto no conociera la Cámara las investigaciones, los informes que ha producido la Comisión de Legislación respecto de este asunto.

Hago moción, pues, para que se retire de la orden del día. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Sobre todo, se debe involucrar también el juego de los sports de carrera, que es tan pernicioso o más.

Señor Antuña — Todo eso.

Señor Tabárez — De manera que aquí se persigue el juego en cierto aspecto, pero en otro aspecto se olvida, porque no conviene a algunos intereses.

Señor Antuña — Estamos de acuerdo en eso; todo eso lo ha estudiado la Comisión.

Señor Tabárez — Yo creo que es más pernicioso el juego de las carreras que el de la ruleta.

Señor Antuña — Es por eso que me parece inoportuno que se trate en este instante.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Antes de conceder la palabra al señor diputado Lussich la Mesa debe manifestar, para conocimiento del señor diputado Antuña, que si el informe a que ha hecho referencia no ha sido impreso y repartido es porque la Comisión de Legislación, integrada con la de Hacienda, no ha terminado ese informe.

Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, no pienso ni por un momento que el señor diputado preopinante se propone hacer retirar definitivamente de la orden del día el asunto a que ha hecho referencia; no, porque entiendo que él debe opinar sinceramente que el vicio del juego es un mal que merece de parte de la Cámara una atención preferente, si es que no queremos caer en complicidad los representantes del país; yo también opino, como el señor diputado, que el asunto no debe tratarse en la sesión de hoy. La Mesa no ha querido en manera alguna tomar de sorpresa a la Cámara para tratar este asunto, y el menos sorprendido de todos debería ser en este caso el diputado que habla; pero es indudable que en el proyecto informado por la Comisión de Hacienda existe una serie de cuestiones al margen del juego mismo, acerca de las cuales es imposible improvisar opinión en el momento; y más todavía: existen cuestiones que han variado un poco desde el momento en que aquella Comisión, de la que yo no formo parte, informó el proyecto con relación al momento actual.

De manera, pues, que yo no me voy a oponer, sí, resueltamente, es a que se deje para las calendas griegas, que no otra cosa significaría el suprimirlo en absoluto de la orden del día.

Señor Vicens Thievent — Aplazar la consideración del asunto ahora, en estos momentos, significa simplemente retirarlo de las sesiones extraordinarias; pero el asunto no perdería la preferencia que ya tiene en la orden del día, en la que está en cuarto o quinto término.

Señor Lussich — Yo voy a presentar ulteriormente una moción que garantiza, si es que la Cámara le presta su aprobación, el que la Cámara se ocupe de él, y esa es la finalidad que yo persigo al tomar la palabra.

El señor diputado Antuña ha dicho que existen otros proyectos que hacen relación con el juego, y el señor diputado Tabárez ha puntualizado acerca de ellos: son los que hacen referencia con las casas de sport en la ciudad.

Yo entiendo que sin tener la gravedad que tiene el juego de la ruleta...

Señor Airaldi — No apoyado.

Señor Lussich — ... que constituye ya un cáncer social en nuestro país, el juego de las carreras, dada su difusión, dado el estímulo permanente que merece de parte de autoridades y prensa, va adquiriendo también el carácter de un verdadero mal.

Señor Tabárez — Se juegan veinte millones por año.

Señor Lussich — Pero no voy a cometer el error de suponer que tiene la misma gravedad que el juego de la ruleta.

Por otra parte, el señor diputado Tabárez convendrá conmigo en que la supresión absoluta del juego de las carreras es imposible.

Señor Mibelli — ¿Por qué es imposible?

Señor Lussich — Lo que sí es posible, y en eso soy tan radical como el señor diputado, es limitarlo a Maroñas, y suprimir en absoluto en la ciudad esos cuarteles esparcidos en los distintos pueblos de Montevideo, en los barrios más populosos, en los que abunda preferentemente la clase obrera, cuyos ahorros absorbe este juego en forma indefendible e inconsiderada.

De manera, pues, que en eso voy a coincidir con el señor diputado Tabárez y con la mayoría de la Cámara, si es que entiende que en realidad el juego de las carreras en esa forma es realmente prjudicial. Yo creo que no debe retirarse de la orden del día, y presento moción en el sentido de que este asunto se trate el miércoles en primer término y en ambas discusiones.

Señor Tabárez — Que se traten ambos asuntos: el de las carreras y el de la ruleta.

Señor Lussich — Que se traten ambos asuntos. Primero, el que hace relación con la distribución de las utilidades de la ruleta, e inmediatamente después de éste los proyectos que hacen relación con la limitación del juego de las carreras.

Formulo moción en ese sentido.

Señor García Selgas — Siempre que no esté terminado el informe de la Comisión de Presupuesto, porque si estuviera terminado ese informe debería ser tratado en primer término.

Señor Lussich — Pero es que para el miércoles está el asunto del Presupuesto. — (Murmullos).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gómez — Yo creo, señor Presidente, como el señor diputado Antuña y como el señor diputado Lussich, que la Cámara no está habilitada para considerar de inmediato el asunto relativo al juego. Cierto es que esta cuestión fué informada hace mucho tiempo por la Comisión de Hacienda, y se hizo el repartido en aquel entonces; pero cierto es también que debido a la forma desordenada en que durante el período anterior la Cámara ha considerado la mayor parte de los asuntos entregados a su deliberación, este quedó relegado en la orden del día, no fué tratado, y la mayor parte de los señores diputados se encuentran, seguramente, en el caso en que yo me encuentro, de haber olvidado las consideraciones en que se fundaba la Comisión de Hacienda cuando dictaminó sobre el proyecto de distribución de las utilidades del juego.

Hay distintas cuestiones involucradas

en este proyecto, las que ha mencionado el señor diputado Antuña, y las que, al pasar, refirió el señor diputado Tabárez y en las cuales abundó también el señor Lussich, y hay otras de otra naturaleza, algunas insinuadas en un dictamen del Concejo de Administración Municipal de Montevideo, que se relacionan con el concepto que éste tiene respecto a su autonomía constitucional.

Creo, en consecuencia, señor Presidente, que conviene que la Cámara refresque un poco todos los antecedentes de la cuestión antes de abordar su estudio. Además, hay otras circunstancias que no se ha mencionado: el miembro informante de la Comisión de Hacienda, según tengo entendido, fué el doctor Toscano, quien ni siquiera forma parte actualmente de este Cuerpo. No sé que la Comisión de Hacienda haya designado quien lo sustituya, y tratándose de una cuestión como esta, en la que va a haber debate, es conveniente, por lo menos, que la Comisión informante esté habilitada para asesorar a la Cámara sobre distintos aspectos que se planteen en el curso de la discusión. Pero yo entiendo que estas circunstancias no deben dilatar excesivamente la consideración del asunto, y como no tengo, ni creo que pueda haber ningún propósito de obstruccionismo con respecto a él, voy a proponer otra moción que concilia, a mi entender, la indicación del señor diputado Antuña y lo propuesto por el señor Lussich. Consistiría en esto: que se aplace la consideración de este asunto en la sesión de hoy y que la Mesa lo coloque en la orden del día, inmediatamente después del proyecto de Contribución Inmobiliaria, para el cual se ha fijado como sesión especial, según creo recordar, la del lunes próximo. Si en esa sesión se termina la consideración del proyecto relativo a Contribución Inmobiliaria, la Cámara podrá entrar de inmediato a la consideración de este asunto. Si no es así...

Señor Tabárez — Pero debe ser incluído también el proyecto sobre reglamentación de las carreras, porque sino sería tratar una cosa separadamente de la otra.

Señor Gómez — Yo me refiero, señor Presidente, al asunto de la ruleta que está a nuestra consideración y que es el único que ha sido informado por la Comisión e incluído por el P. E. en sesiones extraordinarias.

Señor Tabárez — Bueno; pero que se dé a la Comisión todo el tiempo necesario para que informe los dos.

Señor Gómez — Permítame. Decidir desde ahora la cuestión que plantea el señor diputado Tabárez, es, a mi juicio, entrar al fondo del asunto.

Señor Tabárez — No es excluyente una cosa de la otra: son dos asuntos referentes a juego de azar.

Señor Gómez — Pero, eso, señor diputado Tabárez, lo podremos considerar cuando entremos a tratar la cuestión. Yo lo único que pido es un compás de espera para que los señores diputados puedan refrescar sus recuerdos y estudiar a conciencia el asunto sometido desde ahora a su consideración.

Señor Berro (don Emilio) — Que se haga el repartido en forma.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — La moción del señor diputado Lussich, realmente, es contradictoria con las manifestaciones que le sirven de fundamento.

Tanto el señor diputado Lussich como el señor diputado Antuña reconocen que este no es un asunto aislado, que no es un asunto que pueda tratarse independientemente de otras iniciativas surgidas en la Cámara con posterioridad a la fecha en que ese asunto fué informado. Hay tres o cuatro proyectos, algunos de los cuales fueron enumerados por el señor diputado Antuña. Esos proyectos fueron estudiados con verdadero entusiasmo por la Comisión de Legislación; pero de este estudio surgieron varios aspectos, todos ellos delicados y de no muy fácil resolución. Yo recuerdo que la razón por la cual la Comisión de Legislación no llegó a uniformar ideas respecto al informe que había proyectado el doctor Schinca, fué precisamente porque se detuvo ante una consideración de mucha importancia: la que se refería a la sustitución de los recursos que debían desaparecer, limitándose el tiempo de funcionamiento de las ruletas.

Esta es una de las tantas cuestiones que surgieron en el seno de la Comisión de Legislación. Lo razonable es que todos estos asuntos se estudien conjuntamente. —(Apoyados).

Si se aprobara la moción del señor diputado Gómez, no sucedería así; si se aprobara la del señor diputado Lussich, sucedería algo peor: se estudiarían esos asuntos conjuntamente, pero en forma completamente desordenada, puesto que no habría informe de la Comisión. Lo regular, lo ordenado, es no dejar que este asunto se prolongue indefinidamente; nada de eso, sino, al contrario, que se trate cuando le llegue la oportunidad, es decir, cuando la orden del día haya avanzado hasta el número en que este asunto está colocado.

Señor Lussich — Sería hoy entonces.

Señor Vicens Thievent — En ese caso no perdería su preferencia. Al contrario, se ganaría, porque podría hacerse una moción para que los demás asuntos se consideraran conjuntamente con este en las sesiones ordinarias.

Yo no recuerdo con exactitud cómo estaba formada la orden del día cuando entró la Cámara en este período extraordinario; pero me parece que este asunto figuraba, a lo más, en cuarto o quinto término. De manera que no es presumible que suceda lo que decía el señor diputado Lussich, sino, al contrario, lo presumible es que este asunto se trate en las primeras sesiones ordinarias.

Me parece, pues, que la moción del señor diputado Antuña no perjudica el asunto, y que, al contrario, favorece su rápida resolución. Por eso la voy a votar.

Señor Cañizas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas—Lo que yo quería manifestar, señor Presidente, es que por cuestión de método debería esperarse a que la Comisión de Legislación informara sobre todos esos proyectos que hay modificando el juego de las ruletas o reglamentando el otro, y después de presentado y discutido ese asunto es que podría entrarse a tratar este sobre distribución de las utilidades. Tratar ahora las utilidades para que dentro de poco quede esto sin efecto en virtud de esos proyectos es un trabajo completamente inútil. Por ese motivo, yo mociono para que cuando se trate el asunto de la distribución de las utilidades, se trate previamente el que se refiere a la ley que tiende a modificar o suprimir el juego de la ruleta.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Yo voy a apoyar, señor Presidente, la moción del señor diputado Lussich. Si nosotros nos proponemos discutir este asunto en el orden en que está colocado en la orden del día, como lo propone el señor Vicens Thievent, lo iremos a discutir probablemente en el mes de Mayo, porque ya se sabe cómo marcha la orden del día: no se puede conseguir que los asuntos sigan el orden en que vienen colocados en nuestro programa de trabajo.

Por otra parte, hay una porción de asuntos que tendrán discusión grande, y por lo tanto le tocará un turno evidentemente muy cercano de la época en que se pretende que deje de funcionar la ruleta. Eso tiene un inconveniente y es el siguiente: que como al sancionar esta ley, un regular número de empleados deberá quedar cesante, sería conveniente que ya lo supieran con tiempo, con uno o dos meses de antelación, porque de otra manera el Cuerpo Legislativo sancionará la cesantía de esos empleados unos días antes de la fecha en que deben abandonar sus puestos.

Por otra parte, este es un asunto cuya solución está reclamada por toda la prensa del país y por toda la opinión general. Es notorio el daño moral que ha hecho el funcionamiento de la ruleta en la forma en que actualmente se hace, es decir, funcionando todos los días y en el mismo centro de la población. Eso reclama una modificación que no debe demorar. En la forma propuesta por el señor diputado Vicens Thievent, no sabemos cuándo ha de resolverse este asunto, y yo creo que es muy acertada la moción del señor diputado Lussich para que se le dé preferencia sobre otros asuntos que van a tener seguramente una discusión mucho más larga. Además, la Comisión de Legislación tiene para preparar el complemento de su informe una semana de tiempo y presentarlo a la Honorable Cámara, y ese complemento podría ser publicado en los diarios.

Señor Gómez—¿Me permite el señor diputado una pequeña interrupción para no volver a hablar?

Fíjese el señor diputado Berro que eso es involucrar dos cuestiones que están completamente separadas. El asunto que está sometido en extraordinarias a la consideración de la Cámara es el relacionado con la distribución de las utilidades de la ruleta. Las otras son cuestiones que han surgido de la iniciativa de los señores diputados sin un pronunciamiento previo de la Cámara, y con tiempo...

Señor Vicens Thievent—Hay un pronunciamiento, señor diputado.

Señor Gómez—No es posible que nos aboquemos a considerar todos esos problemas. Ahora lo que tenemos que tratar es lo relacionado con la distribución de las utilidades de la ruleta.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite?... Hay una resolución de la Cámara estableciendo que los proyectos a que se refería el señor diputado Lussich se estudiarían conjuntamente con estos. De manera que si ahora los desligamos, tomamos una resolución contradictoria con una resolución anterior de la Cámara.

Señor Gómez—No la recuerdo.

Señor Vicens Thievent—Yo la recuerdo.

Es preciso tener en cuenta, señor diputado Gómez, que algunos de esos proyectos se refieren concretamente al mismo punto a que se refiere el proyecto que está en la orden del día, y que hay artículos sustitutivos, que hay hasta artículos iguales, con diferencias de plazo, nada más, en todos esos proyectos. De manera que este es un asunto que está involucrado en un asunto más amplio y más general, y la Comisión de Legislación no ha informado ni podrá informarlo razonablemente en sesiones extraordinarias, porque tiene muchas dificultades, dificultades que se refieren nada menos que a la sustitución de fondos que no se pueden resolver simplemente con buena voluntad.

Señor Gómez—Si la Cámara lo entendiera así, yo declaro que votaré la moción del señor diputado Antuña. Creía que no había inconveniente en un breve aplazamiento para tratar este asunto que está a nuestra consideración. Ahora, para todas las otras cuestiones, no podrá decirse que en el plazo de una semana esté nadie habilitado para tratarlo y resolver, cuando ni siquiera la Comisión se ha pronunciado.

Señor Berro (don Emilio)—¿Y no se

le podría dar un plazo un poco más largo a la Comisión?

Señor Antuña — El proyecto de la Comisión de Hacienda no se refiere tan sólo a la distribución de las utilidades, sino que se refiere también a la supresión del juego o a la limitación del juego, estableciendo plazos para jugar, a la reoganización de los juegos de azar, etcétera, abarca muchas otras cuestiones este proyecto que está en la orden del día de hoy. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite? Yo deseaba contestar a una pregunta que había formulado el señor diputado Berro. Para darle una idea de que no es posible fijarle un plazo, ni mucho menos un plazo perentorio, le voy a recordar este antecedente. La Comisión de Legislación se reunió, me parece, cinco o seis veces, especial y exclusivamente para tratar este asunto. Se conversó con bastante detención, — cinco o seis reuniones de la Comisión llevan veinte o treinta días, — asistiendo, me parece, dos miembros de la Comisión de Hacienda e invitado especialmente el Presidente del Jockey Club, porque creo que se quería obtener algunos informes del señor Serrato al respecto.

Después de oir al señor Serrato, y después de obtener algunos datos, la Comisión entendió que este asunto tenía muchas dificultades y que era imposible informarlo en el plazo que le quedaba hasta llegar las sesiones extraordinarias. Y hay que tener en cuenta que esto sucedía dos o tres días antes de cerrarse el período ordinario. De manera, pues, que la Comisión está inhabilitada para pronunciarse en términos breves. El asunto tiene muchos aspectos de verdadera complejidad, y se le pondría en apuros a la Comisión, si la obligaran a producirse en ese término, y sobre todo, en sesiones extraordinarias en que la asistencia de los señores diputados a las Comisiones no es muy regular.

Señor Berro (don Emilio) — Ante las manifestaciones del señor diputado Vicens Thievent, yo voy a votar la moción del señor diputado Gómez, es decir, para que se trate el asunto informado y estudiado por la Comisión y por la Cámara. Lo que habrá que hacer es nombrar un nuevo miembro informante, y nada más.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas — Yo, señor Presidente, quiero dejar constancia de que votaré en contra de todas las mociones que tiendan a mantener este asunto en la orden del día, dentro de las sesiones extraordinarias. Yo no creo que este asunto tenga ni la gravedad ni la urgencia que requiere la Constitución de la República.

Señor Antuña — Pero está incluído.

Señor García Selgas — La urgencia y la gravedad la tendría la otra parte del asunto que no figura en el repartido, esto es, la relativa a la supresión del juego. Creo que las sesiones extraordinarias debemos mantenerlas para los asuntos realmente importantes, aquellos que el país está reclamando urgentemente, como son, por ejemplo, la Contribución Inmobiliaria y el Presupuesto General de Gastos, con lo cual me permito solicitar de la Mesa que requiera nuevamente el informe urgente a las Comisiones respectivas.

Señor Presidente — Tengo entendido que la Comisión de Presupuesto está esperando el mensaje del P. E.

Señor Berro (don Emilio) — La prensa, unánimemente, ha pedido la resolución de este asunto como urgente.

Señor Lussich — Es el país entero.

Señor Berro (don Emilio) — Toda la prensa, que representa al país entero.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: fuera de dudas, hay una ligera confusión en la Cámara, con respecto a las observaciones reglamentarias sobre este asunto. Es cierto que esta parte está incluída por el P. E. entre los asuntos que deben tratarse en extraordinarias, y también me parece recordar que el doctor Vicens Thievent tiene razón en cuanto a la resolución que invoca; pero a mi vez creo que la decisión de la Cámara, involucrando los asuntos, no importa cumplir el texto constitucional, que prescribe que no se trate en el período extraordinario sino aquellos asuntos en los cuales haya habido pronunciamiento del P. E. o una manifestación especial de la rama del Poder Legislativo a que afecta el proyecto. Pero hay, efectivamente, otra cuestión interesante.

Si bien debe reconocerse que los antecedentes del proyecto puesto ahora en la orden del día pueden haber sido olvidados, — a otros nos toma de nuevas, porque yo no formaba parte de la Cámara, por ejemplo, cuando fué informado, — si bien esos antecedentes pueden haber sido olvidados, hay en ese proyecto que puede y debe discutirse en el período extraordinario, con prescindencia de las demás cuestiones, algunas cláusulas que merecen el apoyo y la aprobación generales. Me refiero expresamente al contenido del artículo 2.o, que como han recordado varios señores diputados, constituye y ha constituído un clamor realmente inconfundible de la opinión nacional, en el sentido de que debe, por lo menos, aminorarse ese mal del juego permanente, sobre todo en cuanto afecta a los nacionales.

A mí no me convence mayormente la cita que ha traído el señor diputado Antuña con respecto al Real de San Carlos, porque, precisamente, hace un mes o un mes y medio, yo ví el propio espectáculo: vi llegar en el vapor "Flecha"...

Señor Cortinas — Iba en el vapor "Flecha".

Señor Polleri — No, no he viajado jamás en él y no estuve siquiera en la ruleta, no por virtud, sino porque no se me ocurrió entrar.

La gente que llegaba ofrecía un espectáculo deprimente, pues habían cruzado el río en una noche de temporal en la que muchos de aquellos sujetos, seguramente, no se hubieran embarcado para asistir a una persona enferma de su familia, y que, sin embargo, habían soportado el mar agitado para jugar. Pero, frente a ese cuadro, está el de la prescindencia de los elementos nacionales; allí es dinero argentino, allí no circulan ni los orientales ni su dinero; están excluídos, y no creo sea el caso de que nosotros vayamos a moralizar a la gente del vecino país.

Señor Antuña — No están excluídos.

Señor Polleri — Están excluídos por otros medios: tienen cuotas de ingreso más altas y otras restricciones. De manera que nosotros, si bien con un criterio de estricta moral, no debiéramos darle o proporcionarle al vicio la manera de desarrollarse...

Señor Antuña — Pero tratándose de un país hermano...

Señor Polleri — Pero si son hasta capitales argentinos los que han hecho aquello! De manera que son ellos los que prepararon el sitio del juego, y ellos quienes deben cargar con las consecuencias.

Señor Tabárez — Allí es buena la ruleta y en Montevideo es mala.

Señor Polleri — Yo no voy a ir al fondo de la cuestión, pero si vamos a discutirla, la discutiremos en seguida.

Digo, sí, que el asunto informado puede y debe tratarse en extraordinarias y que el otro no puede tratarse en el período presente sin un pronunciamiento previo de la Cámara, cosa que no se hizo.

Señor Vicens Thievent — Puede ser tratado.

Señor Polleri — Con un pronunciamiento previo de la Cámara.

Señor Vicens Thievent — Este asunto, sin un pronunciamiento previo, puede ser tratado, pero la cuestión es saber si conviene que sea tratado.

Señor Polleri — Ahora, dando un plazo, habrá que estudiar las cifras y las condiciones presentes, porque huelga decir que las cifras sobre las que ha partido la Comisión de Hacienda para informar este asunto están hoy alteradas, desde el momento que los proventos de la ruleta han tenido una variación completamente sensible en el último período. Este asunto está informado para una época de inflazón en el producido de la ruleta, y ahora tiene que considerarse una época de decrecimiento en recaudación por ese mismo arbitrio, cuya naturaleza no voy a estudiar. Sin embargo, dándose un plazo prudencial, estableciéndose con verdaderas estadísticas por parte de la Comisión de Hacienda y según lo que el nuevo miembro informante de ella diga, y tomando conocimiento del asunto por los señores diputados, no hay ningún inconveniente en que esta parte de la cuestión pueda ser tratada y resuelta, porque de otra manera puede parecer que la Cámara, a pesar de la inclusión dispuesta por el P. E., se resiste a adoptar medidas contra el juego, y ese sentimiento, esa presunción es la que no debe dar la Cámara al país.

En ese sentido acompañaré la moción del señor diputado Gómez, y lo haré aunque se extendiera un tanto el plazo que él ha querido fijar.

He terminado.

Señor Doria — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Ha pedido primeramente la palabra el señor diputado Lussich. Puede hacer uso de ella.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, signifiqué con toda claridad que no era mi opinión la de que este asunto se tratara en la sesión de hoy, porque repito que entiendo que este proyecto abarca cuestiones bastante fundamentales para que pueda resolverse improvisadamente; pero signifiqué también que soy partidario decidido de que este asunto se trate por la Cámara. No sería explicable, a mi entender, que el Parlamento se desinteresase de un asunto en que el país está intensamente interesado.

Hay dos maneras de obstaculizar un proyecto: sincera una, habilidosa otra.

En esta Cámara se han ejercitado ambas maneras. Algunos señores diputados, cuya opinión no me puede merecer la menor duda, estoy seguro, que han ejercitado la primera, — esto es, que se han opuesto a que este asunto se trate en cualquier momento en las sesiones extraordinarias, — no porque no entiendan bien que el juego es una actividad negativa que el Parlamento no debe estimular como la estimula hasta ahora por las leyes inicuas que lo rigen...

Señor García Selgas — Pero, señor diputado: mi opinión es que debía tratarse conjuntamente con el proyecto que el señor diputado había presentado a la Cámara...

Señor Lussich — Es el señor diputado precisamente a quien me refería.

Señor García Selgas — ... y por eso no encuentro urgencia y gravedad en el asunto este del reparto de utilidades del juego.

Señor Lussich — Pero el señor diputado posiblemente ha olvidado que en es-

te proyecto de distribución de las utilidades del juego en el Parque Urbano y en los Casinos Municipales, la Comisión de Hacienda ha incluído un artículo limitando el funcionamiento de las ruletas a tres o cuatro meses, nada más. Es este el núcleo principal que me movía a insistir en la importancia de este proyecto de ley, y es por eso que cuando yo afirmaba que el señor diputado se había opuesto posiblemente por un malentendido, es porque comprendí que se le había pasado inadvertida esa circunstancia.

Señor García Selgas — No, señor diputado; es porque no me satisface esa medida incluída por simple incidencia y que quizá no prospere. Soy partidario de una medida más radical todavía.

Señor Andreoli — Proponga la supresión de las ruletas, entonces.

Señor Lussich — Si al señor diputado no le satisface esa medida, tiene oportunidad de manifestar su tesis en el momento oportuno. Pero ese argumento me da base para resistir en el por mí formulado. Yo estoy seguro que la oposición del señor diputado García Selgas no es porque él no entienda que el juego de la ruleta es un vicio que es necesario extirpar o limitar.

En cambio, puede ser que no todo el resto de la Cámara ejerza argumentos de la misma índole.

Señor Vicens Thievent — Pero hasta ahora los que han hablado no se han opuesto.

Señor Lussich — Se han opuesto, pero hay maneras muy distintas de hacer oposición a un proyecto: habilidosas unas, repito, y sinceras otras.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado no puede prejuzgar intenciones.

Señor Lussich — Yo no prejuzgo intenciones; pero como tengo bastante sinceridad de pensamiento y de palabra, desconfío que en algunos señores diputados haya la misma intensidad de oposición al juego del Parque Rodó, que el que existe en mí, no porque mentalmente no lo rechacen, pero es posible que razones de otro orden extraño...

Señor Vicens Thievent — Pero el señor diputado no puede hacer esas presunciones. Con el mismo criterio y en el mismo tren se le podría atribuir una doble intención, que yo creo que no la tiene.

Señor Lussich — ¿Intención de qué orden se me puede atribuir?

Señor Mier Velázquez—¿Está seguro el señor diputado que su tesis es la mejor de todas?

Señor Vicens Thievent — En tren de suposiciones se podría decir, — y declaro que yo no lo creo, — que el señor diputado tiene una doble intención. Lo que yo le niego al señor diputado es el derecho de suponer en los demás, intenciones que no tienen y que han demostrado con anterioridad que no la tienen.

Señor Mier Velázquez — ¿Y acaso está seguro el señor diputado Lussich de que su tesis respecto al juego es la mejor?

Señor Lussich — Yo no tengo inconveniente en declinar de esas suposiciones y dejar nada más que esbozado mi pensamiento al respecto...

Señor Mier Velázquez — Hay quien piensa que del juego hay que sacar el mejor provecho posible.

Señor Lussich — ... pero yo sostengo, sí, señor Presidente, que la Cámara debe tomar una resolución que asegure al país que este asunto va a ser tratado, y yo desconfío en absoluto que la resolución que consiste en suprimir de la orden del día este asunto nos dé este resultado, dado el hábito general de la Cámara de anteponer asuntos en la orden del día, de manera que una cuestión que hoy figura en primer término, al cabo de un mes está en la cola de la orden del día, en el décimo o en el duodécimo término, lo que quiere decir que no se trata más. Digo, pues, que yo desconfío que los que sostienen esa tesis tengan, no digo yo deliberadamente, la intención de relegarlo en absoluto al olvido, pero sí afirmo que lleguen a ese resultado.

Señor Vicens Thievent—¿El señor diputado entiende que este asunto se debe tratar con independencia de los demás, o mantiene sus antiguas ideas de que deben tratarse todos juntos, porque fué el señor diputado el que hizo la moción?

Señor Lussich — Yo voy a aclarar mi pensamiento al respecto.

Existen, indudablemente, dos proyectos: uno, el capital, el que hace referencia al juego de la ruleta...

Señor Tabárez — El otro es más capital todavía...

Señor Lussich — ... vergonzoso espectáculo que presenta el país ante propios y extraños...

Señor Tabárez — Ese es un criterio unilateral. El señor diputado está modificando su primitiva opinión.

Señor Lussich — ... que nos convierte en uno de los laboratorios más escandalosos del juego.

Un señor representante — Como las carreras.

Señor Lussich — El señor diputado me interrumpe sin razón, porque coloca en el mismo nivel un asunto de mucho menor cuantía que otro asunto de una importancia superior, y me interrumpe también, sin razón porque el que habla opina tan categóricamente como el señor diputado que la expansión excesiva del juego de las carreras es también un mal que hay que limitar...

Señor Tabárez — Pero el otro es más subversivo y es el que debía ser tratado primero.

Señor Lussich — ... y ninguna prueba más acabada al respecto que el hecho de haber presentado un proyecto fundado que permitiría a la Cámara, si la Cámara lo deseara, resolver la cuestión casi sobre tablas, porque es un asunto sencillo y claro.

Señor Tabárez — Al parecer, si no hubiese grandes intereses que lo combaten y que no lo dejan caminar.

Señor Secco Illa — Pero esos intereses no tienen valor alguno en esta Cámara, señor diputado.

Señor Tabárez — Eso no se sabe; puede ser que la Cámara sea carrerista también, porque hay sportmen.

Señor Lussich — Yo le pido al señor diputado que no me desvíe y que no me obligue a anteponer argumentos que quiero mencionar después. Ya le llegará el turno al proyecto que hace relación con el juego de las carreras, en cuyo asunto coincidimos.

Señor Tabárez — Pónganlo primero, después vamos a tratar el otro.

Señor Berro (don Emilio) — Pero si no está informado!

Señor Tabárez — Que se informen los dos; los dos son juegos de azar.

Señor Lussich — No sólo porque no está informado, sino porque nadie que tenga el buen sentido común que tiene el señor diputado, puede sostener que el cáncer de la ruleta es comparable...

Señor Tabárez — ¿Y el cáncer de los sports?

Señor Lussich — Es muy grave, señor diputado.

Señor Tabárez — ¿Una persona que tiene diez centésimos tiene derecho de irlos a perder en el sport?

Señor Lussich — Es muy malo, pero como el de la ruleta no.

Señor Tabárez — Tiene que ser rico el que vaya a la ruleta. — (Múrmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Lussich. Se ruega a los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Lussich — Si el señor diputado Tabárez me permite, ya llegaremos a eso, en lo que vamos a estar de perfecto acuerdo; sino, podemos dar el espectáculo innecesario de que dos personas que opinan de la misma manera se presenten en aparente contradicción.

Señor Tabárez—El señor diputado está dando preferencia o prelación a uno de los juegos, con olvido del otro.

Señor Lussich—Le estoy dando preferencia a uno: primero, porque el asunto está informado, y segundo, porque informado ya, puede y debe tratarse en extraordinarias, y con respecto al otro hay una duda de si puede o no puede tratarse. Además, el pequeño matiz de divergencia entre el señor diputado y el que habla, es de que yo considero de una proyección mayor el juego de la ruleta que el de las carreras, sin olvidar de este último su faz desfavorable, bien fundamental. Pero continuemos con el proyecto que hace referencia a la distribución de las utilidades del juego de las ruletas en los casinos municipales.

Yo insisto én mi moción para que este asunto se trate el miércoles, y no tendría inconveniente en derivar a la moción del señor diputado Gómez en el sentido de que este asunto se trate inmediatamente después del proyecto de Contribución Inmobiliaria, porque no a otra cosa iba mi moción. El proyecto sobre Contribución Inmobiliaria debe tratarse el lunes; yo daba por sentado que el lunes concluiría su discusión, y entonces, el miércoles podríamos estudiar y tratar el que hace relación con las utilidades de las ruletas; pero no tengo inconveniente alguno en modificar mi moción y aceptar la del señor diputado Gómez, porque tenía la misma finalidad; esto es: que se trate inmediatamente después del proyecto de Contribución Inmobiliaria.

Ahora bien: se ha dicho en Cámara que ese proyecto no se puede tratar porque existen proyectos similares que no han sido informados por la Comisión de Legislación, y además se ha dicho que en lo que hace relación con los proventos de los casinos municipales, es necesario hacer cálculos nuevos, y además crear los recursos que deben sustituir a aquellos de que se priva al Municipio y a distintas instituciones del Estado. Muy bien; esos argumentos no tienen valor; el último no lo tiene absolutamente, porque yo parto de la base práctica de que la Cámara no va a llegar a la supresión absoluta de la ruleta, y al decir esto no doy yo mi opinión favorable al mantenimiento temporal de la ruleta.

Señor García Selgas—Vamos a llegar a esa solución, porque partimos de un punto transaccional; si partiéramos de un punto más extremo, podríamos llegar a la supresión absoluta.

Señor Lussich—Yo sería partidario de la tesis del señor García Selgas; pero como no olvido que lo mejor es enemigo de lo bueno, yo sé bien que esta Cámara no va a llegar a esa solución; a lo que va a llegar seguramente, lo más probablemente, es a la limitación del juego a tres o cuatro meses. Siendo así, no habría ni siquiera necesidad de crear los recursos por el momento, porque como la ruleta seguiría funcionando durante los meses de verano, habría tiempo de sobra para pensar con toda tranquilidad cuáles son los recursos de que se va a echar mano en los meses ulteriores al mes de Abril para sustituir a los proventos ausentes de la ruleta.

De manera que no hay, pues, razón de ninguna clase...

Señor Vicens Thievent—Pero el señor diputado sabe perfectamente que la Cámara, no estando urgida por el apremio, nunca crearía esos recursos. Si no está obligada a hacer las cosas, no las hace. Esa es la experiencia de un siglo de Parlamento en este país.

Señor Lussich—La Cámara va a estar urgida y apresurada por la necesidad imperiosa que tendrá de crear los recursos que no van a entrar en el mes de Abril,

si es que se limita el funcionamiento de la ruleta hasta esa fecha, de manera que existirá siempre la razón apremiante.

Además, ya se ha esbozado por ahí en distintos proyectos algunos recursos que pueden perfectamente sustituir a los que la ruleta dejará de dar. Ese argumento no tiene, pues, mayor valor.

Ahora queda la segunda cuestión. La cuestión que hace relación con el juego de las carreras, si ese proyecto debe tratarse o no sucesivamente al proyecto que en este momento discutimos. Yo opino como el señor diputado Tabárez que debería ser así, esto es, que los proyectos que limitan el juego de las carreras deben ser tratados inmediatamente después del que nos ocupa en este momento.

Señor Airaldi—Conjuntamente.

Señor Lussich—El señor Vicens Thievent ha dicho que no hay inconveniente ninguno en que se proceda así, porque habiendo la Cámara involucrado estos proyectos con el proyecto de distribución de los proventos de la ruleta, pueden ser tratados perfectamente en extraordinarias. Y yo que reconozco la competencia del señor diputado Vicens Thievent en estas cuestiones de legislación...

Señor Vicens Thievent—No tengo ninguna.

Señor Lussich—... tal vez suscribiría este criterio.

Señor Vicens Thievent—Soy tan poco competente, que estoy por reaccionar y pedir una nueva declaración de la Cámara.

Señor Lussich—Si no fuera así, teniendo alguna duda, sería cuestión de conseguir de la Cámara que resuelva incluir este asunto de juego a las carreras en sesiones extraordinarias. Yo me posesionaría de cuál es el trámite y prometo en la sesión próxima, si es posible, plantear la cuestión para que este asunto de limitación del juego de las carreras se trate en sesiones extraordinarias.

Por otra parte, en lo que hace relación en sí mismo al proyecto, es de una simplicidad absoluta. Basta planearlo en cuatro palabras para que la Cámara se dé cuenta de que lo puede resolver sin ningún cargo de conciencia.

Señor García Selgas—Que se desglose ese artículo.

Señor Tabárez—Ese es el criterio del señor diputado Lussich. Yo tengo una opinión muy distinta.

Señor Lussich—Los proyectos que hacen relación con la limitación al juego de las carreras se refieren a las casas de sport de la ciudad.

Señor Tabárez — ¿Y le parece poco?

Señor Lussich — Me parece muy bien, señor diputado.

Señor Tabárez — Es la mitad de lo que se juega, si no son las dos terceras partes.

Señor Lussich — Está equivocado el señor diputado; está equivocado desgraciada o felizmente.

Señor Tabárez — ¿Se juega menos?

Señor Lussich — Está equivocado, felizmente, porque eso quiere decir que las clases trabajadoras no dejan en la ciudad una parte tan considerable del fruto de su trabajo.

Señor Antuña — ¿Y a la supresión de los sports le llama una cuestión sencilla?

Señor Lussich — Sencillísima.

Señor Antuña — Es de lo más complejo de todos la supresión de los sports. En Montevideo es un problema complejo.

Señor Lussich — Es un problema sencillísimo.

Señor Antuña — Y lo ha demostrado la Comisión de Legislación y el propio Presidente del Jockey Club, señor Serrato. La supresión de los sports es decretar la muerte del Jockey Club en lo que respecta a sus grandes obras iniciadas.

Señor Tabárez — Es la muerte del Jockey Club, y el señor diputado Lussich debe decirlo con toda lealtad.

Señor Polleri — Esa es la parte fundamental del asunto, porque sino se daría vida a los clandestinos. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Lussich, que no desea ser interrumpido.

Señor Lussich — El señor diputado Antuña ha dicho por desconocimiento del asunto, como una cosa verdadera, lo que es una equivocación.

Señor Tabárez — No; prueba que lo conoce muy bien.

Señor Lussich — El Jockey Club tuvo en el año 1919-20 un millón quinientos mil pesos de entradas.

Señor Tabárez — ¿De dónde salen?

Señor Lussich — De ese millón quinientos mil pesos de entradas corresponden a los sports de la ciudad nada más que la suma de trescientos mil pesos.

Señor Tabárez — Y los de Maroñas, ¿qué son?

Señor Lussich — ¿Quiere permitirme, señor diputado?

Señor Tabárez — Yo le pregunto qué son los sports de Maroñas. ¿No son exactamente iguales a los de Montevideo? — (Murmullos).

Señor Lussich — Parece que el señor diputado Tabárez estuviera en una tercería discordante, en vez de estar, como dice, conmigo, en una tercería coadyuvante.

Señor Berro (don Emilio) — Está haciéndole mal al proyecto.

Señor Tabárez — En lo único que estoy en discrepancia con el señor diputado es en que él considera muy fácil modificar el sistema de sport.

Señor Lussich — Los números, señor Presidente, no admiten dudas hasta ese grado. Lo que el Jockey Club percibió en el año 1919-20 fué un millón de pesos por concepto de comisión por la venta de boletos de sport en Maroñas. Recibió doscientos mil pesos por concepto de entradas por las inscripciones de caballos y recibió trescientos mil pesos por concepto de comisión en los sports de Montevideo.

Señor Cortinas — ¿Y cuánto le dan a los clandestinos?

Señor Lussich — No tiene nada que ver eso.

Señor Cortinas — ¡Cómo no tiene nada que ver, si eso sale de los bolsillos...

Señor Lussich — Ese es otro asunto.

Señor Tabárez — Sale de los bolsillos de los pobres, tanto en Maroñas como en la ciudad. — (Suena la campana de orden).

Señor Lussich — Digo, pues, que el Jockey Club recibió un millón doscientos mil doscientos pesos...

Señor Tabárez — De los sports de carreras.

Señor Lussich — ... independientemente de los sports de la ciudad, lo que quiere decir que si los sports de la ciudad no hubieran funcionado, el Jockey Club lo único que hubiera dejado de percibir serían trescientos mil pesos.

Ahora bien: son esos trescientos mil pesos los que dejaría de percibir el Jockey Club...

Señor Tabárez — No, señor. Por mi proyecto no es eso solamente.

Señor Lussich — ... si se cerrasen los sports de la ciudad. Pero aún ese cálculo es exagerado, porque hay que suponer que una parte de los que juegan en Montevideo, en caso de que se cerraran estas casas, una tercera parte, por lo menos, iría a jugar a Maroñas.

Señor Antuña — A los clandestinos iría a jugar.

Señor Lussich — De manera que la única merma que podría tener el Jockey Club—y yo lamento que no sea mayor—con el cierre de las casas de sport de la ciudad, sería de doscientos mil pesos sobre un millón quinientos mil pesos. Ahora bien: quien oye estas cifras y quien las conozca, ¿puede decir lo que acaba de decir, por ignorancia del asunto, el señor diputado Antuña, transmitido por el señor Serrato, que no es un ignorante, pero es un interesado en que no se le toque un centésimo al Jockey Club? Esos datos son sacados de la Memoria del Jockey Club. Esta cuestión no admite discusión ninguna.

Señor Antuña — El señor Serrato es un interesado, pero es una persona honesta que no va a venir a mentir a la Comisión. Trajo los datos perfectamente documentados.

Señor Lussich — Digo, señor Presidente, por lo tanto, como lo digo en la exposición de motivos que acompaño a mi proyecto, que no es cuestión, en este caso, de tratar de poner en tela de juicio los perjuicios que le van a reportar al Jockey Club, porque, en realidad, esos perjuicios son de menor cuantía. Sin embargo, la cuestión no es deleznable, porque se trata de proteger doscientos mil pesos del bolsillo de la gente trabajadora de los barrios más populosos y en que hay más obreros, como pasa, por ejemplo, con esa casa de sport de la calle Goes, frente a la estación de "La Transatlántica", en que se puede ver todos los domingos agolpada a la masa obrera en las ventanillas, presentando el espectáculo más vergonzoso...

Señor Tabárez — ¿Y en las tribunas populares de Maroñas?

Señor Lussich—... que se pueda ofrecer en un país, del juego oficializado, reglamentado, fomentado por el Estado, digo, pues, que no es deleznable tampoco esta suma de 200.000 pesos que se quita del ahorro de la gente trabajadora; pero independientemente de esta suma de dinero, evitaríamos ese espectáculo desconsolador, deprimente...

Señor Antuña — Para caer en el clandestinaje, que es peor.

Señor Lussich — El clandestinaje se puede suprimir si la policía quiere!

Señor Antuña — No se puede suprimir.

Señor Lussich — El mismo señor Vicens Thievent me decía una vez, cuando hablábamos de este asunto, que él en un día en el Departamento de San José había suprimido el juego clandestino.

Señor Doria — Pero no se puede comparar con Montevideo!

Señor Lussich — Yo no creo, señor diputado Doria, que sea igualmente fácil suprimir el juego clandestino en Montevideo.

Señor Antuña — El sport clandestino es el que se difunde más fácilmente, porque una ruleta no se puede poner en cualquier lado, pero una agencia de venta de boletos de carreras se puede poner en cualquier esquina.

Señor Lussich — Si el Presidente de la República lo quiere, el juego clandestino se suprime en 48 horas! — (Apoyados). —(No apoyados).

Señor Antuña — La supresión de los sports iría al fomento del clandestinaje, que es un vicio peor, puesto que de él sólo se benefician ciertos particulares.

Señor Lussich — Yo reconozco, señor Presidente, que me he extendido un poco en mi exposición; pero yo quería poner de manifiesto que el proyecto que hace relación con las casas de sports no tiene la magnificencia ni al magnitud que se le ha querido dar en relación con las finanzas del Jockey Club, que las afirmaciones del señor diputado Antuña eran absolutamente equivocadas, habían sido transmitidas y exaltadas por personas interesadas en que no se toque absolutamente un centésimo de los proventos del Jockey Club.

Pero voy a lo fundamental. Yo insisto en mantener la moción de que se trate este asunto que hace referencia con los proventos de los casinos municipales, cuyo asunto me mueve, no por las demás

cuestiones que en él están involucradas, sino por esta que hace relación con el juego, que debe ser limitado en el país, cuestión que debe ser discutida en Cámara y a la que se le debe poner, si no es posible un remedio radical, por lo menos atenuar, dentro de las proporciones que las circunstancias lo permitan. Es con el objeto de que ese asunto se trate que yo voy a aceptar la moción del señor diputado Gómez, para que se discuta inmediatamente después del asunto relativo a la Contribución Inmobiliaria, y que a continuación se traten, si es que el Reglamento lo permite, los proyectos que hacen relación con la limitación a las casas de sport.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Doria había hecho moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Doria—Yo retiro la moción hasta que hable el señor diputado Vicens Thievent.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — Hay un punto, señor Presidente, en que me parece que todos estamos de acuerdo...

Señor Cortinas — En no hacer nada.

Señor Vicens Thievent — ...: hasta el propio señor diputado Lussich, que, por lo general, no está de acuerdo con ninguna moción...

Señor Lussich — Con las malas mociones, sí, señor; es perfectamente exacto. Nunca estoy de acuerdo con las malas mociones.

Señor Vicens Thievent — Lo que quiere decir que la moción que yo voy a formular va a contar con el voto del señor diputado Lussich, porque es buena.

El señor diputado Lussich no se resiste a que todos estos asuntos se traten conjuntamente. Lo único que queda pendiente es una duda de carácter reglamentario: si aquella resolución de la Cámara, adoptada en el período ordinario, es decir, la resolución según la cual todos estos asuntos se debían tratar conjuntamente, tiene validez para el período extraordinario o no.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?... Yo he estado presenciando este debate y lamentando que se le haya dado estas proporciones, porque me parece una cuestión clarísima. La Cámara resolvió en sesiones ordinarias tratar conjuntamente todos los proyectos sobre el juego; pero el único incluído en sesiones extraordinarias es éste que se refiere a la distribución de las utilidades. De manera que en vez de haber debatido el punto reglamentario, la Cámara debía decidir lisa y llanamente incluir por su propia autoridad, en las sesiones extraordinarias, los otros proyectos sobre el juego para tratarlos conjuntamente.

Señor Lussich — Yo hago moción en ese sentido.

Señor Vicens Thievent — Yo voy a algo parecido. No pienso lo mismo que el señor diputado Secco Illa. Me parece que en un asunto puede la Cámara, sin necesidad de haberlo incluído en sesiones extraordinarias, adoptar disposiciones de otros proyectos; pero dada esta divergencia de ideas es más procedente entonces la moción que voy a formular. Yo formulo moción para que este asunto sea tratado conjuntamente con los otros asuntos que están a consideración de la Comisión.

Señor Secco Illa — ¿Pero cuándo?

Señor Vicens Thievent — En cuanto a la fecha en que deben ser considerados surge la discrepancia. Cada uno votará de acuerdo con las mociones que se han formulado. Yo formulo esa que me parece que debe ser votada con preferencia a todas las demás.

Señor Lussich — Por su orden se deben votar.

Señor Secco Illa — Yo acompañaría al señor diputado Vicens Thievent si completara su moción fijando fecha para tratar todo el asunto...

Señor Vicens Thievent — Yo ya he manifestado mi opinión al respecto.

Señor Secco Illa — ... porque sino sería una manera indirecta de no tratarlo.

Señor Vicens Thievent — ¿Cómo no se va a tratar?

Señor Secco Illa — Si no se fija fecha.

Señor Vicens Thievent — Se tratará cuando empiece el período ordinario.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Doria.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Lussich — ¿Las otras mociones se votarán por su orden?

Señor Presidente — Sí, señor.

Se van a leer todas las mociones presentadas.

(Se lee):

"El señor representante Antuña mociona para que este asunto sobre distribución de las utilidades del juego de los Casinos del Parque Hotel y Carrasco sea retirado de la orden del día."

"El señor representante Gómez mociona para que se aplace su consideración hasta el lunes 30 en que será tratado después del proyecto de Contribución Inmobiliaria."

"El señor representante Lussich adhiere a esta moción."

"El señor representante Vicens Thievent mociona para que se aplace su consideración para el período de las sesiones ordinarias en que será tratado conjuntamente con los demás proyectos sobre represión del juego."

"En esto coincidía también la moción del señor representante Cañizas."

Señor Lussich — ¿Me permite? ... Yo he aceptado la moción del señor representante Gómez para que el asunto se trate inmediatamente después del relativo a la Contribución Inmobiliaria, pero que a continuación se traten los que tienen relación con las casas de sport.

Señor Secco Illa — Todos los demás proyectos.

Señor Vicens Thievent — ¿Con informe?

Señor Lussich — Con o sin informe.

Señor Antuña — Yo debo aclarar la moción que acabo de presentar con algunas palabras que debo agregar, porque yo no he querido decir con mi moción que el asunto deba tratarse para las calendas griegas, sino que sea retirado de la orden del día hasta que la Comisión de Legislación informe en los proyectos similares que están a su estudio.

Señor Vicens Thievent — En ese sentido la pensamos votar.

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción del señor representante Antuña.

Señor Gómez — ¿Me permite? ... Yo creo que la Mesa incurre en un error. La moción formulada por el señor diputado Vicens Thievent, con posterioridad a las otras, tiene carácter previo.

Señor Vicens Thievent — Yo también entiendo así.

Señor Lussich — No, señor.

Señor Gómez—Déjeme hablar! El señor diputado Lussich se quejaba cuando el señor diputado Tabárez lo interrumpía después de un cuarto de hora de peroración. Yo no he empezado a explicar mi pensamiento, y ya el señor diputado Lussich me interrumpe!

Permítame terminar y verá cómo tengo razón. La moción es de carácter previo, porque yo, al formular la mía para que este asunto...

Señor Doria—Está cerrado el debate.

Señor Gómez—Se trata de otra cuestión, señor diputado.

Al manifestar que este asunto debería ser colocado en la orden del día, inmediatamente después del relativo a Contribución Inmobiliaria, declaré que lo hacía en el concepto de que era éste, única y exclusivamente, éste el asunto que se consideraría entonces, pero dije también y creo que muchos señores diputados participarán de mi opinión, que si se incorporaban a esta cuestión otras que no han sido ni siquiera informadas por la Comisión, que no han llegado a conocimiento de la Cámara, el aspecto del asunto cambiaba por completo, y yo no me encontraba en condiciones, dentro de cuatro o cinco días, sin informe de la Comisión, de abordar el estudio y votar a conciencia estas otras cuestiones.—(Apoyados).

Ahora el señor diputado Vicens Thievent propone que se aplace el informado y que la Cámara declare que todos los asuntos se han de considerar conjuntamente, vale decir, el que ya está estudiado, el que nosotros conocemos e incluído en sesiones extraordinarias y todos aquellos que la Cámara no conoce. Esa cuestión es de carácter previo, porque subordina los asuntos posteriores que ha de tratar la Cámara, y se debe votar primero.

Señor Lussich—Yo entiendo que este asunto no es previo.

Señor Vicens Thievent—Es claro que debe ser previo!

Señor Lussich—Es un acto de habilidad del señor diputado Gómez el plantearlo así.

Señor Gómez—No, señor.

Señor Lussich—Sí, señor. — (Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar si se reabre el debate sobre las mociones presentadas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, sostengo que no hay ningún argumento que pueda probar a la Cámara de que la moción del señor diputado Vicens Thievens tiene que ser previa. ¿Por qué tiene que ser previa?

Señor Vicens Thievent — Porque está supeditado a esa el voto de las otras mociones.

Señor Lussich—El señor diputado Gómez ha presentado una moción que consiste en que se trate este asunto de la distribución de los proventos de los Casinos Municipales inmediatamente después de la Contribución Inmobiliaria. No hay ningún inconveniente en que este asunto se trate previamente y se vote previamente. El señor diputado Gómez tendría razón, si se involucrara a su moción otra parte según la cual se tratarían los otros proyectos.

Señor Gómez—Pero eso es lo que dice el síntesis la proposición del señor Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent—Es claro.

Señor Gómez—Si se han de unir todos los asuntos a efectos de su discusión y sanción...

Señor Lussich—Lo sabe perfectamente bien el señor diputado.

Señor Gómez—Pero, entonces, ¿por qué propone el mismo señor diputado que se incorpore? Yo tan veía claramente esta cuestión, que, interrumpiendo al doctor Berro, le decía que para poderse tratar esta cuestión, se necesitaba un pronunciamiento previo de la Cámara, y que en ese caso, si él se produjera, no insistiría en mi moción, a fin de que se votara la del señor diputado Antuña, porque no creo que nadie pueda en conciencia decir que dentro de cinco días la Cámara esté en condiciones de considerar éste y todos los

demás asuntos relacionados con la cuestión del juego, porque entonces deberíamos entrar a considerar también el juego de la lotería y todos los demás que explota o tolera el Estado.

Señor Lussich—Permítame el señor diputado: si me deja hablar, nos entenderemos perfectamente.

Se pueden votar las mociones por separado. Se vota primero la moción según la cual este proyecto que dice relación con los proventos del Casino Municipal se trate inmediatamente después de la Contribución Inmobiliaria, y se vote como moción aparte la otra, según la cual los otros distintos asuntos se traten inmediatamente después.

Señor Vicens Thievent—No puede ser!

Señor Berro (don Emilio)—Y así debe ser.

Señor Lussich—Pero no es eso lo que propone el señor Vicens Thievent y aceptaba el señor Gómez.

Señor Vicens Thievent—Hay diputados que están en esta situación: si se trata exclusivamente la distribución de las utilidades, votarían para que el asunto se considerara dentro de cinco o seis días; en cambio, si se tratan todos los asuntos conjuntamente, como lo propuso el año pasado y lo acaba de proponer nuevamente el señor diputado Lussich, entonces no pueden votar favorablemente una moción para que se traten dentro de cuatro o cinco días; porque el proyecto tiene muchos más artículos y más dificultades. Y es extraño que el señor diputado Lussich se exprese en esta forma cuando el autor de la moción es el propio señor diputado Lussich, que la hizo en uno de los meses del año pasado.

Señor Lussich—El señor diputado no me entiende. Yo creo que una prescripción reglamentaria dice que cuando se hace una indicación en Cámara para que una moción se vote por partes, basta esta simple indicación para que se proceda así. Y yo la hago: para que se vote en primer término la moción del señor diputado Gómez...

Señor Vicens Thievent — ¿Por qué?

Señor Lussich—Porque no hay ninguna razón...

Señor Vicens Thievent—Hay una razón reglamentaria, señor diputado.

Señor Antuña—Yo he planteado una cuestión de orden: el retiro de este asunto de la orden del día.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Que se voten según el orden en que han sido presentadas y en dos partes: primero la moción del señor diputado Gómez y después el agregado.

Señor Presidente — La primera sería la del señor diputado Antuña.

Señor Lussich — La del señor diputado Antuña, y la segunda la del señor diputado Gómez con su primera parte por él enunciada, y después, separadamente, el agregado mío. Eso es lo que yo pido.

Señor Polleri — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido sobre la cuestión previa. — (Apoyados).

Señor Vicens Thievent — Sobre si es previa o no es previa mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Polleri para que se dé el punto por suficientemente discutido respecto a la cuestión previa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

Se va a votar si la Cámara considera que debe votarse primeramente la moción formulada por el señor diputado Vicens Thievent.

Señor Martínez Trueba — Posiblemente hay que votar primero la moción del señor diputado Antuña.

Señor Vicens Thievent — Pero mi moción es más previa.

Señor Presidente — Léanse las mociones.

(Se lee):

"El señor representante Antuña mociona para que el asunto sea retirado de la orden del día hasta que la Comisión informe los demás proyectos."

"El señor representante Vicens Thievent propone que se aplace la consideración del asunto para las sesiones ordinarias, en que sería tratado conjuntamente con los demás proyectos sobre represión del juego."

Señor Lussich — Pero no es en ese orden.

Señor Presidente — La Mesa entiende que primero debe votarse la moción del señor diputado Antuña; pero el señor diputado Gómez plantea la cuestión de que primero se debe votar la moción del señor diputado Vicens Thievent...

Señor Gómez — Por ser previa.

Señor Presidente — ... es decir, para que se incluyeran todos los asuntos en ese orden. La moción del señor diputado Antuña la Mesa la considera previa porque implica retirar el asunto.

Se van a leer los artículos del Reglamento en la parte pertinente.

(Se lee):

"Artículo 101. Son cuestiones de orden las que se refieren a la orden del día, observancia del Reglamento, suspensión o aplazamiento de la discusión, o consideración de un asunto."

"Artículo 104. Todas las cuestiones de orden, como las indicaciones verbales, serán consideradas en el acto de presentarse, como se establece en el artículo 130."

Si el señor diputado Gómez no insiste, se va a votar.

Señor Gómez — Yo no tengo interés en hacerle perder el tiempo a la Cámara, pero estoy perfectamente convencido que la moción del señor diputado Vicens Thievent es previa a la mía y a las otras mociones que se han hecho.

Señor Lussich — No es previa.

Señor Polleri — Ya preveía yo que, no obstante lo votado, se podía insistir en el caso; pero es muy claro lo que yo he propuesto, señor Presidente. En realidad, se suscitó, y ya se sometió a la Cámara, si era previa o no la cuestión.

Está clausurado el debate. Lo que hay que votar es si es previa una u otra moción, y entonces se resolverá. El punto reglamentario está sometido a la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara considera que es previa la moción del señor diputado Vicens Thievent.

Señor Martínez Trueba — Eso no se puede votar, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Vicens Thievent — Se puede votar, porque el mismo Reglamento dice que las dudas que suscite el Reglamento de la Cámara las resolverá la misma Cámara. Por consiguiente, se puede votar eso.

Señor Martínez Trueba — Pero primeramente hay que resolver si se quita el asunto de la orden del día, y luego, cuándo es que se va a tratar.

Señor Presidente — La Mesa lo ha entendido así, pero plantea una duda; la Cámara resolverá.

Se va a votar.

Si se considera que la moción del señor diputado Vicens Thievent es previa a todas las demás.

Señor Secco Illa — Que se lea.

Señor Vicens Thievent — ¡No se va a votar la moción!

Señor Presidente — La moción que formula el señor diputado Vicens Thievent es para que se trate conjuntamente con el proyecto incluído por el P. E. en extraordinarias, todos los demás proyectos relacionados con el juego.

Señor Secco Illa — ¿En la sesión de hoy?

Señor Presidente—En su oportunidad.

Señor Ghigliani — En el fondo, es la moción del señor diputado Antuña.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Vicens Thievent.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Antuña.

Si se suprime la consideración de este proyecto de ley incluído en los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias, hasta tanto la Comisión de Legislación, integrada con la de Hacienda, informe los distintos proyectos de ley sobre juego que están a su estudio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Gómez.

Si el lunes, después del proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria, se coloca en la orden del día el proyecto sobre distribución de las utilidades de los Casinos del Parque Hotel y Carrasco, exclusivamente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ghigliani — ¿Cómo afirmativa? Ese asunto modifica la orden del día, señor Presidente, desde el momento que se suprime uno de los asuntos que figuraban en la orden del día. Por consiguiente, se necesitan los dos tercios de votos.

Señor Presidente — En realidad, la observación del señor diputado Ghigliani es razonable...

Señor Secco Illa — No, señor Presidente.

Señor Presidente — ... en el sentido de que se ha modificado la orden del día, por más que la moción del señor diputado Gómez era simplemente para una colocación en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Secco Illa — Exactamente.

Señor Lussich — No se modifica la orden del día.

Señor Presidente — En ese sentido de que es la colocación en la sesión del lunes próximo.

Señor Ghigliani — Pero es el hecho de sacar un asunto de la orden del día.

Señor Secco Illa — No se saca.

Señor Presidente — De manera que es afirmativa la moción del señor diputado Gómez en ese sentido.

Señor Ghigliani — Y si hemos terminado el asunto hoy, ¿por qué hemos votado?

Señor Secco Illa — Por gusto. — (Murmullos).

Señor Lussich — Yo pido, señor Presidente, que se vote el agregado.

Señor Presidente — Se va a votar el agregado propuesto por el señor diputado Lussich.

Si a continuación del proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor diputado Gómez, sobre distribución de las utilidades de los casinos del Parque Hotel y Carrasco, se tratan todos los proyectos referentes al juego.

Señor Lussich — Yo me refiero al proyecto de ley que hace relación a la limitación del juego de las carreras.

Señor Costa — ¿Pero los proyectos que están informados?

Señor Lussich — Sí, señor: si han sido informados; que se trate inmediatamente después el proyecto que hace relación con la limitación del juego de las carreras, siempre que haya sido informado.

Señor Ghigliani — Aunque no haya sido informado.

Señor Gómez — Es una nueva modificación a la moción; ya está cerrado el debate.

Varios señores representantes — ¡Que se vote!

Señor Presidente. — Se va a votar.

Si se incluyen los asuntos a que ha hecho referencia el señor diputado Lussich.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Consecuente con las manifestaciones hechas en el curso del debate sobre la imposibilidad de tratar hoy el asunto que constituye la segunda parte de la orden del día, que motivó la convocatoria, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Polleri.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 37).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI Montevideo, Sábado 28 de Enero de 1922 Núm. 4766

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el abastecimiento al Hospital Militar Central de las siguientes proveedurías:

1—Almacén. 2— Fidelería y molino. 3—Panadería. 4— Carnicería. 5—Verduras. 6—Aves y huevos, desde el 1.o de Marzo de 1922 al 28 de Febrero de 1923, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día martes 31 del mes actual, a las 10 horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

En.24-4500-v.en.31.

Receptoría de Aduana del Chuy

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derecho a lo siguiente: 189 kilos arroz, 145 ídem azúcar, 5 ídem café, 299 ídem fariña, 10 ídem masacote, 13 ídem tabaco, 190 ídem yerba mate, mercaderías éstas que fueron apresadas por el comisario y guardias civiles de la policía de Cebollatí el día 26 del mes de Diciembre pasado, en una pieza de la casa del vecino Máximo Rodríguez, sita en la costa del Cebo, para que se presenten ante esta Receptoría a deducir sus derechos, y de no hacerlo así, se procederá como corresponda — Chuy Enero 6 de 1922. — Enrique Vigliola.

En.13-4340-v.feb.13.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derecho a lo siguiente: 194 kilos arroz, 100 kilos fariña, 40 kilos miel de caña, 30 litros caña, 10 kilos tabaco en lata y 3 kilos café molido mercaderías éstas que fueron apresadas por el comisario y otros de la policía de Cabo llatí el día 26 del mes de Diciembre pasado en una pieza de la casa del vecino Bernardo Pereira, sita en Costa de Pelotas, para que se presenten ante esta Receptoría a deducir sus derechos, y de no hacerlo así, se procederá como corresponda. — Chuy, Enero 6 de 1922. — Enrique Vigliola.

En.13-4341-v.feb.13.

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de conductores aislados para el Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el mismo Palacio hasta el 30 de Enero de 1922, a las 18 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1922.

En.19-4435-v.en.21.en.25.v.en.28.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas para el subsuelo del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, en el Palacio Legislativo, hasta el 2 de Febrero de 1922, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar las que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1922. — La Secretaría.

En.16-4378-v.feb.1.o.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional, que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, hasta el día 29 de Abril de 1922.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la primer quincena del mes de Mayo de 1922. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. —La Dirección General.

En.3-4248-v.feb.3.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 28, a las 9 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Enero 24 de 1922. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

En.26-4554-v.en.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 28, a las 9 horas y 30, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Enero 24 de 1922. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

En.26-4555-v.en.28.

Universidad de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un armario-cabina, una mesa-escritorio y una escalera de madera para las oficinas de la Contaduría de la Universidad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en dicha oficina, Avenida 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Contaduría de la Universidad hasta el 6 de Febrero de 1922, a las 11 horas, en que se procederá a la apertura de las propuestas que se hubieran presentado en presencia de los interesados que concurran.

La Universidad se reserva el derecho de la aceptación o rechazo de las propuestas. —Montevideo, Enero 17 de 1922. — El Secretario General.

En.26-4584-v.en.31.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de diversas máquinas y herramientas de taller mecánico y de carpintería, una de tipografía, una de encuadernación y varios materiales de taller de herrería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles, de la hora 8 a la hora 12.

El término para la presentación de las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, es hasta el 20 de Febrero próximo a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. —El Secretario General.

En.25-4505-v.feb.1.o.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones de matrículas para el próximo año escolar comienza el día 1.o de Febrero y terminará el 12 del mismo mes. Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles de 9 horas 30 a 12 horas. Vencido ese plazo se admitirán aún inscripciones hasta la apertura de los cursos, pero con imposición de la multa respectiva. — Montevideo, Enero 21 de 1922. — La Secretaría.

En.25-4504-v.feb.3.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE UNA TURBOBOMBA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de dos meses, a contar desde la fecha, para la provisión de una turbobomba centrífuga para alimentación de calderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de

9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados: de 9 a 12). — Montevideo, Enero 27 de 1922. —La Gerencia.

En.27-4603-v.feb.7.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones de matrículas para el próximo año escolar comienza el día 1.o de Febrero y terminará el 10 del mismo mes. Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles de 9 horas 30 a 11 horas 30. Asimismo se hace saber que el período de inscripción para los exámenes de ingreso se inicia el próximo día 25 y terminará el 3 de Febrero. —Montevideo, Enero 28 de 1922. — La Secretaría.

En.25-4506-v.feb.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

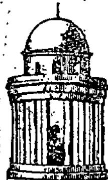
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9644.

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a, especialmente máquinas y aparatos parlantes, sus componentes y accesorios, discos y cilindros para los mismos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.13-4330-v.en.28.

ACTA N.o 9645

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a, especialmente máquinas y aparatos parlantes, sus componentes y accesorios, discos y cilindros para los mismos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.13-4329-v.en.28

ACTA N.o 9674

Montevideo, Enero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Baraibar y Cía., de Villa Colón, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CONCORDIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4452-v.feb.4.

ACTA N.o 9667.

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Elektron

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 11.a, a 15.a, 19.a a 22.a, 27.a, 28.a, 31.a a 43.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4366-v.en.30.

ACTA N.o 9639

Montevideo, Enero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Société pour la Fabrication des toiles peintes Salubra, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

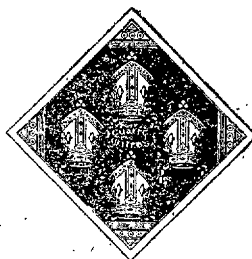
MATTHO

para distinguir artículos de la categoría 4 clase 34.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4364-v.en.30.

ACTA N.o 9689

Montevideo, Enero 17 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-4411-v.feb.1.o.

ACTA N.o 9690

Montevideo, Enero 17 de 1922. — Con esta fecha, Zabaleta y Lizarraga, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-4431-v.feb.2.

ACTA N.o 9648

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-4412-v.feb.1.o.

ACTA N.o 9669

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 1 a 4 y 7 a 9, clases 3.a, 9.a, 11.a a 15.a, 17.a, 32.a, 33.a, 58.a a 61.a, 72.a a 75.a, 78.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4368-v.en.30.

ACTA N.o 9695

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Bassick Manufacturing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

ALEMITE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 16.a, 19.a, 22.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4543-v.feb.8.

ACTA N.o 9692

Montevideo, Enero 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keywood Brothers Wakefield Company, de Gardner, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Heywood-Wakefield

para distinguir artículos de la categoría 3, 5, 7 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a, 60.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4542-v.feb.8.

ACTA N.o 9653

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Henri Germain Seguin, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"NOVEIS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-4417-v.feb.1.o.

ACTA N.o 9691

Montevideo, Enero 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-4491-v.feb.6.

ACTA N.o 9679

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Petróleos, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-4488-v.feb.9.

ACTA N.o 9693

Montevideo, Enero 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Humberto E. Colistro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BUNSEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.19-4432-v.feb.2.

ACTA N.o 9651

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel López Casanegra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TREPOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (menos jaleas de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-4415-v.feb.1.o.

ACTA N.o 9678

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Basso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

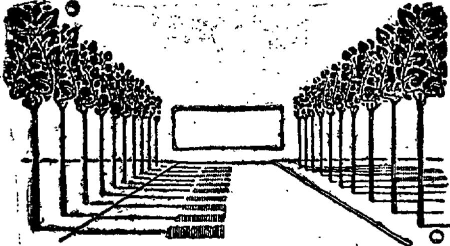


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4462-v.feb.4.

ACTA N.o 9638

Montevideo, Enero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Société pour la Fabrication des toile peintes Salubra, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

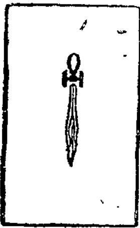


para distinguir artículos de la categoría 4 clase 34.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4363-v.en.30.

ACTA N.o 9666

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 3, 4, 5 y 9, clases 16.a a 28.a, 30.a a 43.a 72.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4365-v.en.30.

ACTA N.o 9636

Montevideo, Enero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The International Metal Products Company, de Middleton, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

ARMCO.

para distinguir artículos de las categoría 1. 2 y 3, clases 7.a, 8.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4361-v.en.30.

ACTA N.o 9668

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 31.a a 43.a, 73.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4367-v.en.30.

ACTA N.o 9676

Montevideo, Enero 13 de 1922. — Con esta fecha, los señores Monge y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAVADERO ELECTRICO Y TINTORERIA FRANCO-ESPAÑOLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4369-v.en.30

ACTA N.o 9670

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4370-v.en.30.

ACTA N.o 9635

Montevideo, Enero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dodge Brothers, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DODGE BROTHERS

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4360-v.en.30.

ACTA N.o 9683

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALPENKRAUTER-DONOMO".

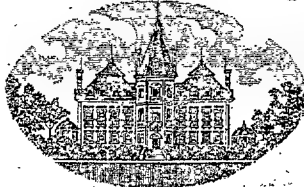
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4387-v.en.31.

ACTA N.o 9684

Montevideo, Enero 16 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

LAGRANGE



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4401-v.en.31.

ACTA N.o 9685

Montevideo, Enero 16 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Euklid

para distinguir artículos de las categorías 3 a 5, 7 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 32.a, 33.a, 34.a, 43.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4402-v.en.31.

ACTA N.o 9665

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

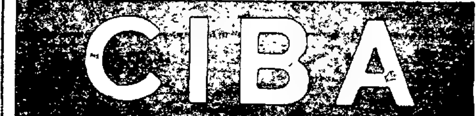


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 70.a y 79.a (menos anilinas y tintes de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4394-v.en.31.

ACTA N.o 9662

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

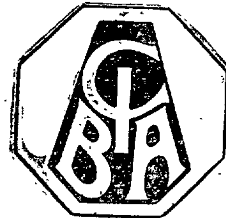


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a. y 79.a (menos anilinas y tintes de la clase 11.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4391-v.en.31.

ACTA N.o 9663

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 70.a y 79.a (menos anilinas y tintes de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4392-v.en.31.

ACTA N.o 9664

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

FORTOSSANA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4393-v.feb.4.

ACTA N.o 9682

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FORNI'S"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4386-v.en.31.

ACTA N.o 9640

Montevideo, Enero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour la Fabrication des toiles peintes Salubra, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

TEKKO

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 34.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4389-v.en.31.

ACTA N.o 9641

Montevideo, Enero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García Hermanos y Cía., de Buenos Aies (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

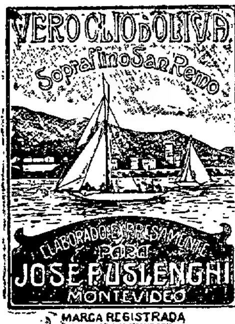


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 67.a inclusive, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-4390-v.en.31.

ACTA N.o 9624

Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — Con esta fecha, José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14-4349-v.en.28.

ACTA N.o 9680

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Torregrosa y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4489-v.feb.6.

ACTA N.o 9618

Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Con esta fecha, G. Demaría y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14-4350-v.en.28.

ACTA N.o 9700

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Aspesi Hnos. de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-4464-v.feb.4.

ACTA N.o 9637

Montevideo, Enero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour la Fabrication des toiles peintes Salubra, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

SALUBRA

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 34.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-4362-v.en.30.

ACTA N.o 9556

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Andreas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4480-v.feb.6.

ACTA N.o 9557

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Andreas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación de la marca:

HUNYADI JÁNOS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4481-v.feb.6.

ACTA N.o 9542

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Roberto Bosch, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

ROBERT BOSCH

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 12.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 41.a, 42.a, 72.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4475-v.feb.6.

ACTA No 9544

Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Benjamín Brocke y Co., Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4476-v.feb.6.

ACTA N.o 9555

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Andreas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación de la marca:

Hunyadi

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4479-v.feb.6.

ACTA N.o 9554

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Andreas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación de la marca:

János

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4478-v.feb.6.

ACTA N.o 9553

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Franco-Holandesa de Aceites Nuevos, establecimientos Calve Delft a Delft, de Holanda, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4477-v.feb.6.

Acta N.o 9705

Montevideo, Enero 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Trinchieri Annibale, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-4482-v.feb.6.

ACTA N.o 9687

Montevideo, Enero 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Enock Morgan's Sons Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-4490-v.feb.6.

ACTA N.o 9706

Montevideo, Enero 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Trinchieri Annibale, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-4483-v.feb.6.

ACTA N.o 9647

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CITROASPIRIN LAICH"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14-4347-v.en.28.

ACTA N.o 9652

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wellington Díaz Abella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

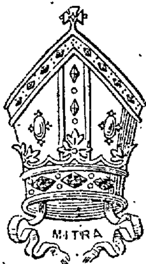
"HEBE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-4416-v.feb.1.o.

ACTA N.o 9688

Montevideo, Enero 17 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.18-4410-v.feb.1.o.

ACTA N.o 9649

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.18-4413-v.feb.1.o.

ACTA N.o 9650

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.18-4414-v.feb.1.o.

ACTA N.o 9686

Montevideo, Enero 16 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

„Elektra"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.17-4403-v.en.31.

ACTA N.o 9677

Montevideo, Enero 13 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por don Luis Alfonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-4439-v.feb.3.

ACTA N.o 9657

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Himrod Manufacturing Company, de Jersey, Hudson, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19-4427-v.feb.2.

ACTA N.o 9661

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 3.a, 7.a, 29.a y 80.a (asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-4450-v.feb.4.

ACTA N.o 9660

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 5, clases 12.a, 35.a, 38.a y 39.a (estufas y calentadores, lámparas, linternas, mecheros, candeleros y mechas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-4449-v.feb.4.

ACTA N.o 9673

Montevideo, Enero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Seamans y Cobb Co., de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEACO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-4451-v.feb.4.

ACTA N.o 9659

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 39.a y 40.a (tubos y recipientes para lámparas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-4448-v.feb.4.

ACTA N.o 9658

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-4447-v.feb.4.

ACTA N.o 9675

Montevideo, Enero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente Scannapieco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AXILOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-4453-v.feb.4.

ACTA N.o 9681

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Torregrosa y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LA NOVELDENSE



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-4463-v.feb.4.

ACTA N.o 9672

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Presto Color Company, de Cudahy, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PRESTO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-4461-v.feb.4.

ACTA N.o 9646

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMYDALOSE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14-4346-v.en.28.

ACTA N.o 9655

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratoire Nativelle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LABORATOIRE NATIVELLE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-4429-v.feb.2.

ACTA N.o 9656

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratoire Nativelle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"OUABAINE ARNAUD"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4430-v.feb.4.

ACTA N.o 9671

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Saxone Shoe Co., Limited, de Kilmarnock (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:

"SAXONE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4460-v.feb.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 823

Montevideo, Enero 21 de 1919. — Con esta fecha, los señores Olazabal, Liñán y Beheran, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Utilización de ocres para la fabricación de diversas clases de polvos para pinturas, como también esmaltes y plombagina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.27-4608-v.feb.16.

ACTA N.o 12

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores D'Agata y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fallebas para puertas, de hierro fundido, de bronce estampado o forjado y de acero estampado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

En.26-4586-v.feb.15.

ACTA N.o 6

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, los señores Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido sulfuricínico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.26-4585-v.fb.15.

ACTA N.o 4

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, el señor Mariano Ravola, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de fósforos de papel". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.19-4436-v.feb.7.

ACTA N.o 9654

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratoire Nativelle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DIGITALINE NATIVELLE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-4428-v.feb.2.

ACTA N.o 1305

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, los señores Pablo Sacco y Eduardo y Germán Pozzoli, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de hueso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.18-4421-v.feb.6.

ACTA N.o 11

Montevideo, Enero 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo y Germán Pozzoli, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de coco, carozo, guampa y nácar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

En.18-4422-v.feb.6.

ACTA N.o 10

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, los señores Vecino, Ilarraz y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de oxígeno". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.16-4380-v.feb.4.

ACTA N.o 1354

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, los señores Silva y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica para fundir acero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.14-4351-v.feb.2.

ACTA N.o 3

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, la señorita Julia Giglio, representando al señor José Giglio, de Mercedes (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por nueve años para "Aprovechamiento industrial de la tierra silícea para fabricar ladrillos y polvos". Y conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.13-4331-v.feb.1.o.

ACTA N.o 827

Montevideo, Enero 24 de 1919. — Con esta fecha, el señor Ricardo Salgueiro Silveira de Montevideo, ha solicitado el privilegio industrial por nueve años para "Aprovechamiento industrial de la semilla del ricino, nabo o nabiza y rábano silvestre". Y de acuerdo con el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se dispone la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.11-4308-v.en.30.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los señores comerciantes que se ha abierto un registro de firmas para el suministro de útiles de escritorio y servicio de limpieza, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 16 de Noviembre próximo pasado que reglamenta el procedimiento de las licitaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — La Secretaría.

DIRECCION DE VIALIDAD

(Secretaría)

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones del caso en el juicio de expropiación de 48 m.2 06 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4560-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Viacaba o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 464 m.2 85 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4561-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Delfino o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 629 m.2 65 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4562-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Antonio F. Presto o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2.084 m.2 4.850 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4563-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 333 m.2 20 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4564-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Maneiro o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 74 m.2 6.475 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4565-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 330 m.2 650 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4566-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 46 m.2 2.250 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4567-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Viacaba o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación d 1.546 m.2 20 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4568-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado, en forma para que dentro del término de ocho días, comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 215 m.2 25 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4569-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días, comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 466 m2 1.250 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4570-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del témino de ocho días, compaezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 67 m2 41 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.23-4571-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Varela o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 253 m2 3.575 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4572-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Jesús Regueira o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días, comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 198 m2 75 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4573-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 347 m2 65 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4574-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca po ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 242 m2 255 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4575-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Manuel y Miguel Brusa o opodeado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 185 m2 20 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pero López, Oficial 1.o

En.26-4576-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 30 m.2 8.850 cts.2 de terreno que se destina a servicio de construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4577-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 112 m2 50 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4578-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y amplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 332 m.2 52 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4579-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se se cita, llama y amplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 188 m.2 6250 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4580-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llamada y emplaza al señor Angel Zito o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de ? m.2 05 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4581-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Alves o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 391 m.2 85 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4582-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y amplaza al señor Gerente del Frigorífico Artigas o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.602 m.2 9.250 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4583-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Agustín Andreis o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1.007 m.2 6.750 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días, comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 199 m.2 50 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora María Varela de García o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 483 m.2 7.500 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Pedro Centurión o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Zabala número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expiación de 320 m.2 3.450 cts.2 de terreno qut se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Miguel Sansone o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca pòr ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 712 m.2 500 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3 m.2 12 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de ?2 m.2 52 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Julio Pedro Sánchez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 478 m.2 95 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho dís comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 424 m.2 20 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Sixto de León o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 658 m2. 1.450 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Ta-

blada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4512-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 376 m2. 1.250 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4513-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Tabárez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 7.050 m.2 4.950 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4514-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Ameglio o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2.057 m.2 0.250 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4516-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Justo Blanco o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3 m.2 30 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4516-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Mariano Ruiz o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 23 m.2 7.150 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Talabda al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4511-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Mauro D'Acosta o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 404 m.2 60 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4510-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedas número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 12 m.2 30 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4509-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 171 m.2 65 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4508-v.feb.2.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Viacaba o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1.608 m.2 40 cts.2 de terreno que se destina al servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.25-4507-v.feb.2.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Balbi, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina para la construcción del camino a las tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.21-4473-v.en.28.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores Morini, Barreiro y Lorenzoni, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina para la construcción del camino de las tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.21-4472-v.en.28.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Mañuela Odazzio de Ferrioli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción del camino a las tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.21-4471-v.en.28.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Maglione o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina a la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.23-4485-v.en.30.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Odazzio o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina para la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro. López, Oficial 1.o.
En.23-4486-v.en.30.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Wenceslao de la Quintana o apoderado en forma para que dentro del término no deo cho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad destinado a la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.23-4487-v.en.30.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Honorable Consejo Nacional de Administración de fecha 16 de Noviembre de 1921, se ha abierto en esta Dirección un registro en el cual se anotarán los nombres y firmas de los comerciantes que deseen concurrir a las licitaciones restringidas que se efectuarán para proveer a esta Dirección de carbón de caldera, fuel oil, nafta, lubrificantes, artículos de almacén naval, ferretería, materiales de construcción, carburo de calcio, acetona, substancia purificadora de acetileno, claruro de calcio, trabajos tipográficos, útiles de oficina, etcétera.

A los efectos indicados, podrán los interesados concurrir de 8 a 10 horas a esta Dirección, calle Cerrito número 73, 4.o piso. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — La Dirección.
En.21-4470-v.en.28.

De acuerdo con los dispuesto por el decreto del Honorable Consejo Nacional de Administración de fecha 16 de Noviembre de 1921, se ha abierto en esta Dirección un registro en el cual se anotarán los nombres y firmas de los comerciantes que deseen concurrir a las licitaciones restringidas que se efectuarán para proveer a esta Dirección de carbón de caldera, fuel oil, nafta, lubrificantes, artículos de almacén naval, ferretería, materiales de construcción, carburo de calcio, acetona, substancia purificadora de acetileno, cloruro de calcio, trabajos tipográficos, útiles de oficina, etc.

A los efectos indicados, podrán los interesados concurrir de 8 a 10 horas a esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso). — Montevideo, Enero 17 de 1922. — La Dirección.
En.19-4438-v.en.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio de la comisaría del Carmelo (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 10 de Febrero, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administación el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.23-4496-v.en.31.

Aviso

Se hace saber a los señores comerciantes en los ramos de barraca de materiales de construcción, ferreterías, casas de vidrios, ídem de instalaciones sanitarias, ídem de instalaciones eléctricas, carpinterías, herramientas, pintores, etc., y en general, casas que comprendan ramos anexos a la construcción de edificios, así como casas de útiles de oficina, que esta Dirección, en cumplimiento de la resolución del Consejo Nacional de Administración, fecha 16 de Noviembre de 1921, ha abierto un registro en el cuál anotará los nombres y firmas de cada casa comercial que desee concurrir a las licitaciones restringidas que se promoverán en lo sucesivo, de acuerdo con el procedimiento establecido en la citada resolución. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Oficina: Calle Uruguay número 1171. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
En.21-4474-v.en.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.
En.27-4604-v.ab.27.

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 313

del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección.

En.4-4230-v.ab.4.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula L. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.25.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Juan Py Crespo se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar uno de los caminos vecinales que une el que de la Picada de Cuello conduce al Paso del Borracho, con el que partiendo de este punto empalma con el camino departamental en la cuchilla Yaguarí.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino comprendido dentro del campo de propiedad del peticionante, llevándolo a la cuchilla que divide aguas a Tacuarembó y Yaguarí, y alargándolo en una extensión de doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Noviembre de 1921. — La Secretaría.

En.18-4423-v.feb.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTANS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña CARMEN PASCUALI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1937-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN DERSBURY MOOR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Rugby, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 323, y doña OLGA ALTAMIRANO VILLARNOBO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1938-v.en.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO MARCELO PEDROZA MENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en el Hotel Florida, y doña ENRIQUETA FAVARO ARTIGAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1925-v.en.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GARIBOTTO, de 60 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 529, y doña VICTORINA FRANCHI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1970-v.feb.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaod unirse en matrimonio don GASTON CAZAUBOU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la calle Canelones número 1022, y doña ALBERTINA BRAM, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Zurich, domiciliada en la calle Canelones número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1955-v.fb.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1922, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON BATLLE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuareim número 992, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1959-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CARLOS MUÑOZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 986, y doña SATURNINA DANUZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ejido número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1957-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1922, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN PEREZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1450, y doña ORFILIA FERIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Durazno número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1958-v.feb.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRACIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1688, y doña CONCEPCION MARIA AMANDA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1981-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUPRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia (Rosario), domiciliado en La Paz (4.a sección, de Colonia), y doña SOFIA PEYREGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia (Rosario), domiciliada en la calle Curiales número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección de Colonia y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1980-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BENSE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1381, y doña ANGELA FILARDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1979-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORISTOLDO GORELOGG, de 24 años, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 983, y doña CLARA GOLDBERG, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1940-v.en.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1922, a las 12. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FARIÑAS, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Canelones número 1022, y doña RAMONA FIGUEROA CANEDO, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1573.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1941-v.en.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña NATIVIDAD VERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1927-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO RAMON PIRIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Nueva Palmira, 8.a sección de Colonia, y doña ROSALIA SALGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección de Colonia y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1926-v.en.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la ciudad de la Habana, y doña ENRIQUETA FERNANDEZ Y GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Minas número 1497.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1935-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FRANCISCO VILLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Canelones), domiciliado en la calle Gaboto número 1577, y doña TEOFILA MADOZ SAN MARTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra (Aristregui), domiciliada en la calle Gaboto número 1577.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1936-v.en.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TASENDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1768, y doña MANUELA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1972-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO FIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Genova, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1619, y doña, MARIA INES BOVIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batovi número 2315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1956-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FIRPI, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2374 y doña ROSA EUGENIA MANFREDI, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1939-v.en.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don DOMINGO CABRERA, de 42 años, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres número 1521, y doña SEVERA CONSUELO MOSQUERA, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arequita número 2195.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1931-v.en.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROLANDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz (Departamento de Canelones) el 1.o de Mayo de 1893, domiciliado en el Peñarol, y doña ANA MOIZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el día 30 de Diciembre de 1897, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1945-v.fb.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DURANTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco, y doña ANGELA ROSA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1976-v.feb.3.

En la Unión, y el día 25 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GONZALEZ ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 194, y doña ANA MARIA PEREIRA ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 194.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1975-v.feb.3.

En la Unión, y el día 24 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRUTIA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 10, y doña MARIA MARGARITA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Camino Propios número 119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1971-v.feb.3.

En la Unión, y el día 21 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CLEMENTE ENRICH, de 26 años de edad, estado soltero, profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 55, y doña CATALINA MARTINA DELFINA ESCUTARY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Asilo número 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mánda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1953-v.feb.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIZZO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Manga, y doña MARIA A. M. ROGNONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Dego (Italia), domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1954-v.feb.1o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RAMON SORIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña OFILIA GABRIELA MORALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el [illegible], domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 195[illegible]-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO D'ARGENIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1786, y doña MARIA ELSA DENTONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago Sierra sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1950-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN J. POUCHULO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 466 a, y doña DOROTEA BIBIANA ESQUINCA, de 21 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Rebuelta número 119

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1949-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 2822, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1948-v.feb.1.o.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PIO MANITO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1724, y doña MARGARITA ALBERTORI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1929-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRUTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2567, y doña SABINA SAN PEDRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1928-v.en.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 21 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE A. KUTUKIDIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Esmyrna, el 1.o de Noviembre de 1892, domiciliado en la calle Grecia número 264, y doña FELICIA MARTIGNONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 6 de Noviembre de 1898, domiciliada en la calle Grecia número 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1969-v.feb.2.

En la villa del Cerro, y el día 21 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FORNARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 24 de Marzo de 1892, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña MARIA FENOCCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 20 de Junio de 1902, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1968-v.feb.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO SANTURIO, de 52 años, de estado viudo de Angela Morales, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Gil número 132, y doña ANGELA ERRECART, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Gil número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1942-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS PIROTTO, de 41 años, de estado viudo de Rosalía Leompart, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1339, y doña MARGARITA MAQUIEYRA, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1943-v.en.31.

En Montevideo, y el día 2? del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR DE LA BANDERA BUERO, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Castro número 150, y doña ISABEL LUISA IRIGOYEN, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 2910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1944-v.en.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LAFON RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1997, y doña MARIA ERCILIA CARMICHAEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1961-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO GASTALDI, de nacionalidad argentino, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1895, y doña MARIA LIVIA GARCIA, de nacionalidad argentina, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1960-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 1940, y doña CARMEN IDA PETRONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1962-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO CAFFERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 80, y doña MARIA GRACIOSA FERRARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1963-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle La Paz número 2038, y doña FRANCISCA GARCIA, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Guayabo número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1932-v.en.28.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BOCCARATO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Pedro Cambell número 50, y doña JUANA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión modista, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1977-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO TOMALINO, de nacionalidad italiano, de 46 años, de estado soltero, de profesión confitero, domiciliado en la calle Tala número 2279, y doña CATALINA GIAMMARCHI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1978-v.feb.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 16 del mes de Enero del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacio-

nalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña NIDIA COLOMBELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 29 de Septiembre de 1901, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1920-v.en.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GUZMAN CABRERA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pereyra número 38, y doña MANUELA AMEAL, de 38 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1965-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HERNANDEZ BAÑOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Talaban, domiciliado en la calle Victoria número 1923, y doña AUGUSTA VISCARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1966-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LUIS PIÑEYRO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 2162 (bis), y doña ESTANISLADA GRAÑAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Brandzen número 2162 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1967-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis: don ISAAC PEDRO PENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ISABEL MARIA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Espartero número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1964-v.feb.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1922, A las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIANO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Victoria número 2225, y doña ROSA ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Victoria número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1974-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA NIEVES SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1882, y doña HAYDEE AMERICA ESPANTOSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1973-v.feb.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARODI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 191, y doña MARIA MERCEDES BELLOMO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1947-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO DIEZ DE ULZURRUN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en el camino Melilla sin número, y doña DOMINGA ELISA CABRERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Adrián Medina número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1946-v.fb.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Teja, y doña ISOLINA VILLAVERDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1933-v.en.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LAUREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en el camino Millán número 696, y doña ZULEMA ESTHER RAVENNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1951-v.feb.1.o.

En Sayago, y el día 18 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO RAMIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos sin número, y doña MAGDALENA TERESA BRIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bernardo Susviela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1934-v.en.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Dentone o Dentone Narbona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.27-4600-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno,, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Angela Conti solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Vicente Pozzo, porque en ella se expresa, por error, Vncente Puzzi, debiendo decir Vicente Pozzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.12-3770-v.en.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al púbico que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dolores Allegue, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio García, por estar equivocada, pues donde dice María Dolores Alegre, debe decir María Dolores Allegue; donde dice hija de don José Alegue y de doña Domnga Maña, debe decir hija de don José Allegue y le doña Dominga Maña. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.12-3791-v.en.29

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado es los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo L. Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del referido emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.23-3293-v.feb.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de don Gabriel Antonio Pereira contra los señores doctor Alejandro Gallinal, doctor Hipólito Gallinal, doña Martina Doussinague de Elío, doña Teresa Silva de Rodríguez y otros, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isidro Eguía Saracho, a fin de que por sí o por intermedio de legítimo apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.29-4080-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso o Fructuoso Mauricio Rodríguez y Lila Asunción Rodríguez o Rodríguez Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.24-4498-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión
de doña María Josefa Pérez de Varela, a
fin de que todos los que se consideren con
derecho a sus bienes comparezcan ante este
Juzgado, calle Sarandí número 466, a dedu-
cirlos en forma dentro del término de trein-
ta días, bajo apercibimiento de lo que hu-
biere lugar por derecho. — Montevideo, Ene-
ro 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Ac-
tuario.

En.27-4605-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Feria, doctor don Juan M. Mi-
nelli, conociendo por el de lo Civil de se-
gundo turno, se hace saber al público la
apertura de la sucesión de don Carlos Sa-
priza o don Carlos María Sapriza, a fin de
que todos los que se consideren con dere-
cho a sus bienes comparezcan ante este
Juzgado, calle Sarandí número 466, a de-
ducirlos en forma dentro del término de
treinta días, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar por derecho. — Montevideo,
Enero 25 de 1922. — Eduardo C. Navia, Ac-
tuario Adjunto.

En.27-4602-v.feb.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de
lo Civil de segundo turno, doctor don Jai-
me Cibils Larravide, dictado en los autos
caratulados "José Contardi, título por pres-
cripción", se cita, llama y emplaza por el
término de noventa días a los propietarios,
sus herederos o a toda persona que por
cualquier causa o motivo tenga o se atri-
buya algún derecho a una fracción de te-
rreno ubicada en la Villa del Cerro, de es-
te Departamento, manzana número 83, com-
puesta de diez metros setecientos treinta
y siete milímetros de frente al Este sobre
la calle Grecia, por veintiún metros cua-
trocientos setenta y cuatro milímetros de
fondo, lindando: al Sur y al Oeste, con te-
rrenos de la sucesión de don Vicente Con-
tardi, y al Sur con don Juan Bautista Ba-
va, a fin de que por sí o por medio de apo-
derado legalmente constituído comparezcan
a estar a derecho en estos autos dentro del
expresado término de noventa días, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. Se hace constar que ha sido habi-
litado el feriado mayor al solo efecto de
esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de
1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-4249-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo
Civil de segundo turno, doctor don Jaime
Cibils Larravide, dictado en los autos ca-
ratulados "Ramón Reyes con Delfino Ur-
quía y Delfino A. Urquía, cobro pesos", se
cita, llama y emplaza por el término de no-
venta días, a don Delfino A. Urquía, a fin
de que por sí o por medio de apoderado
legalmente constituído comparezca por an-
te este Juzgado, calle Sarandí número 466,
a estar a derecho en los mencionados au-
tos y llenar el requisito de la conciliación,
y por el término expresado de noventa días,
bajo apercibimiento de nombrársele defen-
tor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3
de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de
lo Civil de segundo turno, doctor don Jai-
me Cibils Larravide, dictado en los autos
caratulados "Juan José Miranda y otros, tí-
tulo por prescripción", se cita, llama y em-
plaza por el término de noventa días a los
sucesores o causahabientes de doña Maria-
na Trujillo y de todo aquel que se conside-
re con derecho respecto a un terreno y me-
joras ubicado con frente a la Avenida Mi-
llán, y que, según plano levantado por el
agrimensor Miguel L. Costa, consta de 735
metros 36 decímetros y 41 centímetros cua-
drados, lindando: por el Norte, con otra pro-
piedad de los peticionarios; por el Sur, con
la sucesión de don Silvestre Ayala; por el
Este, con la citada Avenida Millán, y por el
Oeste, con la sucesión de don Luis Piñeyro
del Campo, a fin de que por sí o por me-
dio de apoderado legalmente constituído
comparezcan dentro del expresado término
de noventa días, y por ante este Juzgado,
a estar a derecho en estos autos, y llenar
el requisito de la conciliación, bajo aper-
cibimiento de nombrárseles defensor de ofi-
cio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921.
— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3610-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de
lo Civil de segundo turno, doctor don Jai-
me Cibils Larravide, dictado en los autos
caratulados "Luis Arijón y Benjamín Sola-
ri solicitan título por prescripción", se ci-
ta, llama y emplaza por el término de
noventa días a don Manuel Vázquez de Es-
paña, sus sucesiones, legítima y sus com-
pradores, Manuel Antonio da Silveira y su
esposa Beatriz Cuello o Coelho Suárez y
sus hijas Bernardina, Felisbina y Eufrasia,
Jerónimo Suárez y Manuel Antonio da Cos-
ta y Marcos Antonio Da Costa, Roberto Mo-
reira, Juan José y Juan Jacinto y contra
todos sus sucesores, causahabientes, compra-
dores de los mismos, contra todos los que
pretendan derechos de posesión y dominio
a cualquiera de las tres fracciones de cam-
po que se deslindan en seguida: Una frac-
ción de campo ubicada en la 2.a sección del
Departamento de Rivera, a la margen dere-
cha del arroyo Cuñapirú, con caída de aguas
este arroyo, compuesta de doscientas trein-
ta y siete hectáreas, siete mil ciento vein-
tisiete metros cuadrados y cuarenta y un
decímetros cuadrados, que linda: por Norte,
y Nordoeste, bañado del Chajá por medio,
con Virgilino Machado y sucesión Corrales;
por el Sud, con el mismo, Juan B. Ferro, y
por el Oeste, con campo poseído por Julio
Gularte. Otra fracción de campo sita en la
2.a sección del Departamento de Rivera, a
la margen derecha, y caída de aguas al
arroyo Cuñapirú, compuesta de una superfi-
cie de trescientas diecinueve hectáreas, ocho
mil doscientos veintinueve metros cuadra-
dos, cincuenta y cinco decímetros cuadra-
dos, que linda con Virgilino Machado, ba-
ñado del Chajá por medio, con Miguel da
Costa, con Manuel A. Osorio, con la suce-
sión de Amaro da Costa y con Guillermina
da Costa, hoy el adquirente de esa fracción.
Otra fracción situada en la misma sección
que las anteriores, la que se deslinda así:
por el Este, con el que se adquirió de Gui-
llermino Costa; por los otros lados, del vien-
to Oeste, con E. Pérez y la cuchilla Tres
Cerros; por el Este, con Virgilino Machado,
que lo separa del bañado del Chajá; por el
Norte, con Virgilino Machado, y por el Sur
y Sureste, el bañado del Chajá, sucesión Co-
rrales, arrendatario de Guillermino da Cos-
ta, y parte del campo de Guillermino Cos-
ta, hoy Solari y Arijón; cuya área superfi-
cial es de doscientas cuarenta y dos hec-
táreas, siete mil seiscientos veintiocho. El
total de las tres fracciones es de ochocien-
tas hectáreas dos mil novecientos ochenta
y cuatro metros cuadrados, y los límites
generales de esas tres fracciones son los
siguientes: Norte, Virgilino Machado; Sur
y Sureste, sucesión Amaro da Costa, las su-
cesiones de M. Osorio y Echevarría y su-
cesión Miguel Costa; Este, cañada de Tres
Cerros, E. Pérez y sucesión Costa, y Oeste,
Virgilino Machado, de quien lo separa el
bañado del Chajá y M. Costa, a fin de que
dentro del término de noventa días, por sí
o por medio de apoderado legalmente cons-
tituído a estar derecho en estos autos, así
como también para llenar el requisito de la
conciliación, bajo apercibimiento de nom
bráseles defensor de oficio. Se hace cons-
tar que ha sido habilitado el feriado ma-
yor al solo efecto de esta publicación. —
Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduar-
do Díaz Falp, Actuario.

En.3-4196-v.feb.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de
lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime
Cibils Larravide, se hace saber al público la
apertura de la sucesión de doña Mónica Gar-
cía de Rolando, a fin de que todos los que
se consideren con derecho a sus bienes com-
parezcan ante este Juzgado, calle Sarandí
número 466, a deducirlos en forma dentro del
término de noventa días; al mismo tiempo
se cita llama y emplaza especialmente a los
herederos Vicente Gilberto Rolando y Gu-
mercindo Rolando, a fin de que por sí o por
medio de apoderado legalmente constituído
comparezcan por ante este Juzgado, y den-
tro del expresado término de noventa días,
a estar a derecho en estos autos, bajo aper-
cibimiento de nombrárseles curador de bie-
nes. Se hace constar que ha sido habilitado
el feriado mayor al solo efecto de esta pu-
blicación. — Montevideo, Diciembre 30 de
1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4163-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de
lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime
Cibils Larravide, dictado en los autos ca-
ratulados "Luis M. Laurito, Marcelino Sec-
co y otros, título por prescripción", se cita,
llama y emplaza por el término de noventa
días a don Antonio Pestalardo, sus suceso-
res o causahabientes a título singular o uni-
versal y contra todos los que se conside-
ren con derecho a unos terrenos ubicados
en la manzana número 2 de la 20.a sección
judicial, de esta Capital, compuesto el pri-
mero de catorce metros de frente por cin-
cuenta de fondo, y el de los señores Secco,
Cores y Galli de seis metros cinco centíme-
tros de frente por cincuenta de fondo, com-
prendidos dentro de los siguientes límites:
por el Sud, frente al Bulevar Manuel Herre-
ra y Obes (ex Neptuno); por el Norte, lin-
dando con el señor Luis Gori y la señora
María C. de Salvo e hijos; por el Este, con
los señores Bernardino Araguino, Luis Maz-
zoni y a la señora María C. de Salvo e hijos
y María Galli, y por el Oeste, con los se-
ñores Arturo Gascón, Carlos M. Iciandoni,
Vicente Bossio, Pascual Belloti y señora
Martina Ascoytia de Ascoytia, a fin de que
por sí o por medio de apoderado legalmen-
te constituído comparezcan por ante este
Juzgado dentro del expresado término de no-
venta días a estar a derecho en estos au-
tos, bajo apercibimiento de nombrárseles
defensor de oficio. Se hace constar que ha
sido habilitado el feriado mayor al solo efec-
to de esta publicación. — Montevideo, Di-
ciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp,
Actuario.

En.2-4166-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de
lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime
Cibils Larravide, dictado en los autos ca-
ratulados "Víctor Presa, título por prescrip-
ción", se cita, llama y emplaza por el tér-
mino de noventa días a don Laudelino Sosa,
a Flora Sosa de Piedra, a Eusebio Sosa, Va-
lentina Sosa, casada con don Vicente Rosa,
a Belarimino Sosa, Germiniano Sosa, a la
sucesión de Pacífico Sosa, compuesta por sus
hijos Elfides, Aurora, Salomé y Pacífico, a
la sucesión de Vareliana Sosa, representa-
da por los hijos de ésta, la sucesión de
don Francisco Sales Sosa, y a toda persona
que por cualquier causa se considere con
derecho a unas sobras de terreno halladas
dentro de una fracción de campo situada en
la tercera sección judicial de Tacuarembó,
que linda: por el Norte, con el arroyo Ta-
cuarembó Chico y con doña Flora Sosa de
Piedra; por el Este, con el citado arroyo
y con el río Tacuarembó; por el Sud, con
doña Natividad Silveira de Rodríguez, con
la sucesión de Epifanio Rodríguez y con la
de Eustaquio Pedrozo, y por el Oeste, con
el arroyo las Veras, con Julio A. Pereyra,
con José Grosso Ledesma y con la sucesión
de don Isidro Ortega, a fin de que por sí
o por medio de apoderado legalmente cons-
tituído comparezcan por ante este Juzgado
dentro del expresado término de noventa
días, a estar a derecho en estos autos, bajo
apercibimiento de nombrárseles defensor de
oficio. Se hace constar que ha sido habili-
tado el feriado mayor al solo efecto de esta
publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de
1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4165-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil
de segundo turno, doctor don Jaime Cibils
Larravide, dictado en los autos caratulados
"Víctor Presa, título por prescripción y ubi-
cación", se cita, llama y emplaza por el tér-
mino de noventa días a los herederos de Isi-
dro Ortega, Juana Valdez y sus hijos, Isidro
Florencio, Antonio, Pablo, Eulogio, Facun
do, Francisca, Felicena Josefa Ortega, a do-
ña Natividad R. de Silveyra, Julio A. Pe-
reira, a la sucesión de Epifanio Rodríguez,
representada por Alejandrina Rodríguez y
su único hijo Lucio Rodríguez, a doña Flo-
ra Sosa de Piedra y a don Augusto Pie-
dra, a don Eustaquio Pedrozo, a don José
Grosso Ledesma, a los herederos de don Ci-
priano Sosa, Laudelino, Flora, casada con
Augusto Piedra, Eusebio, Valentina, casada
con don Vicente Rosa, Belarmino, Geminia-
no, la sucesión de Pacífico Sosa, compuesta
de sus hijos Elfides, Pacífico, Aurora y Sa-
lomé, la sucesión de Valeriana Sosa de Ro-
sa, la sucesión de Francisco de Sales Sosa,
y a todas las personas que se consideren o
se atribuyan algún derecho a una fracción
de campo situada en la tercera sección ju-
judicial del Departamento de Tacuarembó,
que linda: por el Norte, con el arroyo Ta-
cuarembó Chico y con doña Flora Sosa de
Piedra; por el Este, con el citado arroyo
y con el río Tacuarembó; por el Sur, con do-
ña Natividad Silveyra de Rodríguez, con la
sucesión de don Epifanio Rodríguez y con
Eustaquio Pedrozo, y por el Oeste, con el
arroyo las Veras, con Julio A. Pereyra, con
José Grosso Ledesma y con la sucesión de
Isidro Ortega. Esta fracción tiene una su-
perficie de 1.951 hectáreas, 5.038 metros y
85 decímetros cuadrados. Otra fracción de
14 hectáreas, que linda: al Norte, al Este y
al Sur, con Víctor Presa, y al Oeste, con el
arroyo las Veras, ubicada en la 3.a sección
judicial de Tacuarembó. Otra fracción de
232 hectáreas, 4.325 metros 15 decímetros
cuadrados, contigua al campo del señor Pre-
sa, que linda: por el Narte, Este y Sur,
con el señor don Víctor Presa, y por el
Este, con el arroyo las Veras. Esta frac-
ción se encuentra también ubicada en la
3.a sección judicial de Tacuarembó, a fin
de que por sí o por medio de apoderado
legalmente constituído comparezcan por an
te este Juzgado dentro del expresado térmi-
no de noventa días a estar a derecho en
estos autos, así como para llenar el requi-
sito de la conciliación, bajo apercibimiento
de nombrárseles defensor de oficio. Se hace
constar que ha sido habilitado el feriado
mayor al solo efecto de esta publicación. —
Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduar-
do Díaz Falp, Actuario.

En.2-4164-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-
ber al público la apertura de las sucesiones
de don Felipe Silva y Rosas y don Pedro
Regalado Silva, citándose a la vez a todos
los que se consideren interesados en ellas
por cualquier concepto para que dentro del
término de noventa días comparezcan ante
este Juzgado a deducir en forma sus dere-

chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4217-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hermina Wautrain de Pascual y otros contra Domingo Ríos y otros, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Luis Brasuna o Pintado y Pintao, y a los de don Domingo Ríos y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de tierra situada en el paraje denominado Miguelete, de este Departamento, compuesta de 114 hectáreas, 85 áreas, 71 metros cuadrados, según mensura judicial practicada el 20 de Noviembre de 1888 por el agrimensor don Eduardo García de Zúñiga, y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte y Nordoeste, el arroyo Miguelete, don Cipriano Martínez, don Pedro Sáenz, don José González, más campo de don Pedro Sáenz, don Agustín Girado; por el Este, con la sucesión Molinari; por el Sud y Sudeste, el camino nacional a Toledo, conocido por el camino de las Tropas, don Fernando Cocino, hoy su sucesión; y más campo de doña Herminia Wautrain y otros, y por el Oeste, el arroyo Miguelete, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4218-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pozzoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4101-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eladio Núñez Taboada, don Marcial Núñez Taboada, doña María Codesal Sánchez de Núñez y doña Soledad Núñez Codesal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4070-v.en.30.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Kunz de Schüpfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4071-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Zapata para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4072-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4045-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Emilio María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4042-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Barmaimón, Sabani y Cía. para una reunión que tendrá lugar el primero de Marzo del año entrante, a las diez horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dichos señores Barmaimón, Sabani y Cía. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 6 de Febrero del año próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.21-3939-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una nueva reunión que tendrá lugar el seis de Febrero próximo, a las 10 y 30, con objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe, balance y demás antecedentes pueden ser examinadores en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3842-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carmelo Domingo Laitano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos F. Alvariza, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.27-4599-v.mz.1.o.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido señor don Juan Manuel Fernández están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.27-4598-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Julio García para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave Actuario.

Dic.2-3574-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Soto y Jaunsolo, se han presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Entre los señores Soto y Jaunsolo por una parte y los acreedores de los mismos que al final suscriben por la otra, se ha convenido lo siguiente: 1.o Los deudores se obligan a saldar íntegramente y con sus intereses respectivos todas las obligaciones a cargo de la firma que reditúen intereses; 2.o Para cumplir tales compromisos, los deudores se obligan a liquidar en la forma que estimen más racional y ventajosa para todos los negocios de la firma, que consiste en el establecimiento de café, confitería, billares, venta de vinos y denominado "La Giralda", situado en la calle 18 de Julio, Plaza Independencia y calle de Andes, y el negocio de automóviles establecido en la calle Florida número 1232; 3.o Las entradas sobrantes de dinero, después de pagados los gastos del día, serán depositados en el Banco de Londres y Río de la Plata; 4.o Como en el mes de Agosto del corriente año están obligados los deudores a dejar el local 18 de Julio y Plaza Independencia, que actualmente ocupa "La Giralda", y como para entonces no se hallará aún terminada la liquidación, se trasladará el negocio a la calle 18 de Julio números 880|82, quedando entendido que ese traslado sólo constituye un medio de llevar a mejor término la liquidación. Queda igualmente entendido que las pequeñas compras que efectúe la firma, impuestas por la naturaleza del negocio, no se considerarán como contravenciones al propósito de liquidación, debiendo realizarse con la autorización previa del interventor; 5.o Los acreedores que suscriben se obligan a otorgar a la firma deudora un plazo de doce meses para el pago íntegro de las deudas; 6.o El Banco de Londres y Río de la Plata queda encargado de la vigilancia de este convenio, y podrá nombrar un interventor para que represente a los acreedores. Los fondos que se depositen en el Banco no podrán ser retirados sino con la firma de los deudores y con la conformidad del Banco de Londres o la del interventor en su caso. Las obligaciones que se contraigan serán autorizadas por la firma del interventor. En caso de desacuerdo entre el interventor y los deudores, se estará a lo que resuelva el Gerente del Banco de la República; 7.o El Banco de Londres y Río de la Plata, siempre que haya depositado dinero suficiente, sin perjudicar a la marcha de la liquidación, repartirá un dividendo de 15 o|o. El sueldo que devengue el interventor será cargado a gastos generales; 8.o Los señores Soto y Jaunsolo podrán retirar mensualmente la cantidad de doscientos cincuenta pesos cada uno, y el interventor intervendrá en la formación del presupuesto de gastos generales; 9.o El interventor tendrá derecho a inspeccionar la contabilidad, siempre que lo estime conveniente. El papel sellado lo repondrán los señores Soto y Jaunsolo; quedan facultados para presentarlo al Juzgado para la homologación correspondiente. El plazo de un año a que se refiere la cláusula 5.a, empezará a contarse desde el día 1.o de Mayo del corriente año, sin perjuicio de que inmediatamente pueda ejercer sus funciones el interventor. — Montevideo, 6 de Abril de 1921. — Soto y Jaunsolo. — Por el Banco de Londres y Río de la Plata: S. Richards. — Por el Banco Popular del Uruguay: Esteban A Elena. — Por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos: J. Reyes Lerena. — Portela, Sexto y Compañía. — Pp. Andrés Carril y Compañía: C. A. Lecueder. — Capurro y Compañía: — E. Real de Azúa y Compañía. — Por Pablo Buzzetti: Juan Maisonnave. — Emilio Cánepa. — Pasolini y Ledoux. — Pp. Ypata y Compañía: Emilio Fune. — Del Castillo y Morales. — Pp. J. A. Noguerira: J. Alejo Nogueira — Por Papelería Schmidt: Eduardo Schmidt. — Por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos: A. M. Ferreira. — M. Taullier. — Jubín, Bacc y Ferreira. — Sancassano Hermanos. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Mateo Brunet y Cía. — Crocker y Cía. — Turcatti y Belatti. — Clericetti y Barrella. — American Trading Co. — Portella, Sexto y Cía. — Coates y Cía. — Carlisle y Cía. — Serratosa y Castells. — Sancassano Hnos. —Real de Azúa. — Por La Liga de Defensa Comercial: J. Brunet. — M. Senra. — Se previene que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. A los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.11-4300-v.en.30.

Rehabilitación de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Manuel Ferretjans, que con fecha 9 de

Agosto de 1918 fué declarado en quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.26-4593-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Dominga Barreto de Berriel y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Hipólito Berriel y doña Dominga Barreto, por figurar el contrayente y su padre con el apellido Birriel, siendo Berriel, y la contrayente con el de Vareto, en vez de Barreto; 2.o La de nacimiento de su hijo Hipólito Atanasio, por figurar éste y su padre con el apellido Virriel, en vez de Berriel; 3.o La de nacimiento de Fermín, por figurar éste y su padre con el apellido Virriel, siendo Berriel, y la abuela materna con el de Bentancor, en vez de Bentoncur; 4.o La de nacimiento de María Elena, en la que la inscripta figura con el nombre de Petrona y como hija de Ypólito Birriel, en vez de María Elena Petrona Berriel, e hija de Hipólito Berriel, y el abuelo paterno con el apellido Birriel, siendo Berriel; 5.o La de nacimiento de Máximo, en la que éste, su padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Birriel, en vez de Berriel, y la abuela materna con el de Bentancourt, siendo Bentancur; 6.o La de nacimiento de María Magdalena Dolores, por figurar la abuela materna con el apellido Bentancour, en vez de Bentancur; y 7.o La de defunción de Hipólito Berriel, por figurar el causante como hijo de Dominga Barreto, en vez de decir que era casado con la expresada Dominga Berareto. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — José Pedro Barboa, Actuario.

Dic.14-3843-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza doña Aída Gilda Noseda para que dentro de término de noventa días comparezca a esta a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciad por su esposo don Luis Becchio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.14-4354-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplzaa a don Gregorio Echenique para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosa Cabral, así como para la audiencia del día 3 de Abril del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-4118-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mercedes Jubany para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Angel Bosch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-4117-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Raúl Basciano Guinchan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Mercedes Saldaña Flores, así como para la audiencia del día 31 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-4049-v.en.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Feliciana Quinteros Cabanillas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Samuel Thorne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.28-4052-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Flora Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Toribio Larrad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.28-4051-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Alves Alejo (a) da Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.28-4047-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36198", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión superficial de catorce metros sesenta y un centímetros, más o menos, de frente al Noroeste a la calle Inclusa, donde forma esquina con la calle Ascasubi, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con don Luis Gostón y otros; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Ascasubi, por igual extensión al Sudoeste, donde linda con Manuel Herrera y otros. Este solar lleva el número 1 y forma la esquina Norte de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 627 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en pesos 350.00. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — Julio O. Dieux.

En.26-4539-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36390", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de once metros con 217 milímetros, más o menos, de frente al Noroeste sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda, en cuarenta y dos metros, con noventa y cinco centímetros, más o menos, con don Manrique Beceiro, por igual extensión en el Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está situado en la manzana número 31|55 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 1. Tiene un área de 491 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 400.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4537-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36199", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintinueve metros con veinte centímetros, más o menos, frente al Noroeste sobre la calle Inclusa, donde forma esquina con la de Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, más o menos, linda con Manuela de Herrera y otros, y por el Sudoeste, frente a la calle Pedro Giralt en igual extensión. Este solar lleva el número 5, y forma la esquina Oeste de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 1.245 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 600.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4538-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Marino de Marino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.21-4455-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de Juan Rosa Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.21-4454-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Rovetta, y don Carlos Rovetta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4550-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 13 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4551-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valentín Olace y Gregoria Yturbide de Olace, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta das. —Colonia, Diciembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4521-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4522-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Oviedo de Rodas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3569-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Carbajal de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3568-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Crestar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.14-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Miranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3434-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ríos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Noc.29-3433-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber a los interesados que por auto de fecha 28 de Noviembre último, dictado en el expediente caratulado "Jesús Torres, quiebra, incidente sobre la época de cesación de pagos", se ha declarado que la época efectiva de cesación de pagos se remonta al 11 de Noviembre de 1920. El informe y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Diciembre 14 de 1921.— Raúl Barbot, Escribano.

Dic.20-3912-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco González y Natividad Colmán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Lindora González de Martino para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.30-4105-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana María Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Dic.17-3891-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Urrutia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.9-3711-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Ramón Islas contra Luis Urdampilleta, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por treinta días para que el nombrado Luis Urdampilleta comparezca a contestar la demanda que le entabló don Ramón Islas, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, como asimismo se le cita para que llene el juicio conciliatorio. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4531-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ernesto Dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4532-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Margarita Bentancour o Bentancor de Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre de 21 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4533-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deucirlos ante este Juzgado dntro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.17-3205-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ursino Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.14-3843-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictada en el expediente "José María Ferrari, concurso", se convoca a los acreedores del concurso de don José M. Ferrari para que concurran a la junta general de acreedores que se celebrará el día 10 de Febrero del año 1922, a las 16 horas, en la sala del Juzgado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran, y que esta publicación se hace por veinte días. — Florida, Diciembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3938-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor dos Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose, además, al coheredero Ramón Roca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habilitase la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.29-4017-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4591-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 25 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4592-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Martirena, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4556-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita Gutiérrez, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4557-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 17 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4556-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Risso (hijo), citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 11 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4559-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato lel señor Juez Letrado do Maldonado se hace saber a público la apertura de las sucesiones de doña Matilde López de Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Diciembre 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4589-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión le don Reinaldo, Albina y Avelina Deamestoy y Rosa del Puerto, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Octubre 18 le 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4590-v.feb.4.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de las sucesiones de doña Emilia Silva y don Emilio Silva para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio B. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar al mismo tiempo, que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo

efecto que corra el término del emplazamiento. — Maldonado, Diciembre 20 de 1921 —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

En.13-4338-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Risso y María Larrosa o Arosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Diciembre 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4518-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Defforges de Mendibehere, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.24-3428-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los sucesores de Zoilo Goñez (hijo) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Petrona Oliver, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3427-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de doña Carmen Pereira de Grasso y don Domingo Grasso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3404-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Sosa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3403-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.1.o-3540-v.dic.24.en.26.v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Marcial Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3801-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Suberbie de Restelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.17-4388-v.feb.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Eulogia Cáceres de Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Francisco Soca, Actuario Especial.

En.10-4282-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Quiterio T. Cabrera y don Nolberto Benigno Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. —Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4284-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Rodríguez de Evora y don Francisco Evora, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4283-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudes Alayón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4290-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cabrera de Noguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4289-v.feb.10.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgad a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mi cuatrocientas diecicìete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprenida dentro d una fracción situada en Campanero Chico primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal) por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3800-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Blase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional del Departamento, en los autos caratulados "Cara Martín D., quiebra, expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos", y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 27 de Octubre del corriente año, haciéndose presente que el informe pertinente presentado por el señor síndico y la resolución recaída sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición del fallido y de los acreedores. — Paysandú, Diciembre 9 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.20-3921-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, en los autos caratulados "Cara Martín D., quiebra", se hace saber que el día primero de Febrero de mil novecientos veintidós, a las diez horas, y en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, tendrá lugar la junta de acreedores del fallido, que determina el artículo 1673 del Código de Comercio, haciéndose presente, de acuerdo con el inciso 2.o del mismo, que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. —Paysandú, Diciembre 10 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.20-3922-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha de hoy ha sido declarada la incapacidad de Delfina y Rodolfo Félix Taboas, nombrándose curadora de los mismos a su señora madre doña Balbina González. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.26-4529-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Floro Agapito Cabrera, citándose a la vez a todos que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.26-4530-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días

comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.14-3813-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Justa Pereira y Apolonia Pereira de Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; haciendo igualmente saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
En.7-4256-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida, entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).
Dic.21-3934-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Dic.21-3933-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Faccio de Varaldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4587-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefina Leites de Ojeda y Sara Ojeda, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4534-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina dos Santos de César, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4535-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Toribio Graña, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de los sucesores de Toribio Graña, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Fructuosa Vicenta Graña, en la que figura con el nombre de Fructuoso Vicente, debiendo ser como se ha expresado, pues se trata de una mujer, y no de un varón, como equivocadamente figura en su partida de nacimiento, y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.17-3890-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Eugenio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.17-3889-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Méndez de Rodríguez, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Carlos Carvalho, como apoderado de los sucesores de don Antonio María Méndez y Josefa Octavia Ferreyra de Méndez, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada para dichos sucesores, llamados: Ramón, Camilo, Juana, Petrona, Josefa, Donato y Francisco Méndez, en los autos sucesorios de doña Olegaria Alvarez de Ferreyra, por el contador partidor doctor Arturo Lorenzo y Lozada, en el año mil novecientos diez, y de la que expidió copia el suscripto Actuario el día doce de Octubre de dicho año, por la que se les adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en la Costa de Pelotas, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáras cuatro mil ochocientos veintiocho metros, lindando: al Norte, Antonio Méndez; al Sur, Florinda Ferreyra de Ferreyra; al Este, Gregoria Ferreyra de Ferreyra, y al Oeste, María Correa de Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Diciembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.14-3838-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucinda Prudente de Saavedra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.14-3805-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Ventura Ureta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.28-3397-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Ayesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.
Nov.28-2837-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severo Leonardo Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.13-3804-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aniceto Casauyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.13-3803-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.13-2802-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2387-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Enrique Nogueira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4536-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Traversaro de Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.26-3164-v.feb.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Rufino Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Enero del año próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado, a tal efecto, la feria mayor. — Salto, Diciembre 23 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.31-4129-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el doctor Julio L. Villeneuve, en representación de don Juan Duarte, se ha presentado ante este Juzgado iniciando acción de prescripción de dos fracciones de campo situadas entre los límites siguientes: Primera: Por el Norte la fracción de campo de don Juan Duarte; por el Sur, con campo de la sucesión de don Francisco de Lima Simoes Piriz; por el Este, con campo de la sucesión de don Estulano de Castro Ferreira, y por el Oeste, con campos de la sucesión de don Antonio Borges y de don José Oliu. La segunda: Por el Norte, con campos de la sucesión de Cayetano Siralceta; por el Sur, el campo de Juan Duarte, descripto anteriormente; por el Este, sucesión de Estulano de Catro Ferreira, y por el Oeste, campo de la sucesión de Antonio Borges y de don José Oliu. Pertenecían a la sucesión de don Bernardino Gonzaga de Souza, por lo que se emplaza a sus herederos y a todos aquellos que a cualquier título tengan derecho a los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.4-4233-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Teresa Espina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.27-4601-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Esteban Cardozo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Asunción García, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — San José, Octubre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-3393-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Díaz y Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.25-4525-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Labaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4526-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Rosa La Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4527-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Félix Silva García, solicitando se le entregue su parte de bienes de la sucesión de León Silva", se cita, llama y emplaza a Florencio, Gregoria Silva García y a las estirpes de María Salomé y Liboria Silva García, representadas por María Alejandrina, Ramón y Julia Fernández García y Aurora Guadalupe, Rafael Eustaquio, Ricardo Saturnino y Elvira Liboria Gorgal Silva, para que comparezcan en estos autos, dentro del término legal, a contestar la demanda indicada y llenar el requisito de la conciliación, debiendo constituir un apoderado común, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.29-4077-v.en.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Alberto Aris, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.24-3994-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión d don Pedro Etrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3931-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Felipe Cosatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.27-4606-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.7-3692-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Luciano Artigas, Martiniano Artigas y doña Melchora Morales; citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las referidas personas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Y1 sin número, dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a derecho. — Santa Isabel, Noviembre 24 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Dic.1.o-3518-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4523-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4524-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Machain de Picot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4553-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Vicentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4552-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3651-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rojas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres,

Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3650-v.dic.24.en.26-26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3649-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Martín Obaldía, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-3521-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Enero del año mil novecientos veintidós tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a la Junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.14-3829-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del térmeino de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Eugenia Denis de Vega, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 18 de Febrero de 1922, a las 10 horas, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario de este Juzgado, se va a proceder, en el vestíbulo del mismo Juzgado, a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras, situada en Solís Grande, décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de dos hectáreas, mil doscientas quince centiáreas y catorce decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo de la Atahona; por el Sud, con don Hilario Plada y vía férrea a Montevideo; por el Este, con don Feliciano Vega, y por el Oeste, con la sucesión de doña Secundina R. de Vega; cuyo inmueble hubo la causante por herencia de su esposo, don Mateo Vega, según así resulta de la hijuela que con fecha 23 de Mayo de 1906 le expidió en esta ciudad el escribano don Arturo Barriere, y está empadronada con el número 4613. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su tasación, que es el de cuatrocientos noventa y siete pesos en total; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que en la fracción de campo a venderse existe una habitación de unos ocho metros de largo por cuatro de ancho, que tiene tres frentes, que dan al Norte, Sud y Este, contigua a las habitaciones a venderse, que de pertenencia del señor Juan Vega, la misma en que existe un comercio del expresado Vega, la que no entra en las poblaciones a venderse. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4520-v.feb.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate al moneda, al mejor postor, los siguientes bienes: 6 fracciones de campo situadas en el Rincón de Melilla, 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 1 al 6 en el plano de división que levantó el agrimensor don Francisco J Ros en Octubre de 1921, y cuyas áreas y deslindes son: La fracción número 1, se compone de 179 hectáreas 9.698 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión Azarola y arroyo Melilla; por el Este, camino La Redención por medio, con D. A. Seré; al Sudeste, con las fracciones números 2 y 4, camino vecinal por medio, y al Sudoeste, con la fracción número 6. La fracción número 2 se compone de 21 hectáreas 1.880 metros cuadrados, y linda: al Noreste, con D. A. Seré y don Enrique Puig, camino Redención por medio al Sud este, con la fracción número 3, y al Sudoeste, con la fracción 4, y al Nordoeste, con la fracción antes descripta, camino vecinal por medio. La fracción 3, se compone de 19 hectáreas 4.870 metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con don Enrique Puig, camino Redención por medio; al Este, con D. A. Eastman; al Sudoeste, con la fracción siguiente, y al Nordoeste, con la fracción 2. La fracción número 4, se compone de 53 hectáreas 9.212 metros cuadrados, lindando: al Noreste, con las fracciones 2 y 3; al Este, con D. A. Eastman y J. Meillet, y al Sur, con S. García y M. Mathurin Lecocq, y al Noroeste, con la fracción 1 camino vecinal por medio. La fracción número 5 se compone de 20 hectáreas 6.683 metros cuadrados, lindando: por el Nordeste con la fracción 4; por el Este, con don Silvero García; por el Sur, con D. A. De León, camino de la Barra por medio, y al Nordoeste, con camino vecinal, que la separa de la fracción 6. La fracción 6 se compone de 259 hectáreas 0.382 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Melilla; por el Sud y Sudeste, con el arroyo San Gregorio, J. Mussio, sucesión Acosta; por el Nordeste, con la fracción 1, y por el Sudeste, con la fracción 5, camino vecinal por medio. En dicha fracción 6 existe, con relación al título de propiedad, un sobrante de 45 hectáreas, más o menos, según lo expuesto en autos por los interesados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Enero 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.14-4355-v.feb.1.o.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 68.397 pesos, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la tercera sección del Departamento de Durazno, señalada con el número 3 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Floro J. de Souza en Enero de 1920, compuesta de 991 hectáreas 2.731 centiáreas cuadradas, lindando: por e Norte, y Este, con el arroyo Las Conchas; por el Sur, con la fracción número 4, de doña Elina Amespil, y por el Oeste, con la fracción número 2, de doña Elena Rodríguez de Amespil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que el comprador, además de tomar a su cargo la hipoteca existente sobre el inmueble por veintiséis mil pesos, podrá, si lo desea, adquirir el bien entregando solamente, en el acto de firmarse la escritura, la suma de 25.000 pesos, y el excedente, hasta completar el precio de adquisición, quedará en segunda hipoteca, con garantía del mismo campo, con el interés del ocho por ciento anual, por dos años, con opción a otros dos años más por parte de deudor, y con las cláusulas generales que rigen esa clase de contratos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al rematador, Soriano 1134.

En.13-4333-v.feb.7.

RAUL SIENRA
JUDICIAL

Al mejor postor. Sin base. A plazos.

El domingo 29 de Enero, a las 15 horas y 30, venderé 33 magníficos solares, ubicados en el Camino Suárez, Bulevar Artigas y calles Cuaró y Gil, con tranvía al frente.

¡Grandes facilidades de pago!

Para informes: ocurrir a Piedras 421.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Enero, a las 15 horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Los solares situados en la 14.a sección judicial de esta Capital, señalados con los números 1 a 33 en el plano de división que levantó el ingeniero don Jaime A. Botet en Julio del corriente año, y la pequeña fracción señalada con la letra A en el mismo plano, compuestos, los solares 1 y 2, de 202 metros 54 decímetros y 300 metros 13 decímetros cuadrados con 12 metros y 16 metros 70 centímetros de frente al Este a la Avenida Suárez, respectivamente; los números 3 y 4, de 248 metros 25 decímetros y 231 metros 35 decímetros cuadrados, respectivamente, con 10 metros cada uno de frente al Norte al Bulevar General Artigas; el número 5, de 664 metros 69 decímetros cuadrados, con 12 metros 52 centímetros de frente al Norte al Bulevar Ge-

neral Artigas; los números 6, 7, 8 y 9, de 634 metros 37 decímetros, 612 metros 81 decímetros, 591 metros 25 decímetros y 569 metros 69 decímetros cuadrados, respectivamente, con 11 metros de frente al Norte al Bulevar General Artigas, cada uno; el número 10, de 690 metros 67 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte al Bulevar General Artigas; el número 11, de 1.125 metros 94 decímetros cuadrados, con frente al Norte al Bulevar Artigas; los números 12 y 13, de 372 metros 72 decímetros y 343 metros 55 decímetros cuadrados, con frentes al Norte al Bulevar General Artigas, y al Oeste a la calle Cuaró; el número 14, de 265 metros 28 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró; los números 15, 16, 17, y 18, se componen cada uno de 431 metros cuadrados, con 10 metros 73 centímetros de frente al Sur a calle Pública; los números 19 y 20, de 149 metros 62 decímetros y 145 metros 62 decímetros cuadrados, respectivamente, con 9 metros de frente al Oeste a la calle Cuaró, cada uno; el número 22, de 214 metros 76 decímetros cuadrados, con 9 metros 4 centímetros de frente al Norte a la calle Juan Gil y 9 metros de frente al Oeste a la calle Cuaró; el número 21, de 212 metros 71 decímetros cuadrados, con 21 metros 64 centímetros de frente al Norte a la calle Juan Gil y 21 metros 55 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró; el número 23, de 143 metros 33 decímetros cuadrados, con 9 metros 4 centímetros de frente al Norte a la calle Juan Gil; el número 24, de 306 metros 72 decímetros cuadrados, con 9 metros de frente al Norte a la calle Juan Gil; el número 25, de 376 metros 83 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Juan Gil; los números 26, 27, 28 y 29, se componen, respectivamente, de 353 metros 49 decímetros, 356 metros 65 decímetros, 355 metros 39 decímetros y 353 metros 16 decímetros cuadrados, con 10 metros 93 centímetros cada uno de frente al Norte a la calle Juan Gil; los números 30 y 31, de 285 metros 74 decímetros y 285 metros 95 decímetros cuadrados, respectivamente, con 10 metros 73 centímetros cada uno de frente al Norte a la calle Juan Gil; los números 32 y 33, de 482 metros 85 decímetros cuadrados cada uno, con 10 metros 73 centímetros de frente al Sur a calle Pública; y la pequeña fracción señalada con la letra A, se compone de 43 metros cuadrados, dando frente al Este a la Avenida Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador podrá usar, si lo desea, de las siguientes facilidades de pago: un veinticinco por ciento del precio lo abonará al contado, en el cual irá comprendido el diez por ciento de consignación o seña, y el resto, en treinta y seis mensualidades sin interés; 4.o El comprador, que abonare al contado el excedente del veinticinco por ciento, hasta el total del precio de venta, tendrá una rebaja sobre ese excedente del quince por ciento; 5.o El comprador que dejare de abonar tres mensualidades consecutivas, perderá el derecho a todo lo abonado con anterioridad, quedando, por ese hecho, anulado el compromiso de venta, sin necesidad de tramitación ni interpelación judicial, ni extrajudicial alguna; 6.o Que los gastos de escritura serán de cuenta esclusiva del comprador; 7.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para plano e informes: ocurrir a la calle Piedras número 421.

En.12-4313-v.en.28.

PLACIDO F. COSTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos Juan A. Casterés con la sucesión Ramón Aguirre, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 31 del corriente, de las dieciséis a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Plácido F. Costa, y con asistencia del señor escribano don Blas Borrallo se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Un solar E de la manzana 54 de Punta del Este, copuesto de ochocientos dieciséis metros setecientos cincuenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando con el solar F, de don Miguel A Thomasset; por otro solar D, de don Alfonso Pacheco; por otre, el solar K, de la Instrucción Pública, y por otro, la calle Número 21. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de ciento cincuenta pesos, en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que la escritura de compraventa, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. Y a los efectos de este aviso habilítose la feria judicial. — Maldonado, Enero 9 de 1922. — Justo Schiaffino.

En.13-4339-v.feb.13.

JUAN P. HERNANDEZ
JUDICIAL

En la chacra de la sucesión de don Lorenzo Magliano, inmediata al pueblo Libertad, en la costa del arroyo del Tigre, 6.a sección del Departamento de San José.

El domingo 29 del corriente Enero, a las 15 horas, en el lugar indicado, de mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, que conoce de la sucesión Magliano, con asistencia del señor Juez de Paz de la 6.a sección, se procederá a la venta de los bienes muebles, animales de labranza, arados, rastras, una trilladora "Orbi", postes de ñandubay y de madera blanca, piques, tejido de alambre, tirantes, tablas, malacate a sangre, máquinas segadoras, desgranadoras, cerdos, aves y demás objetos que estarán a la vista.

La venta se hará por no menos de las dos terceras partes de la tasación, habiéndose habilitado el feriado.

Todo comprador abonará el uno por ciento de comisión de compra.

En.18-4407-v.en.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día quince de Febrero próximo venidero, de las nueve a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Ernesto Riet: 1.o Treinta vacas con cría, tasadas a quince pesos la pieza; 2.o treinta y ocho novillos de dos a tres años, a veintitrés pesos cada uno; 3.o Ciento cuarenta y seis reses ganado de cría, incluso tres toros, a veinte pesos la pieza; 4.o Trescientos sesenta y seis ovejas, dos carneros merinos y noventa y dos corderos (esquilados), a dos pesos veinte centésimos cada uno; 5.o Ocho caballos, a veinte pesos cada uno; 6.o Cuatro yeguas mansas a diez pesos cada una; 7.o Yeguarizos (cuatro potrillos y cinco yeguas chúcaras), a ocho pesos cada uno; 8.o Dos mulas chúcaras, a quince pesos cada una. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere el precio de tasación, y que la venta será al contado. También se venderán en el mismo acto, al mejor postor y al contado, los bienes que se detallan a continuación, pertenecientes a la expresada sucesión: A) Una motocicleta muy usada; B) Un recado, con mucho uso, compuesto de nueve piezas; C) Un ropero de madera blanca, muy usado; D) Un sulky, con arreos, los que se compone de freno, sifleta, tiros y riendas; E) Tres sábanas; F) Un catre muy usado; G) Una almohada; H) Dos colchas muy usadas; I) Un colchón de lana en regular estado. — Artigas, Diciembre 13 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.27-4609-v.feb.6.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día 22 de Febrero próximo venidero, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de mil pesos, el siguiente bien, con las construcciones y demás mejoras que contenga, propiedad de las sucesiones de Lino Ferreira y de Isaltina Baptista Trilina de Ferreira: Una fracción de terreno situada en el solar número seis de la manzana número ciento veinticuatro del plano de esta ciudad, tiene un frente de veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros a la calle Santa Rosa, por un fondo de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al interior de la citada manzana Se previene que no se admitirá oferta que no suba el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas Diciembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.5-4239-v.feb.20.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay en Nueva Helvecia contra Juan Lamique, reconocimiento de firma", se hace saber que el día ocho de Febrero próximo venidero, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en Cufré, en esta sección, compuesta de un área de mil veinte metros con veinticinco decímetros, lindando: al Norte, en cuarenta metros cincuenta centímetros, con los señores Olivera y Gabarrot; al Sud, en treinta y cinco metros, con el solar siete; al Este, cuarenta metros cincuenta centímetros, con calle Vecinal, y al Oeste, en diecisiete metros ochenta centímetros con el solar nueve. B) Una fracción de campo con sus mejoras, situada en la costa del arroyo Rosario, 5.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 4, compuesta de un área de ciento cuarenta y nueve hectáreas, mil seiscientos treinta y cinco metros y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con don Juan Yubero; al Sudoeste, con el arroyo Rosario; al Sudeste, con la fracción que era de don Máximo Yubero, y por el Nordoeste, con don Pedro Yubero. D) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en esta villa, en la manzana número uno de la chacra ciento doce, compuesto de diecisiete metros de frente al Sud sobre la calle Treinta y Tres, por treinta y un metros cincuenta centímetos de fondo, que linda: al Oeste, con don Andrés Prieto; al Este, con don Francisco Núñez, y al Norte, con don Santiago Haberli; y C) Otra fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado también en esta villa, en la manzana número cinco de la chacra ciento doce, compuesta de quinientos cincuenta y un metros, veinticinco decímetros, dividido en tres fracciones que están unidas, pero que por la forma irregular se deslindan por separado así: la primera porción tiene nueve metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Tres, por quince metros de fondo al Norte, por donde linda, en dos metros ciento siete milímetros, con don Ramón Castañeda, y en siete metros cuatrocientos cuarenta y tres milímetros con la fracción que se va a deslindar; por el Este, una faja de terreno proindivisa, con el señor Castañeda, y al Oeste, el propio señor Castañeda; la segunda fracción tiene siete metros cuatrocientos cuarenta y tres milímetros en cada uno de sus lados Norte y Sud, y diez metros en cada uno de sus lados Este y Oeste, lindando: al Norte con la fracción que se va a describir; al Sud, con la primera porción; al Este con la faja de terreno proindivisa, y al Oeste, con el señor Castañeda; y la otra fracción tiene trece metros cuatrocientos cuarenta y tres milímetros de frente al Sud, por donde linda: parte con la segunda porción y parte con la faja de terreno proindivisa; por veinticinco metros de fondo al Norte, por donde limita con don Miguel Rufener; por el Este, con don José M. Bernardi, y al Oeste, con don Ramón Castañeda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina; y 3.o Que el señor Juez Letrado ha habilitado la feria mayor a efecto de esta publicación. — Nueva Helvecia, Enero 10 de 1922. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

En.16-4372-v.en.30.

FLORENTINO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se hace saber al público que el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, el día 13 del mes de Febrero próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras en él existentes, situada en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, propiedad del señor Caligari y de los hermanos Fermín y Jacinto Sosa, compuesta toda la fracción de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros, lindando, según título: al Norte, Sud y Este, con don Fermín Sosa, y al Oeste, con el señor Caligari. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario, Diciembre 16 de 1921. —Bernardo Paz.

En.26-4060-v.feb.10.

PLACIDO J. ROSSI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Pedro Brascón, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 20 de Febrero de mil novecientos veintidós, a las diez horas, por el martillero don Plácido J. Rossi,

asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, con el edificio de material y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de cien hectáreas, ubicada lindando: al Norte, con Carmelo Vadiola; al Este, Angel Zeballos; al Sud, arroyo de la Atahona, y al Oeste, con la sucesión de don Pedro Brascón, tasada a razón de ciento cincuenta pesos la hectárea. Segundo: Otra fracción de campo de pastoreo, con poblaciones de material y demás mejoras que contiene, con excepción de un galpón granero de zinc y tabla que existe contiguo a la población mencionada, y que es de propiedad de la sucesión de Feliciano Santos, situada en la costa del arroyo Solís Grande, décimatercera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de cuarenta y tres hectáreas seis mil novecientas once centiáreas y diecinueve decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, arroyo Solís Grande; al Nordoeste, con la sucesión de Bernardo Iturralde; al Sud, con la misma sucesión de Bernardo Iturralde y Esteban Scampini, y al Este, con don Mario Vilche, tasada a razón de doscientos pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4519-v.feb.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Dpeartamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Javier Lima. Incidente por costas", se hace público: Que el 11 de Febrero del año próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil ad hoc Esteban Giannarelli, asistido del suscripto escribano, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a pesos 3.290.21, una fracción de campo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 58 hectáreas, 7.538 metros 79 centímetros y 6.250, y linda: Norte, el río Negro; Sur, calle pública por medio, con campo de José María Marrero, y Oeste, Angela Lima de Aranda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4528-v.feb.11.

COMERCIALES

Biógrafo vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Laureano Martínez todas las instalaciones del salón del "Biógrafo París", que tenía establecido en esta localidad, debiendo los que se consideren acreedores del mismo presentarse en forma y tiempo a deducir sus derechos ante el comprador, domiciliado en esta villa. — San Ramón, Enero 20 de 1922. — Paulino M. Ballesteros.

En.27-4611-v.feb.16.

Al comercio y al público

Comunico, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Enrique Laurino y Carmelo Tadeo el establecimiento comercial que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1238, citando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho domicilio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — José Porto.

En.27-4610-v.feb.16.

Negocio vendido

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender las existencias de nuestra casa de comercio situada en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo de la ciudad de Durazno a los señores Colistro, Aldecosea y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Enero 25 de 1922. — Aldecosea Hermanos y Compañía.

En.27-4607-v.feb.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José María Pastoriza el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 421 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 24 de 1922. —Juan Novaro.

En.26-4588-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Francisco Oribe la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en la calle Uruguay esquina José E. Rodó. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Enero 18 de 1922. — Atanasio Oribe.

En.26-4595-v.feb.25.

Disolución de sociedad

De común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos formada en esta plaza bajo la firma de Braulio Regil y Cía., establecida en la calle Cuñapirú número 1601, esquina José L. Terra. El firmante Braulio Regil quedó con todo el activo, y se hizo cargo del pasivo; haciéndose la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Braulio Regil. — Camilo Arijón. — Aquiles Bruzzone.

En.26-4594-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha 11 de Enero de 1922 he vendido mi casa de comercio sita en la calle 25 de Mayo número 481, comprendida en el ramo de salón de lustrar y cigarrería, al señor Adolfo Einran. Y a los efectos legales de la ley en vigencia hago la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Juan Claps.

En.26-4596-v.feb.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en la calle Santa Lucía número 151, esquina Camino Colón, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bernardo González (hijo). — Montevideo, Enero 23 de 1922. — E. y B. González.

En.25-4549-v.feb.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del contador público Angel Alberto Moreno hemos contratado y firmado la escritura de venta a favor de don José Rubini de todas las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 232 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Monteivdeo, Enero 21 de 1922. —Disessa Hermanos.

En.25-4546-v.feb.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Vicente Sgardi, la casa de comercio perteneciente a los sucesores de Alberto Nogara, situada en la Avenida General Flores número 2320, en el ramo de carnicería. A los efectos legales, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 21 de 1922. — Pp. de la sucesión Alberto Nogarra: Josefa Chousa de Pousé.

En. 25-4541-v.feb.15.

Rifa postergada

Se avisa a los poseedores de cupones para el sorteo de la canasta que regala la Provisión Obiol y que debía efectuarse el 28 de este mes, que dicho sorteo ha sido postergado para el 25 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 24 de 1922. — Tomás Obiol y Cía.

En.25-4648-v.feb.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con el fin de constituir una sociedad entre los señores Emilio, Alfredo y Baltasar Naviliat y don Juan Frey (hijo) para continuar la explotación del aserradero, carpintería, servicio fúnebre y anexos que poseen en esta villa los hermanos Naviliat, sellama a todos sus acreedores para cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días. — Nueva Helvecia., Enero 23 de 1922. — Emilio Naviliat. —Alfredo Naviliat. — Baltasar Naviliat. — Juan Frey (hijo).

En. 25-4540-v.feb.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Pablo E. Long hemos disuelto totalmente la sociedad que, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, giraba bajo la razón social de "Plavan Hnos.", en este paraje, quedando el activo y pasivo por cuenta de don Emilio Plavan. Las reclamaciones deberán presentarse en el domicilio social, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, dentro de treinta días. — Rincón del Rey. Enero de 1922. — Emilio Plavan. — Enrique Plavan.

En. 25-4545-v.feb.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Machado y López teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la confitería y billar denaminada "Taurino", instalada en la Avenida 18 de Julio números 1725 y 1727, quedando a cargo del activo y pasivo desde el día de hoy el socio don Luciano Machado. — Montevideo, Enero 23 de 1922. — Lpciano Machado. — Cecilio M. López.

En.25-4547-v.feb.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén y anexos, en esta ciudad, bajo la razón social de Cal y Cardinal, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Cal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 19 de 1922. — Federico Cal. — Bautista Cardinal.

En.24-4502-v.feb.14.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Serapio D. Latorre Yéregui, el negocio de mi propiedad en el ramo de pompas fúnebres, denominado "Empresa Central", sito en la calle Wáshington número 156. Todos los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 22 de 1922. — Evaristo Road.

En.24-4499-v.feb.14.

Al público y al comercio

Hago saber que por contrato firmado con don Francisco Gabino de Mello me he comprometido a venderle el negocio de carnicería que tengo establecido en esta localidad y todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y señalo mi domicilio, calle Florencio Sánchez esquina Aurora, de esta ciudad, donde pueden ser presentados y satisfaré las cuentas de mis acreedores. — Rivera, Diciembre 29 de 1921. — Hermelino E. Villanueva.

En.23-4493-v.feb.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 9 de Enero del corriente año hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de velas, jabón y grasas alimenticias giraba en esta plaza bajo la razón de Rivas y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el socio doctor don Rufino Rivas. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — Rufino Rivas.

En.23-4492-v.feb.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Codoni y Mari, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás I. Mari. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Tomás Bordoni. — Eduardo Codoni. —Tomás I. Mari.

Feb.23-4494-v.feb.13.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez

y Ruiz, y explota un café y bar denominado "Fornos", situado en la calle Río Negro número 1370, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio mencionado el socio Manuel Rodríguez, ante quien deberán cobrarse los créditos pendientes de acuerdo con el compromiso que hemos suscripto en esta fecha. — Montevideo, Enero 19 de 1922.—Manuel Rodríguez. — Gregorio Ruiz.
En.21-4466-v.feb.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Abdón Boggio, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Luna número 1201, esquina Pallejas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Avelino Núñez.
En.23-4495-v.feb.13.

Venta de panadería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carmelo Matonte, las existencias de la panadería "Santa Isabel", de mi propiedad, sita en la calle 18 de Julio de este pueblo. Mis acreedores deberán, pues, presentar sus créditos en la misma referida casa comercial, dentro del término legal, a sus efectos. — Santa Isabel, Enero 19 de 1922. — Carmelo J. Matonte. — Juan Lavigne.
En.24-4501-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Venancio Boero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Batlle esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 22 de 1922. — Francisco Campi.
En.23-4497-v.feb.13.

Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 20 del artículo 24 y por el artículo 47 de los Estatutos de la Bolsa de Comercio, invita a los señores socios de esta asociación a asistir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día martes 31 del corriente a las 15.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el jueves 17 de Febrero de 1921;
2.o Considerar los informes presentados por la Cámara de Comercio y la Comisión Administrativa; y
3.o Elección de cinco titulares para integrar la Cámara de Comercio y diez suplentes para representar los siguientes grupos:
V—Ferretería, bazar, librería y droguería.
VI—Exportadores y saladeristas.
VII—Consignatarios de frutos del país y barraqueros.
VIII—Agentes marítimos y de seguros.
IX—Industriales en general.
Montevideo, Enero 23 de 1922. — El Secretario.
En.25-4517-v.en.31.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Avenida Garibaldi número 1700, esquina a la de Pando, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Fernández, quien continuará con el citado negocio por su sola cuenta y quedando desligado del mismo don Cándido Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Fernández. — Cándido Fernández.
En.21-4469-v.feb.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle William número 20, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Manuel Pérez Domínguez.
En.21-4468-v.feb.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a favor de don Juan Seijo las existencias de mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle Defensa número 1206, denominada "Sucursal La Sublime". Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Toribio Ramírez.
En.23-4484-v.feb.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Leopoldo Azambuya y Compañía. A los efectos consiguiente hacemos esta publicación por treinta días. — Mataojo Grande, Enero 10 de 1922. — Leopoldo Azambuya. — Delibrando Pereira Machado.
En.21-4467-v.feb.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público que con esta fecha he vendido al señor José Garramón mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y billar, situada en esta ciudad, calle Paysandú esquina Lavalleja. — Montevideo, Enero 15 de 1922. — Saturnino Ramírez Beau.
En.21-4465-v.feb.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Ambrosio D. Grausella mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en Puntas de Celestino, de este Departamento. — Paysandú, Enero 17 de 1922. — Abraham S. Lasarga.
En.21-4457-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los negocios de bodega de vino, establecida en el Pantanoso, y que giraba bajo la firma de Juan Bertonasco y Cía. Hacemos estas publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — José Ricone. — Juan Bertonasco.
En.21-4456-v.feb.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Juan P. Martín mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, hospedaje, billar y almacén tenía establecida en este pueblo, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo; poniendo en conocimiento a mis acreedores para los efectos del cobro. — Libertad, Enero 12 de 1922. —Héctor B. Quesada.
En.21-4458-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Codernu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1598, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — Velenzuela y Hermida.
En.19-4437-v.feb.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que he vendido a los señores Melchor Alvarez y Manuel Valencia mi casa de comercio sita en la calle Piedras números 312 y 316, de esta ciudad, denominada "Restaurant L'Avenir", notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Agustina Voisin.
En.20-4443-v.feb.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano don Juan O. Tissoni, he vendido al señor Blas Lovilletta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas dentro del término de ley. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — Buenaventura Perdigó.
En.20-4442-v.feb.8.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Juan Rossi, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, casa número 1344 de la calle Soriano, en el ramo de zapatería y anexos, bajo la razón social de Domingo Sisto Hermanos, quedando el activo y pasivo social a cargo exclusivo del asociado don Domingo Antonio Sisto. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — Domingo Sisto. — Urbano J. Sisto. — Miguel L. Sisto.
En.20-4441-v.feb.8.

Al comercio y al público

De conformidad con las leyes respectivas, hacemos saber que por escritura que autorizó el 12 del corriente el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad "Laboratorio Gautier", que giraba bajo la firma de J. Jiménez Cabrera y Compañía con asiento en la calle Uurguay número 1184, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Jiménez Cabrera. — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Francisco Greco. — José María Goyret. — Juan Jiménez Cabrera.
En.19-4424-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón social de Ferrer y Coll, en el ramo de panadería, con sede en la calle Rocha número 2763, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Guillermo Coll. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el local indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 18 de 1921.— Guillermo Coll. — Miguel Ferrer.
En.18-4408-v.feb.6.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de los señores Manuel Rama (hijo) y Hermano el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en la casa calle Uruguayana número 3100. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1922. —Manuel Rama.
En.18-4409-v.feb.6.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, participamos al público que por escritura de fecha siete del corriente, otorgada ante el escribano don Juan José de Souza, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, y que giraba bajo la razón social de Santos Ayala y Cía. Hacemos saber a la vez que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha quedado exclusivamente a cargo del primero de los suscriptos. — Artigas, Enero de 1922. — Santos Ayala. — Pedro Ida Silva. — P. Tarragó. — M. García.
En.18-4405-v.feb.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada hoy ante el escribano Héctor Ortiz Garzón hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Mario y Manuel Lusiardo, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Manuel Lusiardo. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1921. — Mario Manuel Lusiardo.
En.18-4406-v.feb.6.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén giraba bajo la firma de Bejar y Codrón, y radicada en la calle Grecia número 352 (Villa del Cerro), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don León Bejar. Y a los efec-

tos legales se hace esta publicación. — Bejar y Codrón.

En.18-4418-v.feb.6.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Eliseo Andrade y José Picco el café y despacho de bebidas sito en la calle Hocquart número 1649, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Vicente Fernández.

En.18-4420-v.feb.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Concepción R. de Villamor mi negocio de almacén y puesto de verduras sito en la Avenida General Flores número 2926. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1922. — Abundio Fernández.

En.16-4359-v.feb.4.

Cabañas y estancias "La Victoria"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Cabañas y Estancias La Victoria Limitada" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el martes 31 de Enero corriente, a las 16 horas en la calle Cerro Largo número 851, para tratar la orden del día siguiente:

1.o Consideración de la renuncia presentada por los tres Directores tutilares y nombramiento de las personas que deberán sustituirles.

2.o Elección de tres Directores suplentes; y

3.o Elección de síndicos y titular suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 30 del mes de Enero citado. (Artículo 19 de los Estatutos). — El Secretario.

En.17-4374-v.en.31.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio que con fecha 30 de Diciembre último he prometido vender a los señores Raúl Echartea y Miguel Espinosa la panadería de mi propiedad, situada en Avenida al Cerro, de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1922. — Antonio Ressella.

En.16-4375-v.feb.4.

Al público y al comercio

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Zapetina y Cía. con negocio de almacén, calle 18 de Julio número 1700. El señor Nicolás Roque Zapetina se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Nicolás Roque Zapetina. — Nicolás Zapetina. —Francisco Bouzout.

En.17-4395-v.feb.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que las existencias de la casa de comercio que había vendido al señor David López y López, sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina a Reconquista, quedó sin efecto dicha venta, haciéndose cargo de la misma su propietario Manuel M. Martínez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra el señor López se servirá presentarse dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Enero 14 de 1922. — Manuel M. Martínez. — David López y López.

En.16-4374-v.feb.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público José Vicente Alonso he contratado vender a favor de don Luis Dalto la casa de comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1401, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Paulina C. de Rodríguez.

En.16-4376-v.feb.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos contratado vender a favor de los señores Freiría, Rodríguez y Rea nuestra casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares, denominada "Jauja", tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Andes número 1469, bajo nuestra firma. Los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio social. — Montevideo, Enero 12 de 1922. — Piñeyro, Fuentes y Cía. — Freiría, Rodríguez y Rea.

En.14-4344-v.feb.2.

Café vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenido vender todas las mercaderías, muebles y demás existencias relativas al establecimiento denominado "Café Comercio" que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Comercio entre las de 18 de Julio y 8 de Octubre, en cuyo local, dentro del plazo de treinta días, deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores a percibir el importe de sus créditos puesto que a nuestro exclusivo cargo queda el pago de las obligaciones pasivas que puedan resultar. — Paysandú, Enero 11 de 1922. —Petrini Dante y Cía.

En.14-4348-v.feb.3.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores José González y Santiago Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Galicia número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa durante los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 11 de 1922. — José Cabanelas.

En.14-4352-v.feb.2.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, José Trigo y Francisco Otero Lema, hacemos saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Pedro Sáenz Silva, el primero vendió al segundo la casa de comercio que con el nombre de "Panadería Modelo" giraba en esta ciudad. En conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Florida, Enero 5 de 1922. — José Trigo. —Francisco Otero Lema.

En.16-4377-v.feb.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta al señor Dante Ronzio la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle San José número 1011. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos a cobrar deben presentarse al mencionado comercio. — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Pedro Cámera.

En.16-4358-v.feb.4.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Nogara y Hnos., la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en Colón, próxima a la comisaría del mismo pueblo, jurisdicción de este Departamento, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 13 de 1922. —Alejandro Pisani.

En.14-4353-v.feb.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley comercial, participamos al comercio y al público que hemos disuelto, con esta fecha, la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón de Otero y Castro, en el ramo de ropa blanca, cuyo establecimiento está radicado en la calle Agraciada número 2277 (bis), habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don José Luciano Otero. —Montevideo, Enero 11 de 1922. — Héctor Castro. — José Luciano Otero.

En.13-4327-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley comercial, participamos al comercio y al público que hemos disuelto con esta fecha la sociedad que teníamos constituída y figuraba bajo la razón de Barreira Hnos. en el ramo de restaurant y despacho de bebidas radicada en la calle Médanos número 1801, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor Ramón y Prudencia Barreira, y desligado de ella el señor Francisco Barreira. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Ramón Barreira. — Francisco Barreira. — Prudencia Barreira.

En.19-4433-v.feb.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José S. García el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 12 de 1922. — Gabriel García.

En.13-4326-v.feb.1.o.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha ocho del corriente mes de Enero, autorizada por el escribano señor Federico Prando, el señor José Vassallo se separó de la firma social Vassallo Hermanos y Carpentieri, habiéndose hecho cargo los que suscriben actualmente, únicos componentes de esa sociedad, de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Rafael Vassallo. — Juan Carpentieri.

En.19-4425-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que vamos a vender a los señores Gualberto Almeida y Juan B. Peirano la casa de comercio de nuestra propiedad, establecida en la 8.a sección del Departamento de Artigas. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Cabellos, Enero 7 de 1922. — Claverie y Montani.

En.13-4336-v.feb.13.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores José Sobral, José Souto y José Pons Prat nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Café Bouzout", situada en la calle Paraguay número 2549. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — Manuel Moure. — Manuel Moure Domínguez.

En.9-4272-v.en.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha sido disuelta la firma Guillermo Domínguez y Cía., establecida con almacén y despacho de bebidas en la calle Carlos María Ramírez (antes Avenida al Cerro) número 60, haciéndose cargo del activo y pasivo una nueva sociedad, formada por los señores Guillermo Domíguez y Miguel Mac Govern, que firmarán Domínguez y Mac Govern. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1922. — Guillermo Domínguez y Cía.

En.12-4317-v.en.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Evaristo Bernardo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 189, esquina Gil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 11 de 1922. — Federico Roba.

En.12-4318-v.en.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Alfredo de Marañón el comercio en el ramo de chocolatería y fábrica de helados que tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1937, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — Julio Varessini.

En.11-4305-v.en.30.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamentos	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3.....	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922
DURAZNO	Rural núm. 44........	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1922

La Secretaría

3705-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCIÓN TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perrone de Cervieri E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Rainssignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lappacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Onetto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Enero 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

V.o B.o: Cuñarro.

4263-pte.1016.

Venta de carnicería

Comunico al público, a sus efectos, que en el día de hoy he prometido vender a don Andrés Iraola el establecimiento de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle 19 de Abril número 262. — Mercedes, Diciembre 24 de 1921. — Ambrosio J. Camesasca.

Dic.29-4076-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Parada el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Patria número 2937. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 10 de 1922. —Viuda de Simonetti.

En.11-4309-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Garda el comercio que en el ramo de frutas tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1505. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Enero 11 de 1922. — Vicente Di Landro.

En.12-4312-v.en.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido a los señores Ricardo Berry y Juan Pantano la casa de comercio que en el ramo de ventas a plazo tenía establecida en esta ciudad, en la calle Juan C. Gómez número 1255. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos a cobrar deben presentarse a la calle Sarandí número 331. — Montevideo, Enero 10 de 1922. — Luis Balkanyi.

En.12-4319-v.en.31.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Bua el comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras que tengo establecido en el Mercado del Puerto, puesto número 77, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 7 de 1922. — Pedro Senent. — José Bua.

En.11-4298-v.en.30.

Venta de farmacia

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la farmacéutica señorita Clara E. Armand Ugón la propiedad de la farmacia denominada "Dreyer", sita en esta villa, calle Colonia esquina Colón, quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar de dicho establecimiento. — Nueva Helvecia, Enero 10 de 1922. — V. Randazzo.

En.13-4334-v.feb.1.o

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en los ramos de café, restaurant y bar gira en esta plaza en la calle José L. Terra número 2249, y Cuñapirú número 1600, quedando con el activo y pasivo del comercio mencionado el socio Juan Souto, ante quien deberán cobrarse los créditos pendientes, de acuerdo con el compromiso que hemos suscripto en esta fecha. — Montevideo, Enero 9 de 1922. — Juan Souto. — Atilano de Oms.

En.14-4345-v.feb.2.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el señor José L. Simón ha quedado total y definitivamente disuelta, desde el día 10 de Enero, la sociedad de comercio que giraba en esta plaza y en Nueva Helvecia bajo la razón social de Breuss y Frey, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo y de las cuentas a pagar y cobrar. Las reclamaciones deben hacerse en la casa número 2269 de la calle Sierra. — Montevideo, Enero 12 de 1922. — Pp. Sucesión Juan Breuss: Ricardo Breuss.

En.13-4325-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Di Piero y Cleffi, y cuyo objeto es la fabricación y venta de muebles en el establecimiento que tenemos implantado en esta ciudad, calle Mercedes número 1525. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 12 de 1922.— Antonio Di Pietro. — Dante Cleffi.

En.13-4332-v.feb.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Ubaldo S. Moreira el almacén de mi propiedad sito en la calle Agraciada número 2030, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Enero 9 de 1922. — Miguel Guisce y Cadenas.

En.11-4301-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Juan F. Calvo y Antonio Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1147 esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 9 de 1922. — José M. Ferro y Hermanos.

En.10-4287-v.en.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 22 de Diciembre de 1921, se ha retirado de la sociedad Pire y Cía., situada en la calle 25 de Agosto número 667, el señor J. D. Merrogh, quien en adelante no tendrá intervención ni participación en los negocios de dicha empresa. — Pire y Co.

Dic.114296-v.en.30.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Remigio Nieto y Manuel Valle la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 9 de 1922. — José G. Antelo.

En.10-4291-v.en.30

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y belanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Delfino V. Casás el almacén de comestibles, bazar y juguetería situado en la calle Canelones número 1849, esquina Timbó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 6 de 1922. — Francisco Gómez.

En.10-4292-v.en.30.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Emilio Giles y don Alfredo Bertinat mi establecimiento comercial que en el ramo de almacén gira en este paraje. En consecuencia, los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse dentro de treinta días en dicho establecimiento a cobrar sus créditos. —Rincón del Rey, Departamento de Colonia, Enero de 1922. — Elías Ganio.

En.25-4544-v.feb.15.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás y don Pablo Metettieri el activo y pasivo de mi casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería tengo establecida en la ciudad de San José de Mayo, calle Uruguay esquina Treinta y Tres. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — San José, Enero de 1922. — Vicente Metettieri.

En.11-4297-v.en.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a don José Sánchez la casa de comercio que en el ramo de fonda y posada poseo en la calle Recinto número 317, de esta Capital, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la misma casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 8 de 1922. — A ruego de don Lorenzo Gambín, por no saber firmar: Enrique Velasco.

En.10-4286-v.en.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Enrique Plavan el establecimiento comercial que en los ramos de almacén y peluquería tengo establecido en esta villa. En consecuencia, los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento, dentro de treinta días para serles abonados. — La Paz (C. P.), Enero 7 de 1922. — José Galo Nieves.

En.9-4274-v.en.28.

Al comercio y al público

A los efectos determinados por la ley hago saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo), con esta fecha, he vendido a los señores Gauthier Hnos. la casa de comercio que tenía establecida en esta villa, quedando a mi cargo el activo y pasivo hasta esta fecha. —Dolores, Diciembre 29 de 1921. — José B. Ramírez.

En.12-4314-v.feb.1.o.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez del corriente mes de Enero, autorizada por el escribano señor Federico Prando, el señor Gerónimo A. Canale se separó de la firma de esta plaza Gerónimo A. Canale y Cía., continuando los socios restantes, que suscriben, los negocios sociales, y bajo la indicada firma. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Juan Fitipaldo. — Vicente Fitipaldo. — Antonio Mancini.

En.19-4426-v.feb.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita el Camino Mendoza sin número, que giraba bajo la firma de Viglioni y Ribó, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Adolfo Viglioni. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — Adolfo Viglioni. —José Ribó.

En.19-4434-v.feb.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de los señores Inocencio, Dionisio y Abel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cuareim número 1052, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1922. —E. González Hnos.

En.12-4310-v.en.31.

Avisos del día

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día ? de Ma zo próxi no venidero, para la provisión de 26.000 kilos de conductores de cobre desnudo, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados: de 9 a 12). — Montevideo, Enero 26 de 1922. — La Gerencia.

En.28-4622-v.feb.6.

Ministerio de Industrias

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1125

Montevideo, Julio 22 de 1920. — Con esta fecha, el señor Juan Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de la ceniza de soda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

En.28-4623-v.feb.17.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en el "Hotel Campioti", y doña LUISA BRANDARIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en el "Hotel Campioti".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1894-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUZMAN SANDOMINGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña MARIA ANGUSTIA SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Velenzi, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1983-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYO ITURGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña JOAQUINA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Branco número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1982-v.feb.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FONOLLOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1325, y doña JUANA SALORD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en

Menorca, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1988-v.en.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ZITTO, de 24 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1374, y doña ANTONIA PIZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1989-v.feb.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIPPE GROSSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Florida número 1294, y doña EMILIA CARMEN DI-VENUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1985-v.feb.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO UBALDO MEDEIROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Valparaíso número 1289, y doña DIONISIA TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1987-v.feb.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCANDROGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1303, y doña SELVA DOLORES ACUÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1986-v.feb.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 9 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña TIMOTEA HIPOLITA RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el 22 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1990-v.feb.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Pereira das Neves Arouca o da Rouca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.28-4625-v.feb.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Campora de Della Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.28-4631-v.mz.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.28-4638-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Manuela Tisera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto T. Hall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 26 de 1922. —Eduardo Routin, Actuario. En.28-4627-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Ireneo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario. En.28-4624-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña María Egidia Figueredo de Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario. En.28-4634-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Belarmino Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. En.28-4632-v.mz.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don Eudoxio Duarte que tuvo lugar en este Juzgado el día 14 del corriente el señor Angel Saldaña. — Salto, Diciembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario. En.28-4636-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José García Elcano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Leal, Escribano Público. En.28-4630-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban José Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.28-4629-v.mz.2.

MIGUEL DINEGRI COSTA

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Rufino Méndez", se hace saber que el día veinticuatro de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 y 30: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras inherentes, situada en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento ochenta y siete hectáreas, ocho mil cuarenta y seis metros y lindando: al Norte, con la sucesión Domingo Zipitría; al Este, con la sucesión Juan Carlos Blanco y don Juan Terra, al Sur y Suroeste, con don Laureano Terra, gajo del arroyo Chafalote por medio, y al Oeste, con la sucesión de Pío Costa. Tasado a cuarenta y tres pesos la hectárea. B) De 15 y 30 a 16: Otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, ciento sesenta y cinco metros, cuarenta y siete decímetros, cuyos límites son: por un costado con don Santiago Altes; por otro, con don Ubaldo Arce; por otros dos con la sucesión Santana Fernández y por el otro con don Diego Balduvieso. Tasado a razón de sesenta pesos la hectárea, y C) de 16 a 16 y 30: los derechos y aciones que corresponden a esta sucesión como cesionario de Severiana, Domingo, Tomás, Clemente y Regino Fontos, sobre una fracción de campo ubicada en India Muerta, segunda sección de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas más o menos y comprendida dentro de estos límites: por un costado, con don Avelino Moreira; por otros, con la sucesión Domingo Zipitría y por otro con la sucesión Brañas y con Eladio Páez. Tasado dichos derechos en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones expresadas, que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho y que los gastos de escrituración serán de cuenta del o los compradores. — Rocha, Diciembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. En.28-4633-v.feb.16.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio haber vendido mi casa de peluquería situada en la calle Buenos Aires número 736 al señor Andrés Navarro Lloret. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Pedro Darrep. En.28-4626-v.feb.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús González y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Millán esquina Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la

ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Ramón Maseda y Hermano.

En.28-4635-v.feb.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Aldea número 180, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Pedro Maisonave.

En.28-4637-v.feb.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Miguel Beletti mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maciel número 1532. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Salino Floria.

En.28-4639-v.feb.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Bousoño y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mac-Eachen esquina Videla, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Juan Silva.

En.28-4628-v.feb.17.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que el que suscribe ha prometido vender a los señores Germán C. López, Alfonso y Adolfo C. Alvarez la casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras, sombreros y anexos, sita en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1497. Los acreedores podrán presentar sus créditos dentro del término de treinta días, en dicho local, los días hábiles de 2 a 17 horas, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Jacobo Ziganovsky.

En.28-4621-v.feb.17.